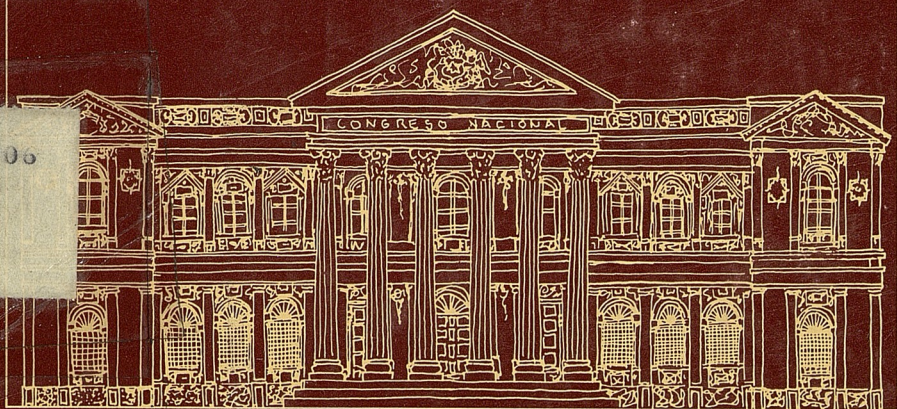


UNA SALIDA POLITICO CONSTITUCIONAL PARA CHILE



Instituto Chileno de
Estudios Humanísticos



BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena

Clasificación.....
Ubicación.....
Año Ed. Copia.....
Registro Seaco.....
Registro Notis.....
Registro Notis.....

9A(85-237)

1985

1

59230

77-30080

44 00080

BIBLIOTECA-NACIONAL



0187566

Las exposiciones e intervenciones que se reproducen en este libro
son de responsabilidad de sus autores
y no comprometen al Instituto Chileno de Estudios Humanísticos.

Bruck

342.8302600

5471u

19/10

BIBLIOTECA

C.1

AAB0090

UNA SALIDA POLITICO CONSTITUCIONAL PARA CHILE

INSTITUTO CHILENO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS (ICHEH)

Edición preparada por José Polanco Varas y Ana María Torres

Inscripción N° 64017

Primera edición - diciembre 1985

ICHEH - Carmencita 106, Las Condes

Diseño de portada: Alberto Rivas

Impresión: Alfabeta Impresores

Lira 140, Santiago

377.3020
02583

UNA SALIDA POLITICO CONSTITUCIONAL PARA CHILE

Exposiciones y debate del Seminario
“Un Sistema Jurídico-Político
Constitucional para Chile”,
realizado el 27 y 28 de julio de 1984,
Santiago, Chile.

PATRICIO AYLWIN — CARLOS BRIONES
FRANCISCO BULNES — PEDRO CORREA
FRANCISCO CUMPLIDO — SERGIO DIEZ
MANUEL SANHUEZA — ALEJANDRO SILVA
ENRIQUE SILVA



INSTITUTO CHILENO DE ESTUDIOS HUMANISTICOS

ICHEH

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INAUGURACIÓN SEMINARIO	9
TEMA: <i>“Las bases fundamentales de un régimen jurídico-político constitucional en Chile, adecuado para la realidad de la próxima década”.</i>	
EXPOSITORES: Alejandro Silva Bascuñán	13
Carlos Briones Olivos	23
Pedro Correa Opaso	35
DEBATE	53
TEMA: <i>“Análisis crítico de las Constituciones de 1925 y de 1980”</i>	
EXPOSITORES: Sergio Diez Urzúa	67
Francisco Cumplido Cereceda	83
Manuel Sanhueza Cruz	95
DEBATE	107
TEMA: <i>“Una salida jurídico-política para Chile”</i>	
EXPOSITORES: Enrique Silva Cimma	121
Francisco Bulnes Sanfuentes	131
Patricio Aylwin Azócar	145
DEBATE	155

PRESENTACION

Este libro transcribe lo que fueron las exposiciones centrales de destacados académicos, abogados y hombres comprometidos con el quehacer político en un Seminario organizado por el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHEH), el mes de julio de 1984, sobre el tema "Un sistema jurídico-político constitucional para Chile".

Los últimos catorce años, el quiebre del orden histórico constitucional, el plebiscito de la Constitución de 1980 y el debate siguiente sobre su legitimidad, marcaban una realidad de desencuentro entre los chilenos acerca de un tema tan vital como es la concepción de democracia y la vía para lograr reencontrar a una nación con ese ideal perdido.

Una temática de esta magnitud implicaba una serie de desafíos, entre otros el de contar con expositores cuya especialidad sobre el tema fuera indiscutida, pero que además pudieran representar en sus planteamientos a las corrientes de opinión más importantes del país, todo esto en la condición que para los organizadores nos era fundamental de hacer efectivo el pluralismo en las ideas, elemento que fuera tan consustancial a la realidad intelectual y política de nuestra sociedad.

Lograr realizar el año 1984 un Seminario Público, con participantes del mayor nivel y con representación plural, constituía un desafío de proporciones; ésta era la primera experiencia importante y la expectación que causó se dimensionó en la significación que los medios de comunicación le dieron al evento, junto con la calidad y cantidad de público asistente al mismo.

Los expositores reunían a dos ex Ministros del Presidente Salvador Allende, a tres ex Senadores de la República, un ex Contralor General de la República, a varios profesores universitarios y abogados del mayor relieve. Los mismos representaban a las corrientes de derecha, al pensamiento socialista, socialista democrático y demócratacristiano.

La calidad de las exposiciones se encuentra transcrita en este libro. Estas reflejan el alto nivel que siempre tuvo en Chile la política

pública, y las personas que tuvieron a su cargo éstas son la mejor esperanza de un futuro democrático para nuestra patria.

Las exposiciones y el debate fueron un reencuentro con una de las características del país, esto es, el diálogo respetuoso y fecundo que es capaz de generar los acuerdos y de objetivizar en sus reales dimensiones los desacuerdos.

El Seminario marcó un hito en la vida nacional, ya que demostró que entre personeros de todo el abanico del pensamiento político democrático era posible dialogar y encontrar con buena voluntad las bases de una democracia común.

El debate sobre la legitimidad de la Constitución de 1980, pudo por primera vez ser superado, de tal manera de no constituirse en un obstáculo insalvable a un reencuentro pacífico entre los chilenos.

Así fue posible avanzar significativamente en la conceptualización de la democracia que el país requiere, en el análisis de las Constituciones de 1925 y 1980 y, quizás lo más fundamental, en establecer cuál podría ser un camino que permitiera superar la realidad que el país experimenta.

Un análisis del contenido de este libro permite afirmar que en él se encuentra buena parte de un diálogo, que sin duda sirvió de base relevante para el logro del histórico "Acuerdo Nacional para la Transición a la Democracia".

Al editar esta publicación pretendemos responder a los numerosos requerimientos que de su contenido se nos ha hecho; con este libro intentamos seguir colaborando con el quehacer intelectual y estamos seguros que éste permitirá a muchos constatar el amplio campo que configuran los acuerdos sobre la democracia que el país busca.

Sólo nos resta agradecer a don Patricio Aylwin, a don Carlos Briones, a don Francisco Bulnes, a don Francisco Cumplido, a don Pedro Correa, a don Sergio Diez, a don Manuel Sanhueza, a don Alejandro Silva y a don Enrique Silva su invaluable colaboración para la realización del Seminario cuyas exposiciones constituyen este libro.

GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA

Santiago, diciembre de 1985.

INAUGURACION DEL SEMINARIO

Con este Seminario el ICHEH está cumpliendo una de sus funciones más fundamentales, ser un lugar de encuentro, de participación y de concertación académica.

Recuerdo que el objetivo del ICHEH, Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, es contribuir a la elaboración y difusión del pensamiento Humanista-Cristiano; fortalecer sus valores y examinar los problemas de la Sociedad y del Estado a la luz de los principios del Cristianismo y, en particular, de la Doctrina Social de la Iglesia.

La vigencia de esta Doctrina está, para nosotros, ligada a la vigencia del Cristianismo mismo. Ella se expresa hoy en la palabra profunda, matizada, recurrente, de Juan Pablo II, quien, tal vez, nos ha mostrado mejor que nadie hasta qué punto la Iglesia es experta en Humanidad.

Si bien no se trata aquí de aportar recetas o modelos y aun si lo esencial es la conformación de las conciencias en la Verdad y el Cambio del Hombre, la eficacia de la palabra de la Iglesia tiene una dinámica que la lleva hasta la estructura, hasta lo institucional y hasta la ley.

Este Seminario se enmarca, por consiguiente, en el objetivo central del ICHEH, puesto que, en una perspectiva de reflexión cristiana, interesa todo lo Humano. El Hombre es su sujeto; los problemas del Hombre son sus fronteras.

Para el ICHEH, uno de los problemas básicos de este momento es el problema constitucional.

La Constitución es la Ley Fundamental de la convivencia humana organizada, en vistas a un bien común.

La Constitución es la estructura de esta convivencia, su marco normativo. A nadie escapa, por otra parte, la diversidad de criterios y, aun, la oposición de ideas que existe a este respecto en nuestro país.

Hay quienes ven en la Constitución actual el marco adecuado a una convivencia racional. Hay quienes impugnan, por otra parte, lo esencial de su enunciado. Hay quienes piensan, por último, que la Reforma de la Constitución es un camino que podría conducir,

pacíficamente, al establecimiento de una institucionalidad plenamente democrática.

Ante esto, es procedente que personas de diversas corrientes doctrinales y de diversas familias políticas se reúnan y debatan, intercambien ideas por el bien común; asumir la diversidad de personas, de situaciones, de actividades, de ideas, es siempre un desafío.

Sin embargo, este desafío, en un plano global, es simplemente el desafío a la democracia.

La democracia se construye en la diversidad, en la tolerancia, que supone asumir la diversidad; en el diálogo que, más profundamente, supone lo que Aristóteles y luego Maritain designaba como "Amistad Cívica".

Si tolerar es reconocer la alteridad, reconocer al otro como otro, dialogar es, más profundamente y, al menos, en un sentido inicial y difuso, tomar al otro como otro, yo mismo; ponerse en su lugar, como diría Juan Pablo II.

He ahí el desafío. Desafío que no es el de este Seminario, sino porque es el desafío de Chile, el desafío de la Democracia.

Ustedes conocen el tema: Un sistema Jurídico-Político Constitucional para Chile. El programa comporta un desarrollo que abarca tres subtemas.

El primero, "Las Bases Fundamentales de un Régimen Jurídico-Político Constitucional en Chile, adecuado para la realidad de la próxima década".

Lo vamos a abordar con tres expositores: don Alejandro Silva Bascuñán, don Hernán Vodanovic, que reemplaza a don Carlos Briones, debido a que no ha podido llegar desde Punta Arenas, y don Pedro Correa.

El segundo subtema, "Análisis Crítico de las Constituciones de 1925 y 1980", tiene como expositores a don Sergio Diez, a don Francisco Cumplido y a don Manuel Sanhueza.

Por último, el subtema "Una salida jurídico-política para Chile", que tiene como expositores a don Enrique Silva Cimma, a don Francisco Bulnes Sanfuentes y a don Patricio Aylwin Azócar.

En consecuencia, doy por inaugurado este Seminario cediendo la palabra al primer expositor.

FERNANDO MORENO V.

Presidente
ICHEH

EXPOSICIONES SOBRE EL TEMA

**“Las bases fundamentales de un régimen
jurídico-político constitucional en Chile,
adecuado para la realidad de la próxima
década”**

EXPOSICION DEL SEÑOR ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN

1. La existencia de la lógica se respetaría, tal vez, con más acierto si después de formular juicios sobre las Constituciones de 1925 y 1980 y de considerar los caminos más viables para sortear la actual coyuntura reflexionáramos, como en este momento se nos pide, acerca de las "bases fundamentales de un régimen jurídico-político en Chile, adecuado a la próxima década".

La presentación del tema así ubicado tendrá que procurar evitar tanto introducirse en aspectos que habrán de considerarse, sin duda, en las anunciadas formulaciones posteriores, cuanto extenderse en apreciaciones puramente teóricas, a fin de limitarlas, en cuanto sea posible, a una previsión, por cierto, en alto grado profética, que derive de la intuición subjetiva, con que se adivinen las peculiaridades del próximo decenio en que se recoja la lección del pretérito y el fruto de la dolorosa experiencia hoy tan vivamente presente.

Para qué insistir, con lo ya dicho, en que entendemos como próximo decenio aquel que comience desde que logren superarse las horas de angustia por las que ahora atravesamos, es decir, removidas las causas determinantes del inmovilismo que obstaculiza la reanudación de la marcha del país, por el sendero de nuestra tradición republicana.

2. Se requiere, desde luego, en primer término, a nuestro juicio, que se retorne vivamente la conciencia —que creíamos mucho más hondamente arraigada en nuestra cultura cívica— de que no debería claudicarse jamás en la fe que merece la superioridad, siempre vigente, de las soluciones jurídicas, sobre el recurso a los mesianismos personalistas, éstos son destructores de las instituciones, y llevan a identificar el poder estatal con su accidental tenedor, en extremos, como los que hemos conocido, de resultar confundidas la propiedad, la seguridad y la existencia de determinada persona con el patrimonio, la seguridad y la historia de la nación.

3. En segundo término, tendrá que haberse conseguido, para la iniciación de la década hacia la que se extiende esta ojeada de anticipación, concretar una ecuación razonable de entendimiento constructivo entre militares y civiles.

La vocación castrense, noblemente inspirada en su altísimo objetivo de conservación y fortalecimiento de la paz, se caracteriza por el permanente examen de las relaciones entre los hombres y los pueblos, consideradas específicamente desde la mira del enemigo potencial que puede llegar al momento de tener que debilitar o aniquilar. Tal perspectiva no es normal en los vínculos, que corresponde considerar de ordinario sanos y constructivos entre individuos y grupos de la colectividad organizada, que con su actividad buscan simultáneamente su propio progreso y el de la nación.

Reconciliar sinceramente, en emulación patriótica, a civiles y militares, representará, a nuestro juicio, el cimiento ineludible para la sólida edificación del próximo decenio.

La seguridad nacional tiene, indiscutiblemente, en esta hora de la humanidad, distinto alcance y complejidad que en otras épocas de la historia. Las Fuerzas Armadas han de ser tomadas no sólo como instrumentos indiscutibles para mantenerla, sino como asesoras, de necesaria consulta en todas las cuestiones y materias que se vinculen con el esencial aspecto de la conservación independiente del Estado. No puede olvidarse, sin embargo, que la seguridad nacional representa un valor que tiene que ser integrado en la unidad y universalidad del bien colectivo, cuya definición corresponde en una democracia a la sociedad política toda, y no sólo a los consagrados a la función militar, que han de participar, por cierto, orgánica y oportunamente en el orden de su especialidad, en el proceso de las determinaciones que adopten los órganos representativos de la soberanía popular.

4. En tercer lugar, desearíamos ver iluminado, en el comienzo del decenio que anticipamos, el conflicto que plantea a la lógica democrática la necesidad de ser simultáneamente consecuentes, tanto con los principios que inspiran el sistema como con la realidad innegable de que existen sectores que pretenden usufructuar de las facilidades que presenta el gobierno popular para ponerle término, incluso por algunos, con proclamado propósito de hacer imposible más adelante la alternancia en el ejercicio del poder.

El pluralismo de las concepciones de bien común se alimenta, en parte, sin duda, en visiones diferentes sobre el hombre y sobre la sociedad, y es cierto que algunas ideologías, aunque pretendan llamarse humanistas, no sólo niegan la trascendencia del ser racional, sino que esconden un materialismo destructor de los valores superiores integrantes de una antropología auténtica. Frente a doctrinas que se estiman erróneas, es en el plano de la sólida racionalidad, robustecida con la palabra revelada para quienes como yo en ella creemos, que, ejerciendo las libertades ciudadanas se halla el camino más eficaz y pertinente para combatirlas. La democracia no puede, sin embargo, dejar con candor suicida que actúen, al amparo de cosmovisiones deformadas, quienes se concierten para aniquilarla. Esto explica tanto una legislación penal, que previo procedimiento

justo castigue los comportamientos delictuosos, como el recurso a un Tribunal Constitucional, debidamente estructurado para garantizar a todos los sectores y habilitado para excluir de la intervención en el combate por el poder estatal a quienes, agrupados en partidos políticos y aprovechando las atribuciones de éstos, se concierten para quebrantar su ordenamiento.

La introducción en el seno de las comunidades nacionales de partidos que obedecen a directivas que desde fuera impulsan propósitos inspirados en imperialismos combatientes por el predominio mundial, perturban, sin duda, gravemente el proceso cívico, pero ello no puede conducir a mantener, por temor, autoritarismos que debilitan la sociedad política, cuando es, al contrario, la fuerza de la convicción democrática y la práctica efectiva del gobierno libre la vía eficaz de sortear ese obstáculo, como lo acredita la experiencia de tantos pueblos.

5. Pensamos ya iniciado el próximo decenio en que Chile regrese a la convivencia libre en un efectivo Estado de derecho que fuera feliz realidad en tantos períodos de su vida independiente.

Chile no será —ni podrá ser— desde el punto de vista jurídico-político idéntico a como lo fuera antes del 11 de septiembre de 1973. Si cabe admitir que tan penoso acontecimiento no se explica simplemente como conjunción de circunstancias del todo accidentales, hay que confesar también que ese acontecimiento se aceptó en alto grado, como lo proclamaron las Fuerzas Armadas, en razón del temor que llegaron a abrigar vastos sectores de la ciudadanía de perder las ventajas del goce del amplio clima de libertad ciudadana de que habíamos disfrutado largamente, aunque la crisis misma puso de manifiesto que la fe democrática se había debilitado por causas discutibles, pero en definitiva innegables. La nueva etapa tiene que descansar en el doble aporte del reconocimiento de tales errores y del fortalecimiento de una voluntad nacional que se muestre inquebrantable, dispuesta a todos los renunciamentos y sacrificios, orientados a preservar y robustecer la institucionalidad.

Es difícil encontrar sector de nuestra clase política que no haya de sentir el profundo remordimiento de haber exagerado con anterioridad a la crisis las limitaciones y deficiencias de nuestras instituciones, desprestigiándolas con encendidas y exageradas imputaciones de ineficacia e incompetencia y olvidando el rico potencial de perfeccionamiento escondido en la efectiva vivencia de las garantías ciudadanas, consagradas en el ordenamiento institucional. En estos años hemos podido comprobar hasta qué punto la que se motejaba peyorativamente como “democracia formal” constituía la piedra angular que en estos días todos los sectores ansiamos recuperar para levantar de nuevo el edificio del Chile que añoramos.

6. Esperamos llegar a admirar de nuevo el fervor ciudadano que proyecte la lucha por sus anhelos en las urnas y que en ellas manifieste la aceptación de otros marcos constitucionales o seleccione a los ciu-

dadanos que habrán de integrar los órganos fundamentales del poder público, previo llamado a todo chileno racionalmente habilitado a inscribirse y votar.

No sólo el Presidente y la totalidad de los parlamentarios provendrán del cuerpo electoral, sino los regidores y otros integrantes de los organismos locales.

En orden al sistema de votación, la práctica durante medio siglo del mecanismo de representación proporcional a base de cifra repartidora nos mueve a opinar que no conviene sustituirlo por sistemas mayoritarios, ya de circunscripción uninominal, ya de lista completa, que pugnan no sólo con hábitos ya adentrados en buena porción del electorado, sino con el anhelo de igualdad y de justicia anidado en la idiosincrasia de los chilenos.

Se sostiene que los sistemas mayoritarios favorecen la solidez y continuidad de la dirección política y propenden al bipartidismo, pero este último es más bien expresión de cultura cívica, la cual no se genera sólo mediante mecanismos de sufragio y, por otra parte, la aplicación del sistema d'Hondt fue propendiendo, con su perfeccionamiento, entre nosotros, al fortalecimiento y a la disminución del número de organizaciones políticas.

La estructuración de las circunscripciones plurinominales deberá, eso sí, trazarse cuidando evitar las distorsiones que conocimos al retardar el legislador su ineludible reajuste según los cambios demográficos.

7. Los ataques permanentes dirigidos a los partidos políticos, con intensidad y vigor inusitados a lo largo de este régimen, suspendidos, disueltos, combatidos en sus principios, en sus autoridades, en sus dirigentes, no han logrado, nos parece, el convencimiento que buscaban en orden a hacer creer a la ciudadanía la factibilidad de practicar sin ellos una verdadera democracia.

Las debilidades que presentaban —no cabe negarlas— las colectividades partidistas con anterioridad a 1973 no justifican desconocer los valiosos servicios que prestaron en el progreso cívico de Chile. Es del caso recordar, por otra parte, que la reforma constitucional aprobada al término del mandato del Presidente Frei llamaba ya al legislador a promulgar el estatuto de los partidos sobre bases que recogían las mejores enseñanzas de la ciencia política.

El proyecto redactado por la Comisión de Estudios Constitucionales, llamada de los 24, significa un aporte, en nuestra opinión meritorio, para el cumplimiento de la tarea que propuso el constituyente de 1971.

8. Pasiones y prejuicios, no razones ni experiencias, son también los que se han difundido por todos los poderosos medios al alcance de una autoridad omnímoda en contra de las Cámaras, y el disfavor que se les ha manifestado se expresa elocuentemente en los preceptos permanentes de la Carta plebiscitada en 1980.

Reflejo elocuente de la falta de fe en la sociedad gobernada que empapa el texto de 1980 es el estatuto parlamentario resultante de sus prescripciones, incompatible tanto con la posibilidad de preparación a la carrera política como con la independencia del desempeño del mandato popular.

La misma convicción negativa del constituyente de 1980 se traduce en la menguada participación de las Cámaras en el proceso formativo de la ley, centrado en tal grado en el Jefe del Estado que convierte a las asambleas elegidas por el pueblo en órganos puramente homologadores de la omnipotencia presidencial.

Pensamos que la forma de legislación promulgada en estos duros años, sin ningún conocimiento previo de las normas por quienes han de aplicarlas y obedecerlas, sin la posibilidad de ser escuchados quienes pueden representar intereses, experiencia o patriótica inquietud, destruyendo con ligereza los mejores logros del pasado, modificando súbita e incesantemente los preceptos, cambiando y retrocediendo continuamente, ha llevado a poner de relieve qué gran cosa es en la democracia la publicidad de la elaboración de la ley y las formas de proyección de la opinión pública en el proceso generador de las reglas de derecho.

No es tan sólo en su función legislativa que se ha añorado el papel de las Cámaras. Se ha notado la ausencia de tribunas desde las cuales se practique, abierta a la ciudadanía, vigilante y viva, la fiscalización de los actos de la autoridad política y administrativa, a través de las que puedan debatirse con elevación y con la intervención de voceros representativos de todo el espectro cívico las cuestiones que inquietan a la sociedad gobernada y en las que se exprese el diálogo de las discrepancias y la tolerancia comprensiva y respetuosa de los puntos de vista divergentes, medios todos generadores de los consensos hacia los cuales hay que marchar tras de las decisiones fecundas y eficaces.

9. No vislumbramos un decenio de restablecimiento institucional que se base en un presidencialismo exagerado, ciertamente imposible de armonizar con el robustecimiento del principio del gobierno democrático.

Si ha dejado una huella negativa en el devenir chileno el otorgamiento de la Jefatura del Estado y del Gobierno a un candidato cuyo programa no ha conquistado la mayoría del cuerpo electoral, para asegurar ésta se habrá de exigir la segunda vuelta. Ha de contarse con que, en vista de la amplitud de las atribuciones otorgadas al Primer Mandatario, éste ponga en movimiento todos los resortes al alcance de su altísima función, en el servicio del programa que anunció ante el electorado, pero ello no puede llegar hasta el punto de que tienda a amenazar valores esenciales de la unidad nacional, contra el criterio de la mayoría en el ejercicio del Parlamento, y pueda seguir en su posición contra el sentir de los mandatarios del pueblo.

En la tarea de adecuar un régimen de gobierno apropiado al decenio que habrá de iniciarse, no conviene someterse a pretendidos dogmas que están lejos de revestir tal calidad. Por ejemplo, el de que a Chile sólo calza un gobierno presidencial o que el sistema parlamentario fracasó en nuestra tierra. El presidencialismo, en verdad, ha sido llevado en estos lares a un autoritarismo insoportable, incluso en el diseño no practicado que trazan las reglas permanentes del texto impuesto por la intervención militar. El llamado parlamentarismo de 1891-1925 fue un simple ensayo empírico; desprovisto de todas las modalidades técnicas de tal fórmula, con mayor razón de sus felices perfeccionamientos de ambas postguerras, aún así robusteció nuestra vocación libertaria y nos legó avances valiosos.

Pensamos, por lo dicho, que la estructura gubernativa apta para presidir la próxima etapa ha de moverse en un marco en que el Congreso sea verdaderamente legislador y, sobre todo, fiscalizador eficaz y tribuna en que repercutan todas las reacciones de la comunidad nacional e integrado por quienes se han preparado para convertirse en intérpretes valientes de las diversas opciones ciudadanas.

10. En la sociedad mejor a que aspiramos habrá de hacerse de tal modo realidad la independencia del Poder Judicial que satisfaga cumplidamente lo esencial de su misión tutelar en defensa de la libertad del hombre.

Para acercarse a tal objetivo, corresponderá evitar que los magistrados en actividad se vean incorporados a funciones que no les son propias, las cuales no sólo les distraen de sus labores específicas, sino que les comprometen en posiciones que se vinculan a lo más variable, contingente y discutible de la dirección política.

Urge el restablecimiento del conjunto de atribuciones de que disponía el Colegio de Abogados en aspectos importantes relativos a la generación, integración, funcionamiento y comportamiento de la magistratura. Actuaba, en efecto, el Colegio de Abogados como puente entre la colectividad consumidora de los servicios de la judicatura y los mismos jueces, para hacer llegar a éstos las inquietudes colectivas.

La supresión de las atribuciones de que disfrutaba el Colegio de Abogados explica que se hayan conocido como integrantes de los tribunales superiores jueces amovibles, pendientes para la renovación de sus cargos del beneplácito del Ejecutivo e inclinados lógicamente por ello a comprender en exceso las posiciones de éste.

Hemos presenciado durante el último decenio una notable paradoja. Se ha conocido, en efecto, por una parte, la proclamación de ricos postulados, como que la soberanía tiene como límites los derechos fundamentales de la persona humana y que los órganos del Estado han de someterse a la Constitución, o anotado progresos evidentes, como la ampliación del recurso de amparo a la defensa de toda expresión de la libertad personal y de la seguridad individual,

la creación del recurso de protección en resguardo del atropello de todo derecho, cometido por cualquiera persona u órgano de autoridad, o el fortalecimiento de la facultad de la Corte Suprema en orden a su atribución de reconocer la inaplicabilidad de las leyes inconstitucionales. Se ha observado, entre tanto, con sorpresa, por otra parte, la actuación resignada de magistrados de todo el escalón de la jerarquía con la que se han creído obligados a decidir, aun con repugnancia de su conciencia, como lo han confesado lealmente algunos de sus más altos personeros, por la sola imposición del texto de los preceptos.

Tan lastimosa concepción de la nobilísima función judicial refleja una regresión inconcebible hacia la creencia en las soberanías estatales absolutas e irrestrictas, hacia la afirmación del voluntarismo de las mayorías como única fuente de la ley, hacia el respeto del positivismo total que confiere valor jurídico, sin mayor examen de los efectos de su aplicación a toda regla promulgada que reúna en su génesis el requisito de su corrección formal.

No podemos olvidar que vivimos tiempos de declaraciones solemnes de derechos individuales y sociales, tanto en documentos constitucionales como en formulaciones con carácter universal, de pactos y convenciones internacionales para la protección y resguardo de tales derechos, y de comisiones, órganos y tribunales establecidos en pactos regionales o en la comunidad mundial, ante los cuales puede reclamarse de los abusos cometidos en el interior de los Estados.

11. Lo que hasta aquí hemos sostenido nos conduce a afirmar la convicción de que es recomendable revisar a fondo, aunque sin prejuicios, la ordenación constitucional, para que encauce adecuadamente el próximo decenio, y ojalá muchos otros que le sucedan. Decimos sin prejuicios, porque en el mismo texto de 1980 se contienen perfeccionamientos utilizables cuando son mejoras técnicas derivadas de nuestra propia evolución jurídica. Decimos una revisión a fondo, porque, sustancialmente, la vivencia del próximo decenio ha de ser la de un país que cree en los valores que encierra su historia y en la pujanza de su pueblo, presupuestos ignorados en la forzada ordenación en vigor.

Otorgar al Jefe del Estado la facultad de disolver el Parlamento armonizaría sólo con el fortalecimiento de la función legisladora y fiscalizadora de las Cámaras en un grado que nos aleje del presidencialismo desorbitado que se configura en la Constitución de 1980.

12. Para el benéfico funcionamiento del sistema democrático, la clave se halla en establecer condiciones que permitan el más alto grado de participación de todos, a fin de hacer llegar al aparato estatal las peticiones que deriven de las necesidades, de los intereses, de las opiniones más diversas y, a veces, en alto grado contradictorias, de modo de considerar y procesar debida y oportunamente todos esos requerimientos, a fin de llegar a adoptar decisiones que logren

encaminar a la solución de los problemas y a la aceptación de las solicitudes procedentes en justicia y en conveniencia pública.

Quien busque penetrar en el origen de la crisis del 11 de septiembre de 1973 habrá de reconocer que resultó de la presión excesiva y abrumadora que se fue proyectando sobre el aparato oficial del Estado, el cual fue, en definitiva, impotente para atender y cursar, ni menos para llenar, todas las expectativas.

Si se quiere entender la democracia como un sistema en el cual todos se sitúan en una competencia sin piedad, para ver quién es satisfecho cuanto antes, y del modo más completo, ella jamás se podrá consolidar.

La democracia sólo puede mantenerse si se construye en la convicción de que el bien del Estado requiere la limitación, e incluso el sacrificio, de las apetencias egoístas y exclusivas de sus diversos componentes individuales y sociales. El camino más sólido hacia el vigor del sistema democrático se halla en la práctica por sus integrantes de la virtud del civismo, en la formación del espíritu público, en la inclinación a percibir y entender las exigencias del bien general y a soportar las renunciaciones y restricciones que imponga. Por ello, el gran tesoro de la riqueza democrática es precisamente la educación cívica que se enseña en las aulas, en los medios de comunicación, en los hábitos, en la conducta de los gobernantes, en el respeto de los ciudadanos.

Para regresar a la tendencia manifestada con creciente intensidad antes del quiebre institucional, cuando marchábamos hacia una sociedad realmente participativa contando con una riquísima estructura sociológica que encerraba apreciables valores y sólidas resistencias, es imprescindible eliminar los marcos forzados que con tanta inconsecuencia han perturbado la expresión de la vitalidad social.

Es pasmosa, en efecto, la contradicción existente entre el repetido homenaje, en declaraciones ditirámicas, a la misión relevante del poder social y de los cuerpos intermedios y a la función subsidiaria del Estado, y la infinidad de medidas adoptadas, a la inversa, para obstaculizar el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación y de opinión, sin los cuales el tejido social no puede desarrollarse ni funcionar, y para coartar la organización sindical, para suprimir los colegios profesionales, para tomar con sospecha cualquier empuje organizativo.

Tendríamos que celebrar, en el decenio democrático que viene, el estímulo constante a toda expresión asociativa y la creación y perfeccionamiento de los canales que permitan proyectar sus reacciones y decisiones, para que sean, con seriedad y en tiempo útil, analizadas por los organismos oficiales del Parlamento o de la Administración.

Sólo en tal forma podrá constituirse la empresa como una comunidad humana de trabajo, diseñarse Consejos Económicos Sociales verdaderamente representativos y conocerse uniones asociativas que

respondan a la diversidad, complejidad e interpenetración de los vínculos que se forman en la división del trabajo humano con tareas, exigencias e intereses variadísimos.

13. En el campo de la economía, el largo paréntesis impuesto en relación al desenvolvimiento libre de la colectividad nacional ha dejado, junto al amargo recuerdo de privaciones y dolores, enseñanzas que se habrán de aprovechar cuando se recupere la espontaneidad de su marcha.

Nadie puede, por cierto, desconocer los daños que provoca un intervencionismo estatal excesivo que impida o desaliente la iniciativa privada; ni negar que la inflación se hace siempre más injusta para los sectores que viven de sus remuneraciones; ni dejar de lamentar que las decisiones de los órganos de poder público se inclinen más a la fuerza de las presiones que al contenido de justicia de los requerimientos.

El neoliberalismo económico, predicado en las versiones de Hayek o de Friedman o de las difusiones de los planteamientos de la Escuela de Chicago, ha generado las tragedias que se han conocido, en razón de determinaciones conducidas con todo el apoyo del poder oficial y de los medios de comunicación que monopoliza, y ha exhibido la inmensa gravedad de los errores que contienen sus planteamientos.

La existencia y la actividad humana no se expresan sólo en el proceso productivo y, si éste es, por cierto, esencial, la dirección de la cosa pública hacia el bien común tiene que tomar en cuenta otras consideraciones también ineludibles, como son las que derivan de la igualdad, de la justicia, de la solidaridad, de la trascendencia humana. ¿Podrán aceptarse teorías que niegan el principio mismo de la justicia social?

No es efectivo que la libertad económica total, que pudiera favorecer el enriquecimiento nacional, proyecte espontáneamente sus benéficos frutos sobre todos los sectores, porque tal cosa no ocurre si se deja irrestricta la posibilidad de que unos acumulen en sus manos el beneficio obtenido y no lo consagren al mejoramiento de todos.

Con todo lo importante que es el buen manejo monetario, financiero y crediticio, tiene todo que acondicionarse a la mejor ordenación y fuerza de la actividad productiva y no inmovilizarse en la estancación y la cesantía.

14. En el panorama que presente el decenio próximo habrá de celebrarse, como lo anhela ardientemente el país, la recuperación de su prestigio exterior, una de las conquistas más fecundas y firmes obtenidas con el esfuerzo de varias generaciones dentro de la normalidad de nuestras instituciones democráticas.

El fundamento más consistente de la seguridad se halla, sin duda, sobre todo en una pequeña y débil nación como la nuestra, más que en una carrera armamentista, que no puede seguir sin

destruirse, en el cumplimiento de una política internacional orientada hacia la paz, la buena amistad, la fidelidad a los compromisos, el espíritu de colaboración y de servicio a la comunidad de estos pueblos, la participación en las diversas agencias internacionales.

¿No son símbolos de la decadencia de nuestra posición, al margen naturalmente de lo mucho que puede decirse para explicar las circunstancias, que un vecino nuestro se haya atrevido a desconocer un arbitraje a que él se sometió, y que nuestra nación, fundadora entusiasta y apreciada en San Francisco de la creación de las Naciones Unidas, haya sido condenada sucesivamente ya cerca de diez años consecutivos por la Asamblea General anualmente reunida? Nuestro retiro del Pacto Regional Andino que con tanta fe impulsara el Presidente Frei, ¿no es, asimismo, muestra elocuente de los errores de la conducción de nuestros asuntos internacionales?

15. Y ya que acabamos de mencionar al Presidente Frei, nuestro gran ausente y con toda la admiración al estadista y el recuerdo cariñoso del amigo, termino estas palabras con una afirmación suya en la que concuerdo de lleno:

“Nada sólido se puede construir ignorando al hombre y desconfiando de él. Sólo sobre la base de la confianza en el ser humano y en el pueblo puede haber un progreso también humano. De otra manera siempre se camina hacia un punto crítico y, en definitiva, a un retroceso” (“América latina: Opción y Esperanza”, pág. 259).

EXPOSICION DEL SEÑOR CARLOS BRIONES OLIVOS*

El desarrollo de este tema tiene algunas limitantes derivadas, desde luego, de su amplitud, complejidad y disposición de tiempo compatible con su naturaleza y el contenido de las propuestas de carácter jurídico, político y sociales que involucra; a lo que deben agregarse los antecedentes doctrinales e históricos que sirven de necesario fundamento a un nuevo sistema, que tal es nuestro criterio de análisis que parte de la realidad contingente del Chile de hoy, con proyecciones históricas para el futuro. La alusión a un "nuevo sistema" es nuestra visualización, nuestro punto de vista, ya que la actual estructura constitucional representada por la llamada "Constitución de 1980" no tiene validez moral, jurídica ni política.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Es previo dilucidar el carácter y la validez de la Constitución de 1980 para precisar el contenido básico de un régimen jurídico y político constitucional para la realidad de la próxima década. Si se acepta la vigencia y realidad de esta Constitución, las bases jurídicas futuras de Chile deberán insertarse dentro de las concepciones doctrinales que traduce su esquema. Por el contrario, si se la impugna, el sistema jurídico político a que se ha hecho referencia tendrá que ser, necesariamente, diferenciado y de acuerdo con el esquema constitucional sustitutivo que se propugne.

Y esto es así porque siguiendo la doctrina de Kelsen se concibe la Constitución como una norma que hay que suponer, dado su contenido de Derecho Positivo, como la norma que fundamenta su unidad, expresión de su unidad y, por lo tanto, supone estabilizar en este concepto la realidad del poder social sobre el que descansa un orden existente de normas positivas.

* Este trabajo fue leído en el Seminario por don Hernán Vodanovic.

Pasamos a demostrar, a continuación, sucintamente, por qué y en razón de qué la llamada Constitución de 1980 es un documento írrito, sin fuerza ni obligación.

Prescindiremos de los estudios previos de las comisiones y organismos que participaron en la redacción del proyecto, organismos de cúpula en los que no le cupo intervención alguna al soberano ni a sus mandatarios. Fue un proyecto antidemocrático que se gestó y discutió entre personas y organismos dependientes del Gobierno, sin participación de partidos políticos —a la sazón ilegalizados y hoy permitidos de hecho— ni de ninguna organización representativa del cuerpo social.

El plebiscito de 1980 se convocó sólo para una simple ratificación de la Constitución ya aprobada por la Junta de Gobierno. Así consta del texto del decreto 3.464 de 11 de agosto de 1980, en el que textualmente se dice: “La Junta de Gobierno de la República de Chile, en ejercicio de la potestad constituyente, ha acordado aprobar como nueva Constitución Política de la República de Chile, sujeta a ratificación por plebiscito, el siguiente...”.

El profesor de Derecho Constitucional Francisco Cumplido, en un interesante estudio sobre “El Estado de Derecho en la Constitución de 1980”, dice al respecto: “Por tanto, la fuente primaria de la legitimidad de la nueva Constitución política es la voluntad de la Junta de Gobierno, compuesta por los comandantes en jefe de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y por el general director de Carabineros. Así las cosas, tal legitimidad queda vinculada a la propia legitimidad de la Junta de Gobierno”¹.

La convocatoria y demás normas para el plebiscito se reguló por el decreto ley 3.465 de 12 de agosto de 1980 y se realizó sin registros electorales, bajo el estado de emergencia, restringidas las libertades públicas, con descarada intervención del Gobierno en favor del proyecto oficial, sin ninguna posibilidad de plantear alternativas a dicho proyecto, sin control serio del acto plebiscitario en cuanto a votación misma y a los escrutinios, sin Tribunal Calificador de Elecciones, etc. La sola enunciación de estas graves deficiencias permite afirmar que tal acto plebiscitario adolece de nulidad “que en la especie se produce de pleno derecho o ipso facto, ya que, como lo ha reconocido el Colegio Escrutador Nacional (organismo de facto) no fue facultado por la Junta de Gobierno para pronunciarse sobre reclamaciones de tipo político electoral”. Esta autorizada opinión del profesor Cumplido es terminante en cuanto sostiene que hubo vicio de fuerza y que “la fuerza es un vicio de la voluntad que produce en derecho público la nulidad de pleno derecho del acto estatal”².

Y en cuanto al contenido sustantivo de esta Constitución baste sólo señalar, para demostrar su carácter antidemocrático y autoritario, el cúmulo de facultades del Presidente de la República, la estructura del Consejo Nacional de Seguridad y su influencia en todo el mecanismo institucional, la composición del Tribunal Constitucional

que no ofrece garantías de imparcialidad, la composición del Senado, las normas sobre los estados de excepción, etc. Y por si cupiese alguna duda allí están los artículos transitorios, especialmente los arts. 18, 21, 24 y 26, "que concentran en el gobernante la totalidad del poder, dejan a su arbitrio la libertad de las personas y priva a los Tribunales de Justicia de la tutela de esa libertad; la Constitución Política y el derecho no son más que ropajes decorativos carentes de valor sustancial tras los cuales no hay más que una simple autocracia". Esta es la autorizada opinión del profesor Patricio Aylwin³.

Compartimos sin reservas estos severos juicios críticos de los profesores Cumplido y Aylwin y agregamos, por nuestra parte, que esta Constitución tanto por su generación como por su contenido se aparta de los presupuestos mínimos de juridicidad que la moderna doctrina constitucional señala para el estado de derecho.

Concluimos, y especialmente tenemos presente para ello, la disposición del artículo transitorio que es armónico con el N° 7 del artículo 41 permanente, particularmente en lo que se refiere a la medida de expulsión del territorio de la República y la prohibición del ingreso al país, sin que sean revisables estas decisiones por los órganos jurisdiccionales, sin contralor político, por lo menos en el llamado período de transición, que en Chile no existe estado de derecho.

En consecuencia, el régimen constitucional y político actual, adornado con un pseudoconstitucionalismo sólo persigue la consolidación institucional del gobierno de facto iniciado el 11 de septiembre de 1973. Es un modelo de autocracia que corresponde a lo que algunos autores llaman "cesarismo plebiscitario", de tipo napoleónico.

Esta conclusión en lo que a modelo constitucional se refiere, impuesto autocráticamente al pueblo, repugna a la conciencia democrática. "La esencia de la forma de la vida democrática, dice el destacado constitucionalista Karl Loewenstein, es la libre competencia de las ideologías y de las fuerzas pluralistas que las representan en un circuito abierto del poder y la *aprobación otorgada coactivamente* es una contradictio in adjecto con la democracia"⁴.

La llamada Constitución de 1980 es una "contradictio in adjecto" con la democracia.

II. LA TEORIA DE LOS DERECHOS, LA RACIONALIZACION DEL PODER Y EL ESTADO DE DERECHO

1. La doctrina nos enseña que el derecho constitucional general no es inmutable. Como todo el derecho, es mutable, cambiante, de acuerdo con las necesidades sociales y las diversas formas de la organización social, concepto de la propiedad y relaciones de producción, pero de acuerdo con el principio de la "norma" traducida en la demanda de los pueblos.

El derecho es un conjunto de tejidos de normas reguladoras de la vida social que debidamente articuladas determinan, en lo básico, la estructura de la nación y del Estado como expresión suprema de un ordenamiento jurídico de la colectividad políticamente organizada, a las que se agregan las potestades individuales que se proyectan en las múltiples y variadas expresiones de la vida contemporánea.

La elaboración de estas normas exhibe una trayectoria histórica rica en principios y doctrinas dentro de la sistemática jurídica. Cualesquiera que sean nuestras opiniones sobre las diversas escuelas, ya sea sobre el pensamiento jusnaturalista del iluminismo, que elabora la teoría de los derechos naturales del individuo, anteriores y superiores a la sociedad, y que deben expresarse en el pacto social cuya esencia es garantizar la plena vigencia de esos derechos; o a otro sistema de ideas como factor de regulación social traducido en la ley que debe expresar el contenido de la norma, la verdad es que jusnaturalismo, positivismo e historicismo tienen una raíz común que apunta a un racional ordenamiento de la sociedad y, dentro de este ordenamiento, a las garantías mínimas de que debe gozar el hombre y el ciudadano.

2. Según algunos autores, “cuando se habla de derecho se hace siempre referencia al derecho anterior a toda ley. La ley es derecho solamente en la medida que su contenido sustancial concuerde con las exigencias de aquel concepto”⁵.

El derecho así concebido está sujeto a un conjunto de principios superiores a él, pero “de cuya observancia depende que un ordenado sea realmente derecho”⁶.

Lo que trasciende es la norma. El legislador no puede ni debe ser indiferente a la norma y ésta, por su naturaleza, trasmite su juridicidad a la ley.

Esta afirmación no es puramente especulativa o teórica, porque, como muy bien lo anota Laski, “la teoría de los derechos es el camino que nos conduce a una concepción creadora de la política, por consiguiente, es esencial definir con todo esmero, la significación que encarnan”⁷.

Las leyes jurídicas, las normas, para Montesquieu, son concebidas como una “especie de leyes” y, a su vez, “las leyes, en su significado más amplio, son las relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas”⁸.

La teoría de la norma regula la estructura jurídica básica del Estado, como expresión de una voluntad colectiva mayoritariamente concebida y libremente expresada.

Las normas que se traducen en derechos “son en realidad las condiciones de la vida social” y la “demanda por el derecho desarrolla los procesos revolucionarios” y “tenemos derechos para proteger y desarrollar nuestra personalidad”⁹.

La ordenación de una sociedad que prescinde de la norma expresada en la ley es efímera e inconsistente y, aparte de no ser

justa, adolece de ilegitimidad y, por lo mismo, carece de fuerza y de obligación. Con acierto, Laski anota que “todo orden social, que malogre con persistencia el reconocimiento de las pretensiones de la personalidad, es como un edificio que se construye sobre la arena” ¹⁰.

Ese orden así impuesto “que malogra con persistencia el reconocimiento de las pretensiones de la personalidad” no es expresión válida y, por lo mismo, es inviable y opuesto a cualquiera estructura social, ni menos es factor estable para la elaboración jurídica.

El sujeto de la norma es el soberano, su depositario exclusivo. Para Laski es el superior “que no debe acatamiento a ninguna autoridad más elevada. En una comunidad política independiente, el soberano es absoluto y singular. Su voluntad es ilimitada porque si se le pudiera cohibir en su actuación dejaría de ser supremo, toda vez que se vería sometido, entonces, a la exigencia de un poder coactivo” ¹¹.

Esta voluntad es indivisible e inalienable, ilimitada frente a la ley porque es su propio creador y dentro de esta concepción, como decía Hobbes, no puede producirse nada injusto.

He aquí definido en sus trazos teóricos el principio de la soberanía que es, y lo repetimos, amplio, indivisible, exclusivo y excluyente, fuente primigenia de la norma.

3. Promediando el siglo XVIII y a fines del mismo las concepciones jurídico-filosóficas alcanzan su más alta expresión. La Revolución americana, primero, y la Revolución francesa, después, con sus Declaraciones, incorporan los principios propios de la “norma”, en función de la defensa de los derechos individuales: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión ¹².

Así, el art. 2º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, dice: “El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión” y en el art. 33 se lee: “la resistencia a la opresión es la consecuencia de los otros derechos del hombre”.

Y cuando el Estado viola la norma jurídica que es expresión de la voluntad popular, existe opresión.

Aquí se mencionan los derechos individuales y el derecho de propiedad, como es propio de la época histórica en que nace la democracia liberal. Más tarde, casi dos siglos después y en otro entorno histórico, se incorporan los derechos sociales y culturales. Así ocurre con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, y cuyo preámbulo en coincidencia con los constituyentes franceses de 1789 explícitamente reconoce el “supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”. “De cuanto se ha dicho —escribe Laski— se desprende que los hombres poseen el derecho de desobedecer a un Estado que abandona la tarea de perfeccionar su personalidad. La rebelión, por

consiguiente, como decía T. H. Green, es un deber contingente por parte del ciudadano”¹³.

En el desarrollo de nuestras ideas políticas, tenemos que reconocer hechos y antecedentes históricos que no significan, y en este punto desee que exista absoluta claridad, y así lo hago para evitar —anticipadamente— cualquier equívoco, propugnar determinadas formas de lucha que en alguna medida puedan traducirse en destacar la violencia. Esta la promueven y la desatan otros. Quienes estamos luchando por la democratización de Chile por medios pacíficos, por la movilización social, por la más amplia concertación política y social, ciertamente, y ello resulta obvio, no estamos predicando la violencia ni menos acentuándola.

De lo que se trata es puntualizar que la estructura política social de una nación debe implementarse dentro de la teoría que ya he señalado: la preeminencia de la norma como expresión de una voluntad mayoritaria, de la voluntad popular democráticamente expresada por el titular exclusivo de la soberanía: el pueblo.

4. En el curso del siglo XIX el Estado liberal nace y se desarrolla por aplicación de los principios brevemente reseñados. Es un modelo de Estado que se articula con la clásica separación de los poderes, con garantías individuales, particularmente orientado bajo el principio del derecho de propiedad individual, con definidos esbozos sobre la supremacía constitucional y bajo la suprema norma de la subordinación de toda la actividad del estado de derecho.

Es el desarrollo del constitucionalismo, puro y simple. Es el estado de derecho.

Este período, que bien puede ubicarse hasta el término de la Primera Guerra (1914), está impregnado en el orden histórico, político y jurídico de lo que algunos autores llaman “espíritu constitucional” dentro de una “mentalidad constitucional”.

5. El espíritu constitucional se enriquece en el período que media entre las dos guerras con la incorporación de la tendencia que Mirkiné Guetzevitch denomina “racionalización del poder” y caracterizándolo, dice: “Vemos en esta racionalización del poder y del Estado todo el desarrollo progresivo del derecho público”¹⁴.

El principio de la racionalización del poder se identifica con la democracia y con el estado de derecho. El ideal del estado de derecho es el ideal democrático. Así se conjuga “el derecho del poder del Estado” con el “origen de este poder” y el origen del poder, el único legítimo y válido, es el que emana de la norma que expresa la voluntad del pueblo, titular de la soberanía.

Y dentro de esta nueva concepción del constitucionalismo, surge otra institución: la jurisdicción constitucional como garantía de la supremacía constitucional que conduce a la superlegalidad constitucional para mantener la integridad de la norma oportunamente expresada, en este caso, el Poder Constituyente¹⁵.

Así se configura, consolidándose, el principio del Estado democrático de derecho.

III. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

6. El desarrollo de la sociedad industrial capitalista y la irrupción de los grandes movimientos sociales de la hora presente influyen de modo sustantivo el proceso del constitucionalismo para superar la formalidad meramente jurídica de la concepción del estado de derecho y de la necesaria distinción entre Estado y sociedad, ya vislumbrada y teorizada por Hegel.

Esta nueva concepción del Estado social apunta, como muy bien lo anota García Pelayo, "a la corrección por el Estado de los efectos disfuncionales de la sociedad industrial competitiva y no es sólo una exigencia ética, sino también una necesidad histórica, pues hay que optar, necesariamente, entre la revolución o las reformas sociales" ¹⁶.

Esta doctrina, primitivamente concebida por los tratadistas alemanes ¹⁷, se incorporó a los nuevos textos constitucionales. La Constitución de la República Federal Alemana en su art. 20 se define como "un Estado federal, democrático y social de Derecho". La Constitución española de 1978 declara en su art. 1º que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho". Y la Constitución peruana en su art. 79 proclama que el Perú "es una República democrática y social".

Resumidamente, podríamos decir que las características del Estado social de derecho se proyectan bajo las siguientes improntas: organización racional y democrática; intervención en toda la actividad social y económica; el Estado como regulador decisivo del sistema social; estructuración de la sociedad a través de medidas directas o indirectas, lo que significa, según algunos comentaristas, "la disposición y la responsabilidad, la distribución y la competencia del Estado para la estructuración del orden social" ¹⁸.

7. Esta nueva concepción del Estado que corresponde como se ha dicho, a un imperativo histórico y ético, esencialmente democrático, procura la interrelación entre Estado y sociedad, terminando con la dicotomía autorregulada, con sistemas autónomos y muchas veces opuestos. Ambos, Estado y sociedad, se interrelacionan fuertemente entre sí con factores reguladores que están fuera de cada uno de los sistemas y con el conjunto de los subsistemas interseccionados. Se persigue la completa interrelación entre Estado y sociedad, ecuación que permite una adecuada, armónica y justa gestión de la actividad pública y privada, de lo que resulta que el sistema estatal y el sistema social, sin perjuicio de sus respectivas autonomías, son partes de "un metasistema", es decir, hay que considerarlos desde la perspectiva de un sistema más amplio en el que cada uno de los

términos sirve a finalidades complementarias y posee cualidades y principios estructurales igualmente complementarios¹⁹.

Este Estado que se responsabiliza por la "procura existencial" estimula y desarrolla las formas asociativas, garantiza el otorgamiento de prestaciones sociales, formaliza un estatuto constitucional de derechos económicos y sociales, procura una justa distribución del ingreso y la participación de los trabajadores en ese ingreso, asegura niveles mínimos de salarios para satisfacer las necesidades básicas, diseña las infraestructuras de los servicios sociales, diseña las políticas de pleno empleo, de salud y de seguridad social. En una palabra, tiende a corregir los defectos "disfuncionales" de la sociedad industrial capitalista y de sus formas de producción.

En este mismo orden de ideas, se interviene la concepción clásica del derecho de propiedad que ya no es una simple función social que fue el correctivo introducido por la democracia liberal, sino que se la socializa cuando el interés de la sociedad así lo reclama y se proclama, con solemnidad, que se reserva para el Estado la propiedad de las riquezas básicas.

La formulación por el Estado de la política económica y social mediante planes de desarrollo que regulen y coordinen la actividad del sector público y privado, la planificación democrática a nivel nacional, regional y local, actividad que debe generarse democráticamente y con participación popular, de la base social (la planificación no puede ser meramente tecnocrática), podrían señalarse como otras de las grandes coordenadas teóricas y prácticas del Estado social.

Por otro lado, dentro de esta concepción, privilegiamos las formas asociativas, tales como las organizaciones comunitarias, las entidades profesionales, los sindicatos, entidades que forman el tejido social y que deben estar llamadas a participar activamente en la vida democrática del país. A los partidos políticos como intermediarios entre Estado y sociedad se agregan ahora las organizaciones sociales que pueden y deben estar representadas en organismos, tales como los Consejos Económicos y Sociales pero auténticos en su formación, cuya opinión debe ser obligatoria en la adopción de determinadas decisiones. No los concebimos como organismos decorativos, puramente consultivos, designados por el poder central. Si así fuera, como ocurre actualmente, tales entidades están desnaturalizadas en su origen y en sus funciones que, en esencia, constituyen una de las manifestaciones más claras y definidas de la democracia participativa en cuyo seno se gesta lo que hemos llamado antes "la norma" y, como tal, reguladora de aspectos básicos de la actividad social, política y económica. Privilegiamos este tipo de institucionalidad porque profundiza la democracia política con el nuevo contenido ideológico: la democracia social²⁰.

Otra importante expresión de lo que debe ser un Estado social de derecho es el régimen jurídico y normativo de las empresas

concebidas como unidades de producción, cuya organización y eficiencia deben ser reguladas por el Estado, que contemple y garantice la participación de los trabajadores en su dirección y la coparticipación de los mismos en las utilidades, ya sea como accionistas o como socios.

La coparticipación que también se denomina "cogestión" comprende el derecho de información, derecho de propuesta, derecho de previa consulta, derecho de aprobación subsiguiente y derecho de codecisión, siendo este último, según algunos autores, el supremo grado de participación como garantía eficaz de la facultad que se reconoce a los trabajadores en tal participación, en un mismo pie de igualdad con la dirección o con los representantes del capital.

He aquí una elocuente manifestación de la democratización de la empresa que, a su vez, conlleva la idea de democracia social y participativa.

El Estado social de derecho, la participación del pueblo a través de sus formas asociativas, constituye su principal connotación. La nueva forma de sociedad se inserta, así, en la tradicional concepción del Estado, asegurando la supremacía de la "norma", en cuyo seno reside la soberanía que se traslada de la nación al pueblo para concretar la efectiva democracia participativa, con un pueblo gobernante y no gobernado, como suprema expresión de una sociedad justa.

IV. PACTO CONSTITUCIONAL Y ASAMBLEA CONSTITUYENTE

8. Chile vive un período extraordinariamente grave y convulsivo de su historia. La demanda democrática del pueblo se hace sentir cada día con mayor intensidad para poner término a un gobierno autocrático cuya ilegitimidad es incuestionable, empezando por la llamada Constitución de 1980, que como ya hemos demostrado en el primer acápite de este trabajo se aprobó con grave infracción de elementales principios jurídicos y que, por lo mismo, es una Constitución que no obliga.

La violación sistemática y permanente de los derechos humanos, que ha sido la constante de este gobierno que dispone de una frondosa legislación represiva, sume en la angustia y en la indefensión a miles y miles de chilenos que hoy no tienen seguridad jurídica. Baste sólo señalar la aberrante disposición del art. 24 transitorio que deja librada a las decisiones arbitrarias del Jefe de Estado derechos fundamentales como la libertad y el derecho a vivir en la patria, sin que sobre dichos actos exista control jurisdiccional alguno, como recientemente lo ha resuelto la Corte Suprema en una sentencia cuyos fundamentos y razonamientos no compartimos porque es contraria a derecho.

9. Por lo tanto, las bases fundamentales para la elaboración de un régimen jurídico político constitucional para la realidad de la próxima década se insertan con la aprobación de una nueva Constitución Política por una Asamblea Constituyente, elegida por voto secreto, libre e informado, o sea, que tenga su origen en la llamada "norma", prístino e indiscutido. Esta nueva Constitución, como culminación de la demanda democrática que reclama el pueblo, tiene como sustentación el Pacto Constitucional.

Las diversas motivaciones de la demanda democrática confluyen en la irrenunciable aspiración común de reconquistar la libertad y la democracia. Para lograrlo, se hace necesario un gran acuerdo, un acuerdo nacional, amplio, en el que las diversas colectividades y grupos políticos se comprometan a reimplantar la democracia, a defenderla, sin que este acuerdo implique compromisos ideológicos o alianzas para futuros gobiernos. Lo que se persigue con el pacto es simplemente la defensa de la democracia, su mantenimiento, su estabilidad y el compromiso solemne de sus signatarios de insertarse en el cuadro social democrático de la nueva Constitución que apruebe la Asamblea Constituyente.

Este pacto será el resultado de una amplia concertación política y social con una sola connotación: la recuperación de la democracia para Chile y su mantenimiento.

Aparte de este pacto constitucional, se requiere otro gran acuerdo que sitúe los derechos humanos como criterio legitimador de todo poder político. Las libertades y derechos políticos, sociales y culturales no sólo deben ser proclamados sino que deben estar garantizados por mecanismos especiales de protección. Estas y otras propuestas han sido recomendadas por el Grupo de Estudios Constitucionales, conocido como el Grupo de los 24, del cual hacemos parte.

10. Como ideas básicas para el futuro diseño político institucional ya sea para incorporarlas a la nueva Constitución o como leyes constitucionales especiales, apuntamos las siguientes ²¹:

— Incorporar al texto constitucional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, otorgándole plena vigencia en el derecho interno.

— Robustecer todos los mecanismos jurisdiccionales que aseguren la protección de los derechos humanos en forma expedita. Dicción de una ley constitucional especial sobre el recurso de "habeas corpus" que debe contemplar los derechos, los procedimientos y la participación en la instancia de amparo del defensor de los Derechos Humanos, severas sanciones penales, administrativas y civiles para los funcionarios que infrinjan los derechos humanos o que entorpezcan el procedimiento de amparo, siendo inadmisibles la excusa de haber procedido por orden superior, derecho a recurrir a la jurisdicción internacional por quienes se consideren lesionados.

— Jurisdicción constitucional amplia y composición democrática del Tribunal Constitucional.

— Justicia administrativa y normas para instaurar y aplicar los procedimientos contenciosos administrativos.

— Reforma del Poder Judicial, garantizándole su independencia y una democrática generación.

— Declaración que al Estado le corresponda la suprema regulación de la economía nacional.

— Normas sobre la organización y funcionamiento de la empresa y la participación de los trabajadores.

— Normas básicas sobre materias laborales, de salud y de seguridad social, coincidentes con los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, OIT (Convenios 87, 98 y 102, sobre libertad sindical, negociación colectiva y norma mínima de seguridad social).

— Reserva para el Estado de las riquezas básicas de la nación, reafirmando, de acuerdo con las normas internacionales vigentes, la soberanía permanente sobre estas riquezas y los recursos naturales de que es dueño el pueblo de Chile.

— Establecer cauces institucionales que aseguren la participación del pueblo en la construcción de la democracia, estimulando las formas asociativas y dándoles la debida representación.

— Normas sobre regionalización, a base de Consejos Regionales, Provinciales y Locales, democráticamente designados.

Sería largo de enumerar otra serie de recomendaciones de carácter constitucional y legal que deben implementar el futuro de Chile democrático y sobre cuyas bases debe insertarse la nueva institucionalidad que se iniciará con la aprobación de una nueva Constitución por una Asamblea Constituyente.

El futuro de Chile y su nuevo esquema político institucional será el de un Estado social de derecho, con democracia participativa, con un pueblo que será el único sujeto de la soberanía donde se genera la "norma", un pueblo gobernante y no gobernado.

¹ Francisco Cumplido, "El Estado de Derecho en la Constitución de 1980", Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, mayo de 1981, pág. 10.

² Cumplido, *op. cit.*, pág. 26.

³ Patricio Aylwin "Significado del art. 24 transitorio de la Constitución Política", Conferencia pronunciada en 1981, pág. 18.

⁴ Karl Loewenstein, "Teoría de la Constitución", pág. 81.

⁵ Sebastián Soler, "Ley, Historia y Libertad", págs. 68 y 69.

⁶ Soler, *op. cit.*, pág. 69.

⁷ Harold Laski, "El Estado Moderno", tomo I, pág. 100.

⁸ Montesquieu, "El Espíritu de las leyes", libro 1º, Cap. I.

⁹ Laski, *op. cit.*, pág. 102.

¹⁰ Laski, *op. cit.*, pág. 107.

¹¹ Laski, *op. cit.*, pág. 46.

¹² Locke, "Traité du Gouvernement Civil".

¹³ Laski, *op. cit.*, pág. 356.

- 14 Mirkine, "Modernas Tendencias del Derecho Constitucional", Introducción, pág. XXII.
- 15 Sobre esta materia véase Carl Schmitt, "La Defensa de la Constitución", Barcelona, 1931.
- 16 Manuel García Pelayo, "Las Transformaciones del Estado Contemporáneo", pág. 15.
- 17 Véase Von Stein y Hermann Heller.
- 18 García Pelayo, *op. cit.*, pág. 23.
- 19 García Pelayo, *op. cit.*, pág. 25.
- 20 Sobre esta materia véase el interesante trabajo de Humberto Nogueira, publicado por el Grupo de los 24, "Los Consejos Económicos Sociales".
- 21 Sobre esta materia véanse publicaciones y estudios del Grupo de los 24.

EXPOSICION DEL SEÑOR PEDRO CORREA OPASO

Agradezco la oportunidad que se brinda por mi intermedio de dar a conocer en mayor profundidad las ideas que sustenta un importante sector de chilenos, para encarar la realidad jurídica, política, constitucional que enfrentará Chile en su próximo futuro.

1. CAUSAS QUE RETRASAN EL RETORNO DE LA DEMOCRACIA

Los principales escollos del análisis político para trazar el camino de empalme al retorno democrático radican a nuestro juicio en tres factores concomitantes de alta influencia en el pensamiento ciudadano. Tales son, en primer lugar, el desgaste que sufriera el sistema democrático antes de la intervención militar, que sirve para mostrarlo una década después como un régimen vulnerable e inapropiado para la realidad chilena.

En segundo lugar, dificulta dicho retorno la gravísima situación social y económica que afronta Chile en el momento actual, que entraba la adopción de soluciones fuertemente influidas por las tensiones sociales, y, por último, constituye un escollo para el análisis del problema y la búsqueda también de soluciones la falta de experiencia histórica para medir la reacción de la ciudadanía frente a tan prolongado período de alteración del régimen democrático, que ha repercutido en una fuerte desorientación y desconcierto de las colectividades políticas en actual formación.

1.a. *Desgaste del sistema democrático anterior a 1973*

El régimen imperante en Chile hasta septiembre de 1973 fue paulatinamente desgastándose al mostrarse inapropiado para hacer frente a coyunturas políticas que escapaban del marco democrático normal.

Los últimos gobiernos democráticos en la práctica estiraron al máximo el concepto de democracia, olvidando que la democracia pluralista no es simplemente el gobierno de la mayoría. El espíritu pluralista rechaza la posibilidad de una hegemonía política o cultural irreversible, y en cambio cree en un principio de mayoría limitado por la alternancia en el poder, con respeto a los derechos de las minorías y con respeto a la oposición leal.

La imagen de fracaso del sistema democrático y político de aquel entonces sigue influyendo hoy de un modo determinante en sectores ciudadanos, quienes prefieren posponer una nueva opción democrática.

Los partidos políticos de 1973 no pueden desentenderse de los errores que cometieron y que los inhabilitaron para encontrar una adecuada salida al problema político que se suscitó y que hubiera evitado el quiebre de la institucionalidad de una de las democracias más fuertes de Occidente.

El Partido Nacional, continuador de la tradición histórica de conservadores y liberales, propició por primera vez en la larga vida de éstos la alteración institucional como única solución al estancamiento político y sólo cuando adquirió la plena convicción de que se impondría en Chile un régimen comunista, que dirigido desde la Unión Soviética sería atentatorio a nuestra soberanía, contrario a nuestra idiosincrasia y al sistema democrático. En suma, una vez agotadas las medidas que contemplaba el propio sistema democrático, se pidió la intervención de las FF. AA. para dar a Chile la posibilidad de sobrevivir en libertad frente a un régimen totalitario, el cual, acorde con la experiencia internacional, se transforma siempre en una dictadura irreversible.

1.b. Desgaste del Gobierno Militar

Otro factor que tiene fuerte incidencia, también negativa, en el proceso de restauración democrática es la severa crisis económica y social que soporta Chile actualmente y que se traduce en índices alarmantes de cesantía y miseria y en impactantes cifras que muestran el deterioro de algunas variables financieras y económicas.

Los nacionales, como decía, apoyamos decididamente el advenimiento de un régimen militar en Chile en 1973, pero posteriormente jamás asumimos responsabilidades de gobierno y hemos tenido una actitud de independencia frente a esta gestión. Es así como reconocemos los muchos y muy importantes factores de desarrollo y progreso nacional que ha experimentado el país en este decenio, que no es la oportunidad de analizar, y, a la vez, criticamos aquellas acciones de gobierno que nos han parecido equivocadas.

No es necesario analizar las cifras de endeudamiento externo, de déficit fiscal, de proyección de balanza de pagos, de índices de crecimiento, de salarios, etc., pues ellas son conocidas de ustedes.

Bástenos para graficar la muy difícil situación nacional recordar que nuestro país ha sextuplicado su deuda externa con respecto al año 1970 y en cambio el producto geográfico bruto per cápita ha caído con respecto a dicho año.

Que nuestra deuda externa correspondía en 1970 aproximadamente a 3 veces el valor de nuestras exportaciones anuales y hoy equivale a alrededor de 5 veces.

Que la relación de dicha deuda en 1970 era del 30% del producto geográfico bruto, en circunstancias que hoy día es del 90%. Cabe observar a este respecto que países altamente endeudados como Brasil tienen una relación inferior al 30%.

Por último, destaquemos que el índice de desocupación que en 1970 era del 5,7%, ha subido en la actualidad a cifras cercanas al 30%.

Agrava esta situación una evidente concentración de la riqueza que se traduce en peores índices de distribución del ingreso nacional.

En suma, el país afronta una crisis financiera y económica de extrema gravedad que es indispensable tratar con la mayor urgencia y habilidad política y diplomática.

Esta situación, contrariamente a lo que pudiéramos pensar, induce equivocadamente a sectores de gobierno a postergar un proceso de democratización y, en cambio, acentuar el régimen de fuerza.

1.c. Desconcierto de las organizaciones políticas actuales

Es el tercer elemento negativo que visualizamos para la búsqueda e implementación de una salida democrática.

No obstante existir algunos sondeos de opinión, ellos, por tener características parciales, subjetivas, de muestras poco representativas, no constituyen fuentes de información aceptables para orientar al gobierno, a la masa ciudadana y a los dirigentes políticos.

La verdad es que no conocemos con precisión el pensamiento ciudadano y ello gravita fuertemente en el accionar de los distintos núcleos políticos que buscan representar en las más diferentes formas ese interrogante sentir nacional. Esta situación se traduce en las más desconcertantes actitudes que, lejos de fortalecer la imagen de una necesaria democracia, la aleja, sustituyéndola, en cambio, por el desconcierto y el desprestigio que nos afecta a todos los que actuamos en política. La ciudadanía está muy lejos de comprender y de justificar la excesiva división del cuadro político chileno y menos las rencillas internas, afanes de liderazgo y excesiva politización de las organizaciones políticas.

Esta crítica, que es aplicable a todo el cuadro político nacional, es la que prima en el ciudadano medio que rehúsa ver en los partidos políticos actuales una alternativa al autoritarismo gobernante.

Por otra parte, esta imagen es el factor determinante de la apatía y de la indiferencia ciudadana que no acepta comprometerse a un accionar político.

Hemos formulado este análisis de factores contrarios a una restauración democrática pues es necesario tener plena conciencia que se lucha contra una imagen de un sistema democrático que fracasó, contra una realidad social y económica que al ser apreciada equivocadamente induce más bien al gobernante a endurecer el sistema que a abrirlo, y por último, a una desorganización y multiplicidad

de las colectividades políticas que desalientan a quienes se les pide tener fe en ellas como alternativa de gobierno.

2. CAUSAS QUE FAVORECEN EL RETORNO A LA DEMOCRACIA

Hoy más que siempre es necesario que las colectividades políticas siembren el concepto de que el retorno a la democracia es fundamental para que Chile reencuentre su hermandad interna y su prestigio internacional, pilares básicos del desarrollo humano y material.

Es indispensable la vida democrática para que cesen las divisiones tan profundas imperantes en la sociedad chilena y se logre en cambio que ella se caracterice nuevamente por el respeto mutuo y la garantía de las libertades consustanciales al ser humano; sólo en la medida que estos factores se logren se habrá asentado la democracia misma.

Es necesario el retorno a la democracia, para que vuelva la confianza del inversionista. Asimismo ella es fundamental para obtener reprogramaciones de nuestra deuda externa. Esto nos permitiría asignar parte importante de los recursos hoy destinados a dicho fin a un fondo de reactivación económica. Este fondo junto con producir más empleos generará más recursos, que permitirían, en el largo plazo, cumplir con el pago de dicha deuda, sin exigir sacrificios que por su dimensión llevarían al país a la paralización económica y al caos.

Es, sin pretender agotar las razones, importante también el retorno democrático para que las Fuerzas Armadas y de Orden retomen la ubicación profesional que tanto respeto y prestigio les ha dado y no se comprometan en un proceso político que no tiene destino, sino en la medida que se cuenta con el apoyo y el respeto nacional e internacional.

Pensamos que, no obstante los factores que mencionábamos como opuestos a la vuelta de la democracia, ella se verá fortalecida por las razones recién expuestas y porque las propias Fuerzas Armadas y de Orden al tomar el poder, con el objetivo preciso de eliminar la dictadura totalitaria soviética, adquirieron el compromiso de restaurar la democracia en Chile. Si así no lo hicieran habríamos salido de una dictadura para caer en otra igualmente irreversible, lo que no condice con el espíritu y la formación de nuestros hombres de armas.

3. ACCION DEL PARTIDO NACIONAL

Hace menos de un año el Partido Nacional puso término al receso, a que fue obligado por la legislación vigente, y desde enton-

ces ha buscado reestructurar y expresar el sentir del 21,2% del electorado que alcanzó en las últimas elecciones parlamentarias del año 1973.

Nuestra decisión desde un comienzo ha sido la de reagrupar en él a todos los nacionales y a aquellos sectores jóvenes que no estuvieron en el proceso político anterior y luchar en los más distintos ambientes por acelerar el proceso de retorno a la democracia establecida en la Constitución de 1980.

El Partido Nacional, en el plano jurídico, acepta la Constitución Política de la República y la legislación vigente, aun cuando considera que será preciso introducirle muchas e importantes modificaciones. No pueden desconocer los nacionales que de no respetarse la juridicidad vigente estaríamos negando la existencia o la vigencia de un Estado de derecho y con ello, implícitamente, estaríamos exponiendo al país a la anarquía.

El renacer del Partido Nacional obedeció, precisamente, a la necesidad de hacer frente a circunstancias que aconsejaban dar al país un itinerario diferente del que le señalaba la Constitución Política como de transición a la democracia. Estamos convencidos que para lograr este propósito es necesario mantener con el gobernante y su equipo un diálogo o proponerle una alternativa en el cual ambas partes usen el mismo lenguaje jurídico, que no puede ser otro que el imperante en el país y a la vez se respete la razón de ser de la intervención militar en el año 1973, cual fue la de expulsar al comunismo de participar en la vida política del país, lo que en definitiva debe ser decidido directamente en un plebiscito por el pueblo.

Sólo en este contexto podemos avanzar en orden a obtener modificaciones constitucionales de otra índole.

En este convencimiento el Partido Nacional integró el Grupo de los Ocho, pues teníamos también la seguridad que para que prospere la idea de acelerar el proceso era indispensable comprometer a todas las colectividades políticas democráticas y entre ellas en forma muy importante a las que estaban más cerca del gobernante a objeto de influenciar esas esferas.

La propuesta de los Ocho, aun cuando no reflejó íntegramente el pensamiento de los Nacionales, constituyó un paso importante al comprometer a todos los grupos de centro y de derecha no incluidos en la Alianza Democrática en un programa de retorno a la democracia que contempla como fase final la elección de un Congreso en el año 1986.

Constituiría una trasgresión a ese acuerdo si algunos de estos grupos hoy buscaran renunciar a lo acordado en abril último para volver a los plazos establecidos en la Constitución o buscaran confundir la transición democrática con la designación, en vez de la elección, de un Congreso Nacional.

Los Nacionales, que tenemos una muy fuerte raigambre democrática, estamos ciertos que lo fundamental para alcanzar una democracia plena, que se traduzca en un sistema estable y permanente, es que se logre, para este proceso de transición, un acuerdo si no de todos los sectores democráticos al menos de un núcleo muy mayoritario de la ciudadanía.

Esta razón tan obvia, que dudo que algún demócrata la discuta, fue la causa que motivó nuestro alejamiento y la del PADENA, y en cierto sentido de la UDI del Grupo de los Ocho, donde primó el criterio del Movimiento de Acción Nacional y de Unión Nacional de impedirnos tomar contacto con otras colectividades políticas, por pensar ellos que el Grupo de los Ocho era representante de la mayoría nacional.

El Partido Nacional, que no suscribiera el acuerdo denominado ADENA, seguirá luchando por que la propuesta de los Ocho sea una realidad.

4. REQUISITO DE LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA

Estamos convencidos que la transición democrática debe ser acordada, debe constituir una alternativa seria de implantación de la democracia en forma permanente y estable y debe aplicársele por etapas.

4.a. *Debe ser acordada*

Si los últimos meses han sido difíciles para los conglomerados políticos que han sufrido severas críticas por su imposibilidad de avanzar en un entendimiento democrático, lo ha sido también para el gobierno que, enfrentado a problemas sociales y económicos de muy difícil solución, ha adoptado medidas que resultan desafortunadas y contrarias a los propósitos de unidad nacional y de prestigio externo, indispensables para la solución de dichos problemas.

Es un hecho que en el gobierno coexisten tendencias muy opuestas para encarar el proceso de transición democrático, especialmente en el momento actual en que aparece debilitado ante los resultados de su gestión.

Constituye también una realidad que las Fuerzas Armadas tienen una responsabilidad ante el devenir político de Chile y no pueden dar pasos en falso que nos pudieren exponer a un fracaso en el proceso de restauración democrático. El tipo de transición a la democracia que se adopte incidirá fuertemente en las posibilidades de lograr su más completa consolidación.

Por esto, resulta de la esencia que un proceso de esta índole sea acordado con el Presidente de la República y las Fuerzas Arma-

das, de modo de comprometerlos directamente en una acción y en un resultado que sea convenido entre la civilidad y ellos.

Sólo en la medida que se alcance un acuerdo de esta índole se habrá avanzado con paso certero en el camino de la democracia plena.

De otra forma se estará aceptando la supremacía de una de las partes y con ello la otra se colocará en una posición rupturista, que si la encabeza el gobierno se traducirá en una dictadura más fuerte y déspota; y si la dirige la civilidad desembocaría tarde o temprano en una guerra civil.

Esta es la alternativa que es preciso evitar. El camino es el diálogo y la llave del éxito es el entendimiento sin preeminencias ni hegemonías.

4.b. *Debe constituir una alternativa seria que lleve a la implantación de la democracia en forma estable y permanente*

Para que concurra este requisito básico en la transición a la democracia es necesario, a nuestro juicio, que la alternativa que se acuerde comprometa a toda la ciudadanía o al menos a un sector muy mayoritario de ella.

Varias colectividades políticas han hecho diversos llamados a la formación de acuerdos, pactos, frentes o consensos de carácter nacional encaminados a aglutinar el grueso de la ciudadanía con propósitos de respaldo al proceso de transición.

Sin embargo, tal consenso no sólo no se logra sino que, por el contrario, las colectividades políticas se desarticulan más y más.

Pensamos que la razón central para tal disenso se encuentra en que cada cual quiere imponer sus normas de conducta, sus esquemas partidistas, sus madrugadas pretensiones electorales o bien sus afanes hegemónicos.

No cabe duda que al consenso se arribará cuando los partidos tengamos plena conciencia de que, en primer lugar, debemos tratar con un gobernante que por el cargo que detenta es un interlocutor imprescindible, al cual no puede tratársele como un enemigo; enseguida, que debemos hacer proposiciones prudentes y mínimas, pero suficientes al fin que perseguimos y, por último, que debemos respetar los lineamientos básicos que han inspirado al gobierno y a los cuales nos hemos referido.

Concordamos con las expresiones vertidas por Juan Irrarrázabal en "Democracia, Partidos Políticos y Transición" cuando expresa: "Una estrategia de transición ordenada o pacífica implica una combinación de consenso y disenso, donde los sectores más relevantes (Fuerzas Armadas, Gobierno, partidos democráticos de derecha, de centro y de izquierda, empresarios, organizaciones sindicales) entren en un proceso de transición que implique ir avanzando hacia situaciones que no siendo las óptimas para ningún sector, sean en defi-

nitiva aceptables para todos en cuanto les permita cautelar las aspiraciones más esenciales. Que a las Fuerzas Armadas les permitan cautelar su prestigio institucional, su profesionalismo, su autonomía y su cohesión interna; que al sector laboral permita cautelar sus derechos y aspiraciones básicas de mejoramiento socioeconómico; que al sector empresarial le asegure la propiedad sobre sus medios de producción y la posibilidad de desplegar su iniciativa de acuerdo a reglas objetivas y estables que favorezcan la reactivación, el crecimiento y capitalización; y que a los partidos políticos democráticos les asegure sus derechos básicos de asociación, de expresión, de libertad de acción y de competencia por el poder. El camino de la coope- ración práctica probablemente no consiga la inmediata puesta en marcha de una democracia pluralista plena o de una justicia social ideal, sino alcanzar estados intermedios de democracia autoritaria, pero en la medida que estos estados intermedios estén dotados de un suficiente grado de flexibilidad representarán un paso necesario y decisivo en el proceso de liberación y democratización política. La incertidumbre y la inestabilidad que conllevan los procesos de transición y consolidación democrática, si no son manejables y no pueden reducirse a márgenes tolerables en función de las aspiraciones básicas de los sectores claves, pueden traducirse en factores inhibitorios que detengan o frustren ambos procesos”.

Los Nacionales aspiramos a que el consenso nacional o el conglomerado político mayoritario que se forme suscriba un acuerdo, un pacto para enfrentar unidos las distintas etapas de transición y, finalmente, formar gobierno, para lo cual es preciso alcanzar plena unidad de criterio respecto de los problemas jurídicos, sociales y económicos que afectan al país.

Tal vez algunos consideren ingenuo proponer un acuerdo de esta naturaleza, pero me pregunto si quienes piensan así no pecarán aún de inmadurez política. ¿Acaso los partidos, encarnizados opositores, en Colombia, no acordaron finalmente cesar cruentas luchas que costaron centenares de miles de muertos, para acordar un pacto que les devolvió una estable democracia?

¿Es mucho pedir al patriotismo de gobernantes y gobernados en Chile algo similar?

4.c. *La democracia debe implantarse por etapas*

El retorno democrático involucra, como decíamos, un consenso civil a lo menos mayoritario. Esto exige, actualmente, no sólo preparar para tal efecto a los partidos políticos sino también a las organizaciones gremiales, sindicales, empresariales y de todo orden que tienen vinculación con la actividad nacional. Es imposible dar la zancada de la dictadura a la democracia en un solo acto, pues lo más probable es que no se coja a tiempo el trapezio y nos precipitemos en el vacío.

Debemos, en cambio, cautelosamente preparar el terreno de modo de avanzar con paso seguro.

Tal propósito nos permitirá preparar las bases humanas e institucionales a objeto de adecuarlas a un proceso del cual habría que empapar a toda la ciudadanía, especialmente a la juventud, que no tiene experiencia democrática para adaptarse a él y seguirlo.

Cabe hacer presente que 2.500.000 electores, esto es, el 35% del total de las personas que tendrán derecho a voto, tienen menos de 29 años y en consecuencia no han participado jamás en una elección.

Esto se logra considerando un itinerario que sea viable tanto para el gobierno como para los partidos que deberán asumir tal responsabilidad después. El primer paso debe constituirlo la dictación de las leyes políticas, las que debieran estar dictadas antes de junio de 1985.

Nos parece que por la trascendencia e importancia de estas leyes debiera su tramitación ser pública y oírse a todos los sectores interesados. Desgraciadamente no ha sido este el procedimiento seguido con la ley de los partidos políticos que debiera promulgarse en septiembre próximo. Nos cabe sólo formular votos por que prime el buen criterio y se rechacen aquellos conceptos que han sido unánimemente repudiados por los sectores democráticos.

Consideramos en seguida que debe llamarse a plebiscito para fines de 1985 a objeto de consultar al pueblo acerca de varias modificaciones constitucionales, entre las que destacamos:

- a) Modificación de la composición del Senado (art. 45), de modo que éste se integre por 39 senadores, elegidos tres por región;
- b) Anticipar la fecha de elección de un Congreso Nacional (art. 28 transitorio), la que deberá efectuarse a más tardar en marzo de 1986;
- c) Modificación de las normas transitorias pertinentes a objeto de dotar al Congreso que se elija de todas las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos permanentes de la misma Constitución;
- d) Derogación del artículo 24 transitorio; mientras ello se produce el gobierno debiera renunciar a su aplicación y en especial a usar el arma del destierro, que hoy se justifica menos que antes y ofende tal vez más al que la aplica que al afectado;
- e) Derogación de los artículos 27, 28 y 29 transitorios, estableciendo, en cambio, que el sucesor del actual Presidente de la República se elegirá directa y libremente por la ciudadanía y;
- f) Establecer la incompatibilidad del cargo del Presidente de la República con el Comandante en Jefe del Ejército para los efectos de la integración del Consejo de Seguridad Nacional.

La tercera etapa de la transición democrática la constituye la elección de un Congreso Nacional en el primer trimestre del año 1986.

Este, a nuestro juicio, constituye el acto más trascendental y significativo de dicho proceso.

En la medida que exista un acuerdo o un consenso nacional o al menos de un sector mayoritario de la ciudadanía para respaldar esta transición, el Congreso representará mayoritariamente una posición nacional amplia y generosa para construir la complementación que falte del proceso.

La fuerza que importa el que ese Congreso represente limpia y democráticamente la opinión nacional servirá para definir junto al Gobierno el futuro de Chile.

La elección de este Congreso significa un fuerte desafío al Presidente de la República que entrará a sustituir a las Fuerzas Armadas, como Poder Legislativo, por legisladores directamente elegidos por el pueblo. De su capacidad y habilidad política dependerá, principalmente, el éxito de esta acción mancomunada. La elección de este Congreso en 1986 permitirá preparar adicionalmente a la ciudadanía para la elección del Presidente de la República que deberá efectuarse conforme a la Constitución el 11 de marzo de 1989.

Nos parece que el anterior es el esquema de transición más factible de ser implementado, no obstante lo cual no estamos cerrados a la posibilidad de considerar otras ideas si ellas puedan merecer la aprobación de quienes son insustituibles en este acuerdo; como es lógico, me refiero al Presidente de la República y a las Fuerzas Armadas.

Estamos convencidos de que una transición que difiera del itinerario trazado en las disposiciones transitorias de la Constitución de 1980, pero que a la vez no signifique hacer tabla rasa de la misma, aumentaría la probabilidad de una democracia estable. En tal sentido la elección de un Congreso Nacional de transición podría servir para fomentar la cooperación política democrática en la creación de un régimen jurídico-político compartido y no excluyente, a condición de que también el marco jurídico político autoritario evolucione de un modo tal que el Congreso tenga facultades constituyente, legislativa y fiscalizadora eficaces. Esa es una alternativa de transición posible, y quizás con el tiempo haya que concebir otras. Lo importante es tener claro que cualquiera sea el modo de transición, los sectores políticos democráticos deberán ir llegando a acuerdos sustantivos sobre el régimen jurídico-político de la próxima década y sobre el régimen socioeconómico y no tan sólo sobre los procedimientos de transición, si se quiere llegar a consolidar una democracia estable en Chile.

Lo expuesto anteriormente representa la posición de los Nacionales, la que ofrecemos a todos los sectores políticos con honestidad

y franqueza y sin otra intención que la restauración democrática de nuestra Patria.

A continuación analizaremos cómo vemos, a nuestro juicio, la posición de las demás organizaciones.

5. ADENA

Este grupo de reciente formación se encuentra integrado por parte de la Democracia Radical, los Talleres Socialistas y los movimientos Social Cristiano, Unión Nacional y Acción Nacional.

En nuestra opinión se trata de sectores políticos de escasa representación nacional, quienes, no obstante decirse independientes del gobierno, están vinculados a él por ser la mayor parte de sus dirigentes funcionarios o asesores de sus organismos o empresas. Tal vez esta sea una forma de capitalizar las fuerzas que por inercia o interés giran en torno al gobierno.

Su accionar, sin embargo, alcanza relevancia, precisamente, por la fácil llegada que tienen a las más destacadas autoridades de gobierno.

Este grupo está comprometido a defender la propuesta del Grupo de los Ocho, que constituye una proposición válida y eficaz para alcanzar la democracia. No obstante, hemos advertido con preocupación sus vacilantes declaraciones para referirse a las opiniones vertidas por el Almirante Merino, miembro de la Junta de Gobierno, de considerar preferible atenerse en el proceso de retorno la democracia a las fechas establecidas en la Constitución Política.

A nuestro juicio a todo firmante de la propuesta referida no le cabe sino lamentar tales declaraciones y rechazarlas, pues de seguirse tal criterio se estaría imposibilitando todo acuerdo o diálogo democrático, no obstante estimarse éste indispensable por todos los medios políticos, aun los más allegados al gobierno.

ADENA, por otra parte, aparece fuertemente influida e inclinada a asignar al nacionalismo existente en ella un rol protagónico, lo que podría permitir que esta organización sirviera de base al movimiento nacionalista de respaldo al gobierno que últimamente ha propiciado el señor Ministro del Interior. No se cuenta con mayores antecedentes para efectuar un análisis más profundo de esta materia, pero ciertamente se estaría gestando y preparando este movimiento para inscribirlo como partido tan pronto se dicte la ley de Partidos Políticos.

Nos preocupa pensar que las autoridades de gobierno busquen el camino del nacionalismo populista que ha fracasado tan estruendosa y costosamente en tantos países, en circunstancias que Chile más que posiciones de fuerza y de gestos demagógicos requiere de la creación de un clima de unidad, de paz y de fraternidad.

Sería lamentable que viviéndose situaciones de tanta miseria, desempleo y violencia se buscara darles soluciones artificiosas que no ataquen el fondo de sus causas y que por el contrario afecten seriamente a los sectores que dicen querer beneficiar y a los que debería financiar esta política, toda vez que las arcas fiscales están vacías.

Debe plantearse también la posibilidad que barajan otros sectores aún más extremistas de gobierno en caso de no jugar la carta nacionalista y en cambio volver a militarizar su acción, endureciendo su posición frente a una apertura democrática.

Sea la creación de un movimiento como el señalado o la militarización del gobierno podría llegar a constituir un serio obstáculo a las intenciones democráticas que nos inspiran y a la posibilidad de que Chile obtenga un mejor trato internacional e incremente sus índices de producción interna para hacer frente a sus múltiples necesidades.

6. ALIANZA DEMOCRATICA

Se encuentra integrada por el Movimiento de Derecha Republicana, el Partido Demócrata Cristiano, el Movimiento Social Demócrata, el Partido Social Demócrata, el Partido Socialista, el Partido Radical, la Unión Socialista Popular y Convergencia Socialista.

Este conglomerado representa un núcleo muy importante de la ciudadanía.

Esta Alianza se ha caracterizado por su oposición decidida al régimen político vigente, negándose incluso, a aceptar la constitucionalidad jurídica que nos rige. Por otra parte, ha definido su accionar junto al comunismo.

Al mismo tiempo se ha trazado un programa de retorno a la democracia que discurre sobre la base de la creación de una Asamblea Constituyente para reemplazar la Constitución vigente y de una comisión que elabore las leyes políticas. Los planteamientos de la Alianza Democrática producen como efecto el crear un vacío de poder y una crisis presidencial.

Los Nacionales pensamos que la estrategia de la Alianza Democrática es equivocada porque los métodos y las proposiciones que formula no conducen a la meta que nos es común, de retornar a la democracia, ni a ofrecer al país una alternativa basada en planteamientos y soluciones que reflejen la realidad nacional y que puedan llegar a constituir ese gran consenso nacional indispensable para el logro de una democracia estable.

La formación de la Alianza Democrática respondió al legítimo anhelo de las mayorías moderadas del país, que necesitaban una expresión de alternativa al régimen, que con una política equivocada,

vivida durante un tiempo excesivamente largo, se marginaba progresivamente de las aspiraciones del país real.

Desgraciadamente las expectativas en la acción de la Alianza han superado sus realizaciones debido fundamentalmente a los puntos expuestos anteriormente, que aparecen como demandas excesivas y poco razonables que no concitan apoyo. Pero la necesidad sigue vigente. Sigue vigente el anhelo ciudadano de que se proponga una alternativa democrática viable. Sigue vigente la necesidad de una salida política y económica que nos agobia, que representa al hombre común y corriente, ajeno a los extremismos y a las entelequias intelectuales, y que sólo aspira a vivir en seguridad, con trabajo y libertad. Esta necesidad histórica es la misión que hay que cumplir. Es la meta que persigue el Partido Nacional, pero no es una tarea sólo para él. Es una tarea de todos los chilenos y es por eso que no tenemos afán alguno de preeminencia o liderazgo, sólo nos proponemos ayudar a consolidar la alternativa que el país necesita para afianzar su futuro, y que la Alianza Democrática no ha podido cumplir.

7. COLECTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES

El espectro político nacional se complementa con los partidos Nacional, Democrático Nacional, Movimiento Liberal, Unión Democrática Independiente y parte de la Democracia Radical.

Este conjunto de colectividades representa un sector importante de chilenos. No tienen vinculación, aun cuando hay similitud de posiciones entre algunos de ellos para alcanzar la democracia.

El Partido Nacional se siente cómodo en su actual ubicación política. No es su propósito entrar a ninguno de los grupos políticos que hemos analizado anteriormente.

En cambio, estudiamos alcanzar acuerdos con algunas colectividades independientes o integrantes de la Alianza Democrática con el solo fin de formar aquel gran conglomerado mayoritario de la ciudadanía que estimamos indispensable para alcanzar la democracia.

Esos acuerdos, en todo caso, deberán respetar las posiciones básicas del Partido Nacional tanto en cuanto a que mantengamos nuestra absoluta independencia y autonomía como partido en todas las materias ajenas a la transición misma, cuanto en lo referente al reconocimiento de la institucionalidad jurídica vigente y a la posición frente al comunismo.

8. META DEL FUTURO: EQUILIBRIO POLITICO DEMOCRATICO

Hemos creído necesario describir someramente el actual cuadro político, porque sólo en la medida que éste evolucione hacia la adop-

ción de una estrategia que interprete con sensatez y sentido común la realidad nacional se podrá, conciliando posiciones, alcanzar en base a metas mínimas el equilibrio político que tanto anhelamos.

Este equilibrio político exige una presidencia democrática, un Congreso Nacional, un sistema de partidos políticos pluralista y moderado y un desarrollo económico adecuado.

Para terminar, analizaremos separadamente cada una de estas bases del equilibrio político que anhelamos para el futuro.

8.a. *Presidencia democrática*

Una presidencia democrática es aquella generada por elecciones donde los ciudadanos gozan de un amplio derecho para criticar al Gobierno, publicar y difundir sus críticas y presentar alternativas, y donde los resultados electorales son respetados como determinantes en la conducción política del país.

Una presidencia democrática es aquella que comparte el Poder Legislativo y Constituyente con el Congreso Nacional, admite ser fiscalizada por éste, guarda respeto por la oposición política, por los derechos de las minorías y por las instituciones y procedimientos que garantizan la libertad y derechos de las personas. Una presidencia democrática es respetuosa del sentir de la opinión pública en general y de los partidos políticos en particular.

8.b. *Congreso Nacional*

En segundo lugar, será base fundamental un Congreso Nacional que retorne a su legítimo papel en el centro mismo del sistema político. La crítica a la labor parlamentaria, con su preocupación tanto por la negociación como por la cautela de los objetivos partidarios, con su orientación hacia la solución de las demandas de sectores, junto a una preocupación por el bien común, es, en verdad, una crítica a la democracia misma. Es erróneo imputar el colapso de la democracia chilena a una falta de autoridad del Poder Ejecutivo. Se podría en verdad argumentar lo contrario. Cada vez que la autoridad del Ejecutivo desdenó la voluntad ciudadana tal como se manifiesta en las mayorías parlamentarias, la nación enfrentó las amenazas de las crisis. De hecho, el genio de la política chilena, aquello que por lo demás diferenció a Chile de sus vecinos, fue la capacidad, que mostró a lo largo de su historia, para llegar a una solución pacífica de los problemas sin acudir a la fuerza. Las instituciones representativas, y el Congreso en particular, cumplieron un papel fundamental en este proceso. Un marco jurídico-político que menoscabe los lugares de compromiso y de expresión de la opinión, en favor de la autoridad del Poder Ejecutivo, en vez de forjar el necesario consenso nacional, sólo contribuirá a socavar aun más ese consenso y a limitar severamente las posibilidades de tener una democracia estable.

8.c. *Sistema de partidos pluralista y moderado*

La tercera base fundamental para lograr el equilibrio político de una democracia estable consiste en tener un sistema de partidos pluralista y moderado. La existencia de fuerzas partidistas relevantes que sean contrarias a la democracia pluralista le dan un apoyo muy débil o condicionado a la misma, significan una amenaza para la consolidación y estabilidad de la democracia.

Los sistemas democráticos de Occidente, en su gran mayoría, destacan por el respeto irrestricto de todos los partidos relevantes a las reglas del juego. La razón profunda de tal respeto y de su moderación política está en que en ellos hay un sistema de democracia pluralista por la inmensa mayoría de los partidos políticos y de los sectores socioeconómicos relevantes. Los partidos compiten por el poder político en función de alternativas que no cuestionan tales rasgos esenciales, entre ellos, el régimen constitucional de Estado de Derecho y la propiedad de un sector significativo de los medios de producción.

La experiencia del sistema chileno de partidos imperante en 1973 tiende a indicar que una reedición del mismo sería incompatible con el proceso de consolidación de una democracia estable. Ello hace recomendable ir transitando hacia una definición común de las leyes políticas y de las reformas que requiere el régimen constitucional. De este modo podrá irse generando una integración de la generalidad de los partidos políticos a un esquema de cooperación leal.

En cuanto a la ley de partidos políticos, ésta no debe ser excesivamente reglamentaria, sino debe establecer requisitos objetivos y moderados para la constitución o disolución de los partidos, sin exigencias de un número de afiliados desmesurado y sin que exija requisitos de fondo que deban ser previamente evaluados por alguna autoridad, por cuanto ello podría ser fuente de conflictos y arbitrariedades.

Los Nacionales hemos propuesto, a objeto de obtener la formación de sólo grandes partidos políticos, que se exija para que éstos subsistan que obtengan a lo menos una votación no inferior al 10% del electorado.

Estimamos razonable la disolución de colectividades políticas contrarias a la institucionalidad democrática, siempre que se trate no tan sólo de simples opiniones o convicciones, sino de partidos cuya organización y actividades sean contrarias a los principios democráticos o que incurran en conductas ilícitas desde un punto de vista penal.

Sin embargo, el sistema de partidos será pluralista y moderado no sólo en virtud de exigencias legales, sino también dependiendo de las orientaciones sustantivas que adopten los propios partidos. Será imposible suprimir totalmente la acción de sectores totalitarios en la izquierda o de sectores autoritarios en la derecha, o suprimir

totalmente la tentación hegemónica en que a veces incurren sectores de centro. Lo importante es que la vanguardia de la centro-derecha sea asumida por partidos comprometidos con la democracia y diferenciados del autoritarismo, que el rol protagónico en la izquierda lo asuma un socialismo democrático y no aliado con el comunismo y que los sectores demócratacristianos y socialdemócratas perseveren en el proceso de maduración política hacia posiciones más flexibles.

8.d. *Condiciones económicas*

Cabe por último referirnos muy brevemente a las condiciones económicas para tener un régimen jurídico-político estable. Al respecto pensamos que un acelerado desarrollo económico obtenido de un sistema de economía social de mercado tenderá a generar una barrera social que no impedirá la simpatía o el voto socialista, pero sí la implementación de políticas comunistas o socialistas revolucionarias tales como la cubana, que supongan un fuerte contenido reivindicacionista y supongan traspasos generalizados de propiedad. Ahora bien, el sistema de economía social de mercado debe medírsele también por sus frutos. La falta de expectativas de crecimiento económico acelerado por un tiempo prolongado desataría fuertes presiones desestabilizadoras de cualquier régimen político-jurídico constitucional. Pensamos de todos modos que un sistema de economía social de mercado consolidado significa un apoyo y un resguardo muy importante al establecimiento de espacios de libertad —personal, social, cultural y político— y al régimen democrático.

CONCLUSIONES

Con esto, señor Presidente, pongo término a mi intervención esta tarde. Pido disculpas por las omisiones que este trabajo, preparado en tan corto lapso, pueda tener. Sólo me ha inspirado el deseo de dar a conocer nuestra posición y de contribuir a la formación de conciencia respecto de la necesidad de restaurar la democracia en Chile y de buscar una fórmula política que nos permita alcanzarla y perpetuarla.

Estoy cierto que la unión de la civilidad es capaz de mover las voluntades más renuentes al propósito de la mayoría de un pueblo.

El país, sin embargo, no desea ni la violencia ni el odio. Lo hemos sufrido en el pasado y ello nos debe inducir en el futuro a la necesidad de crear una democracia real, fuerte y definida, que no sucumba ante mentes totalitarias y que nos precave de la separación y de las disputas entre hermanos.

Esforcémonos con generosidad por mostrar a Chile que somos capaces de abrir una nueva senda, mejor que la actual.

TRANSCRIPCION DEL DEBATE

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HUMBERTO NOGUEIRA

Lo primero que quisiera señalar es que me voy a referir a algunas precisiones que quiero considerar al señor Correa.

Fundamentalmente, él plantea como régimen de transición la posibilidad de adelantar las elecciones para un Congreso y, al mismo tiempo, establece la modificación de un Senado.

Sin embargo, él dice que se plantea en una alternativa democrática; y, en este sentido, a mí lo que me interesa resaltar son algunos elementos que yo no veo cómo puede compatibilizarlos, que forman parte de la Constitución del 80, con el régimen democrático.

Una primera contradicción que encuentro en ese planteamiento es la afirmación de un sistema de partidos pluralistas con la subsistencia del artículo octavo de la transición que, precisamente, establece un pluralismo limitado, que es esencial al régimen autoritario y no al régimen democrático.

En segundo lugar, dentro de la misma disposición vemos que en el inciso 4º se establece una disposición que es absolutamente contraria a todo Estado civilizado; es el establecimiento de una sanción constitucional penal con efecto retroactivo.

No veo cómo puede, de estos planteamientos del Partido Nacional, que dice insertarse dentro de un Estado de Derecho Democrático, mantener esa disposición.

En tercer lugar, otro elemento contradictorio con la posición democrática que dice sostener el Partido Nacional es el mantenimiento del Consejo Nacional de Seguridad con las atribuciones y como constitución de un poder militar paralelo al poder civil, que es absolutamente contrario al principio de supremacía civil, que es elemental a toda concepción democrática.

Junto con ello está también el problema de la integración del Tribunal Constitucional; en ninguna parte y en ninguna expresión del Derecho Constitucional Comparado vamos a encontrar un Tribunal Constitucional compuesto, fundamentalmente, por dos miem-

bro emanados de un organismo que está integrado esencial y mayoritariamente por las FF. AA.

Generalmente los tribunales constitucionales están formados por una triple integración que corresponde, fundamentalmente, a los dos poderes políticos del Estado, el Ejecutivo y el Legislativo, y una tercera parte proveniente del ámbito jurisdiccional.

Finalmente quisiera decir que tampoco veo cómo se compatibiliza dentro de un régimen democrático presidencial la disposición y la atribución del Presidente de la República de disolver el Parlamento.

Si uno hace un análisis de los principios de un Estado de Derecho Democrático encontramos, como elemento central, lo que es la separación y el equilibrio de poderes; y dentro de esa perspectiva no veo dónde está la posibilidad de esa contraposición o equilibrio de poderes, con esa facultad omnímoda del Presidente de la República. Que, además, es sólo característica, en América Latina, de otros dos regímenes tan autoritarios como éste, como es la Constitución de Haití y la Constitución de Paraguay.

Fuera de eso no hay otra caracterización en el Derecho Constitucional Comparado que permita sostener dicha posición; sin perjuicio de las posibles variaciones que uno pueda tener sobre la forma de Gobierno, yo no comparto la forma de Gobierno presidencialista con las atribuciones que hoy día tiene.

Me gustaría que usted pudiera precisar, en ese sentido ¿cómo compatibiliza esos aspectos que le he señalado con la concepción democrática?

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR IGNACIO BALBONTÍN

Creo que es la primera oportunidad pública en que personas que han participado dentro de este régimen y personas que nos hemos opuesto desde el comienzo estamos en un escenario público para debatir. Creo que ésta es una cosa sumamente importante.

Creo que, también, es extraordinariamente interesante el tener la posibilidad de cuestionar algunas de las afirmaciones de don Pedro Correa. Lo hago con el mayor respeto que el intercambio intelectual exige.

En primer lugar, él plantea fundamentalmente tres condicionantes, que son las condicionantes planteadas por el Partido Nacional.

La primera condicionante es la aceptación de la Constitución del año 1980. Creo que esto se contradice con afirmaciones que el mismo señor Correa plantea en su exposición. El afirma la idea de que su propuesta es una propuesta de carácter plural; sin embargo, según mi parecer, la Constitución del año 80 tiene algunos problemas fundamentales.

El primero de ellos es que es una Constitución claramente identificada con un proyecto ideológico determinado e impuesta por la fuerza. Es decir, hay dos ideologías que están detrás de esta Constitución; y el pretender que nos sometamos a dicho marco constitucional implica la aceptación no solamente formal, sino que también moral, de los contenidos ideológicos que están impuestos en esa Constitución y en su lógica.

Por lo tanto es una hegemonía absoluta que, obviamente, se contradice con el pluralismo.

La segunda cuestión que me parece interesante analizar, dentro de la misma Constitución, es que es una Constitución "pétreo". Es una Constitución que no permite su reforma dentro de sí misma; los mecanismos de quórum y los mecanismos de mayoría, establecidos dentro de ella, impiden su transformación dentro de la propia lógica que el sistema tiene.

Por lo tanto creo que es un "garlito" el aceptar el estar dentro de ese marco constitucional.

En tercer lugar, y aquí hay periodistas en la sala, creo que es muy importante tener en cuenta que no sólo hay algunas cuestiones de carácter constitucional de por medio, sino un escenario de debate público que es imprescindible tomar en cuenta.

Cuando los medios de comunicación de masas se encuentran concentrados, hasta el punto en que se encuentran, tanto en términos de la concentración que tiene el propio Gobierno, como la de determinados tipos de posturas ideológicas, porque otros medios de comunicación han sido eliminados, hasta qué punto las condicionantes dicen relación con el hecho de que el actual gobernante esté usando el mecanismo de la permanencia en el poder como un mecanismo de seguridad personal.

Creo que esta es una cuestión demasiado grave y que los chilenos tenemos que asumir con la debida honestidad. Creo que él también tiene que meditar que no puede estar su destino personal por sobre el destino del pueblo de Chile.

Una cuarta cuestión que me parece importante es la que se refiere al problema del pluralismo dentro de la sociedad.

Creo que me puedo ahorrar palabras señalando que comparto, plenamente, el criterio indicado por Humberto Nogueira respecto a la idea del pluralismo.

El hecho de que se excluya a determinado tipo de posturas políticas, por el supuesto de que sus orientaciones centrales pueden violar el marco constitucional, nos obligaría, necesariamente, a revisar la historia recién pasada. Y creo que en esto demasiados chilenos, por la vía de la omisión, son responsables de los atentados a los derechos humanos.

Por lo tanto, creo que es menester que lo mismo se suponga respecto de posiciones políticas que se puedan excluir.

Creo que el problema se soluciona más bien con un análisis de carácter objetivo con el Grupo de los 24; es decir, que las conductas antidemocráticas sean las sancionadas, pero no tenemos derecho a excluir a nadie por la opinión que pueda tener, por su orientación filosófica o espiritual.

Hay una última cuestión que quisiera proponer como elemento de debate; creo que el someternos a los marcos formales no nos permite avanzar mucho, porque unos van a seguir insistiendo que el escenario al cual nos incluyamos algunos sea un escenario que tenga una marca ideológica.

Me parece que esto no es suficientemente equilibrado. Creo que quizás otro mecanismo sea el entrar a compartir diversos puntos de vista, en razón de cuáles son los intereses reales, qué se pretende respetar, cuáles son los contenidos en los cuales nos podemos poner de acuerdo.

Y eso nos obliga a no restringirse al marco de la Constitución del año 1980.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JORGE CORREA

Quisiera hacerle una pregunta a don Pedro Correa. Como una de las condiciones que él planteaba, de transición, estaba el diálogo directo con el Presidente de la República, hablaba de una transición acordada, y lo planteaba como un punto imprescindible para una transición a la democracia.

¿Bajo qué condiciones piensa él que el Presidente de la República y el Gobierno pudieran estar interesados en entrar en este diálogo de la transición?

Quisiera pedirle, específicamente, que se refiriera al problema de la movilización social como un factor que pudiese presionar al Gobierno en esta dirección. Específicamente al problema de la movilización antes de esa concertación política, a la cual él aspira y dentro de esa movilización social, ¿cuál es su opinión y la del Partido Nacional respecto a las posibles relaciones con aquellos grupos que se encuentran más a la izquierda de la Alianza Democrática, que parecen ser un factor importante dentro de la movilización social?

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALMIRANTE (R) OSCAR BUZETA

Yo quisiera traer en esta oportunidad, y perdónenme porque yo no tengo ninguna experiencia política, pero quiero dar una impresión y, en seguida, dar una apreciación sobre las FF. AA., que creo están presentes en el debate, pero no está suficientemente tratado el tema, ni creo que se pueda tratar totalmente en este Seminario.

En primer lugar, la impresión. Yo he escuchado aquí tres exposiciones; creo que las tres son unánimes en expresar sus deseos que se quiere volver a la Democracia.

Pero, al mismo tiempo, veo que se condiciona de tal manera la vuelta a la Democracia, se ponen tantos hechos, que llegan a manifestarse las tres posiciones en desacuerdo.

Entonces hay una imposibilidad de que se vuelva a la Democracia en esas condiciones.

Yo creo que la vuelta a la Democracia no depende, en absoluto, de las FF. AA. y ni siquiera, me atrevo a decir, del Presidente, del General Pinochet y de la Junta de Gobierno.

Yo creo que, fundamentalmente, la vuelta de la Democracia en este país, en la forma más pronta posible, va a ser que realmente se pongan de acuerdo sobre qué es la Democracia de que todos hablan.

Condicionarla previamente, en la práctica veo yo como que muchos están poniendo condiciones de sus propios partidos para asegurarlas en la vuelta a la Democracia.

Creo que eso es lo que debe hacerse, a mi juicio, una vez establecido el sistema democrático.

Aquí se plantea un acuerdo con las FF. AA.; yo quisiera recordar cuál es la institucionalización de las FF. AA.

Este no es un Gobierno de las FF. AA., yo quiero decirlo categóricamente. No es Gobierno de las FF. AA. por razones muy claras, fue un movimiento de las FF. AA., que es distinto al que se originó en 1973, pero a estas alturas este es un Gobierno Militar.

Le hago una expresa diferencia porque las FF. AA. no tienen ninguna participación política y, de hecho, están desempeñando sus funciones profesionales en la misma forma como lo hacían en los gobiernos democráticos civiles, en general. Excepción hecha, naturalmente, de ciertos cargos que se están ocupando en determinadas posiciones, que esos sí que son políticos.

Pero las FF. AA., en lo fundamental, no están participando en el Gobierno, no hay elaboración política en el seno de las FF. AA., no existe y no reciben una doctrina política del Gobierno; como la han recibido siempre todos los gobiernos, la acatan. Porque en el esquema orgánico de las FF. AA. prevalecen la jerarquía y la disciplina.

De manera que cuando se dice "vamos a hacer un pacto de las FF. AA. ¿a qué se refieren? Si las FF. AA. no tienen expresión, ni se les podría pedir expresión ¿Vamos a hacer un consejo, un congreso de comandantes? ¿Un congreso de generales y almirantes con los cuales tratar?

No hay cómo entenderse con las FF. AA. y creo que tampoco conviene a la Democracia que se llegue a implicar, en esta forma, a las FF. AA. en un proyecto a futuro.

Creo yo que, fundamentalmente, va a corresponder a las fuerzas civiles ponerse de acuerdo. Y una vez puestas de acuerdo las fuerzas civiles, las FF. AA. yo estoy seguro que van a acatar esto, con el conocimiento interno que tengo de ellas.

Quiero dejar planteado, eso sí, aunque creo que hay mucho que hablar, pero no quisiera extenderme más.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PEDRO CORREA

Yo quisiera englobar las respuestas porque creo que todas conducen al mismo terreno.

Lo expresado por el Almirante Buzeta creo que nos lleva a lo medular del problema. El Almirante se plantea diciendo que el retorno a la Democracia es un acuerdo de la civilidad y que él está cierto de que las FF. AA. van a aceptar ese acuerdo de la civilidad.

Es, precisamente, la conclusión que yo expongo en mi intervención. Yo la he cerrado haciendo un llamado a la civilidad para que, entre nosotros, logremos un acuerdo.

Pero es evidente, y en esto quisiera la opinión del señor Almirante si es posible, que las FF. AA. no van a aceptar cualquier acuerdo porque es evidente que hay una dicotomía en las FF. AA. Hay una función profesional y hay una función política.

Yo al hablar de las FF. AA. me estoy refiriendo a aquellos que tienen responsabilidades políticas. Es evidente que las FF. AA. tienen una responsabilidad frente al país, y esta responsabilidad les obliga a velar porque la institucionalidad que se proponga en Chile tenga base de sustentación cierta y tenga características de estabilidad y permanencia futura.

De otra forma estoy cierto que las FF. AA. no van a aceptar ese acuerdo. Y van a pedir, como ya lo han insinuado en muchos foros, que haya un concierto de civilidad, la formación de un conglomerado responsable, mayoritario de la civilidad, que acuerde un pacto de Gobierno, un pacto de transición.

Pienso de que un fracaso de una institucionalización democrática futura sería mucho más grave, traería mucho más funestas consecuencias que el fracaso que sufrió el proceso democrático en 1973.

De manera que esta es una responsabilidad nuestra, de alcanzar un acuerdo que sea responsable, que sea serio. Y es una responsabilidad de las FF. AA. de aceptar ese planteamiento, si hay condiciones de seriedad y responsabilidad.

En este contexto es que yo contesto a los señores que han intervenido en representación del Grupo de los 24, a los señores Nogueira, Balbontín y Correa. Yo respeto y admiro la posición del Grupo de los 24, porque fue uno de los iniciadores de la inquietud jurídico-constitucional que hoy día nos reúne.

Pero yo discrepo de las pretensiones de ellos porque las creo exageradas. Creo que, en este momento, nosotros tenemos que alcanzar un acuerdo mínimo, un acuerdo que sea operante. A mí no me importa que vayamos por partes y vayamos paso a paso, creo que eso es, precisamente, lo que le va a dar estabilidad al proceso futuro.

No me importa que haya una Constitución de por medio, creo que la Constitución tiene cosas buenas y cosas malas. Estoy de acuerdo que para reformarla es indispensable modificar el título de reforma de la Constitución, como lo planteamos.

Pero es más fundamental que eso el alcanzar un acuerdo, un conglomerado civil que sea responsable y serio. Una vez que tengamos ese acuerdo podremos ver hasta dónde podemos llegar en esa relación con las FF. AA.

Hubo una pregunta precisa del señor Correa respecto de la opinión que nos merece la movilización social y la importancia que ella pueda tener para influenciar al gobierno político actual.

Yo pienso, por lo demás lo ha expresado con anterioridad el Almirante, que el Gobierno no se deja presionar, no se deja llevar por actitudes de movilización social.

Yo las creo importantes, en cuanto creo que forman conciencia. Las creo útiles en la medida que sean pacíficas; las creo inconvenientes en la medida que promuevan la violencia. Porque eso hace solamente endurecer la posición del Presidente de la República.

Y si bien creo que, en ese momento, hay que formar conciencia respecto del problema democrático, creo que debemos tratar al interlocutor en esa calidad y no como a un enemigo.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HERNÁN VODANOVIC

Como resultaba inevitable, en más de alguna materia las posiciones sustentadas por el Sr. Correa y las que yo leí debían encontrarse. No sería mi ánimo agudizar la polémica del representante del Partido Nacional con quienes, desde el público, han intervenido. Pero me parece que hay algunas cuestiones básicas que señalar. A veces creo que las posiciones de fondo se disciernen, más que por la intencionalidad con que el exponente las señala, por algunas cuestiones puntuales que, yo diría, se deslizan en las exposiciones.

Don Pedro Correa en su exposición, a mi juicio, abarca dos aspectos respecto de los cuales tenemos una radical contrariedad. En uno estamos de acuerdo, en el primero; él señala "estamos todos concordes en que es indispensable el retorno a la Democracia".

Claro que su fundamentación es distinta a la nuestra. Señala, por vía de ejemplo, que ese retorno a la Democracia es insustituible porque es una fórmula eficaz para atraer las inversiones extranjeras y para reprogramar la deuda externa.

Por cierto que nosotros entendemos que el retorno a la Democracia es una magnífica ocasión para reprogramar la deuda externa, cuestión que una dictadura de las características de la chilena no puede enfrentar con éxito; y es una buena oportunidad, también, para concitar una inversión extranjera racional y que no desnacionalice el país.

Pero nosotros el retorno a la democracia lo visualizamos con fundamentos éticos y políticos muy distintos. Pensamos que hay que retornar a la Democracia porque siempre es tarde para poner término a la tortura, al asesinato, al exilio, a la relegación. He ahí un claro fundamento ético, a nuestro juicio, de envergadura muy superior a consideraciones de carácter económico.

Y un fundamento político, dicho de manera muy gruesa, sustancial; para retornar a la Democracia es que este país, esta sociedad chilena, no puede soportar más la crisis generalizada que la conmueve en todos sus aspectos.

Y en esa parte naturalmente, con el Sr. Correa, entiendo que coincidimos y me remito a algunas de las cifras que él ha dado.

Discrepamos, también, en cuanto a las finalidades del proyecto que se intenta construir con el retorno a la Democracia. El ha colocado un ejemplo que, a mi juicio, singulariza de manera muy especial cuál es la visión distinta que podemos tener, situados en distintos lados del espectro político.

El ha citado el caso colombiano. La verdad es que el caso colombiano es un caso típico de la antidemocracia, de la Democracia protegida, es un caso típico de cómo la oligarquía de un país se reparte a esa sociedad haciendo la faramalla de expresarse políticamente en dos formaciones políticas distintas, pero que responden a un interés sustancial común.

Me remito a estas dos cuestiones porque creo, entonces, que hay una fundamentación para buscar el retorno a la Democracia y hay un proyecto de sistema democrático y no democrático final, que plantea divergencias cruciales.

Por último quisiera referirme a una cuestión que siempre se ha planteado como el irrealismo de la oposición, expresada en la Alianza Democrática, para formular sus posiciones respecto de este régimen.

Precisamente, el tipo de argumentación que se da para sostener nuestro irrealismo, yo digo que es el tipo de argumentación que mejor sirve para demostrar que la Alianza Democrática y otros sectores de oposición son mucho más realistas que sectores que se definen como independientes respecto del Gobierno. Porque se fundamenta este irrealismo en una cuestión que es obvia: el General Pinochet es un dictador que no quiere abandonar el poder.

Me remito, entre otras razones, para sustentar esto la que ha dado Ignacio Balbontín. Ciertamente no la más importante, pero de un interés que conviene profundizar.

Cuando se está frente a un régimen expresado en un dictador, que tiene las características que presenta este dictador, es irrealismo pensar que por la vía del diálogo, por la vía de la interlocución con este dictador, invocando su buen corazón, quizás, invocando su buena voluntad, sea posible llegar a transformaciones sustanciales en su sistema de dominación y en su sistema de fuerza.

Me parece que mucho más realista es plantearse la convergencia de todos los chilenos, expresados en las distintas organizaciones e instituciones sociales y políticas; que incluso por razones distintas y expresando intereses diversos buscan el retorno a esa Democracia.

Desde ese punto de vista, creo que lo que ha señalado el Almirante Buzeta es muy acertado y es muy juicioso. Buscar la interlocución con el Presidente Pinochet es la muestra más palmaria de irrealismo político, y esto se ha demostrado, no sólo desde el primer momento, sino que se sigue demostrando día a día. En una entrevista de prensa, aparecida en el día de ayer, el General Pinochet nuevamente ha reiterado para quienes no quieren escuchar o entender algo que es muy claro que él no abandonará el poder antes que se cumplan los mecanismos previstos en la Constitución que otorgó en 1980.

Es decir, con buena voluntad ha dicho que no abandonará el poder antes de 1989. En un análisis más amplio y comprensivo podríamos decir que ha expresado que no abandonará el poder hasta 1997. Eso me parece que es lo claro, lo real.

Y frente a esa realidad, entonces, la civilidad debe construir un camino propio. Y la construcción de ese camino propio, de enfrentamiento, en el buen sentido, en el sentido político, de enfrentamiento contra el régimen, por cierto que todos, desde el Partido Nacional por la derecha, hasta el Partido Comunista por la izquierda, deben abandonar algunas visiones. Y deben abandonar algunas posiciones que son, evidentemente, irreales.

Porque en la construcción de un consenso que incorpore a lo que el Sr. Correa define como socialismo democrático, no es posible comenzar por definir al Gobierno de la Unidad Popular como un régimen totalitario, como un Gobierno comunista y calificándolo como se califica.

Nosotros que somos parte de la expresión de ese Gobierno no tenemos interés, hoy día, de entrar a recapitular ese tipo de situaciones. No tenemos interés, tampoco, de enjuiciar el rol que el Partido Nacional, o cualquier otra organización, pueda haber tenido en el término y la destrucción de la democracia chilena.

Lo concreto es que no estamos en la disyuntiva de la dictadura comunista, frente a una posible dictadura militar, como se ha planteado de alguna forma, sino que estamos frente a la realidad de una dictadura personalista que lleva ya casi once años.

Para eso comunistas y nacionales y, por cierto, todos los que estamos entremedio tendremos que hacer un esfuerzo de compren-

sión recíproca y, además, un esfuerzo para superar el diagnóstico de situaciones pretéritas.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO SILVA

Yo podría y debería mantenerme en silencio en todos los aspectos polémicos que se relacionan con la crítica de la actual situación, no porque yo no se la pudiera formular, ni tampoco en relación con la manera de salir del impasse en que estamos, porque esos son los temas que van a venir en las próximas reuniones y porque yo procuré atenerme, hasta donde pude, en evitar toda crítica a la situación actual.

Pero en todo caso yo traté de pintar un panorama ideal de la Democracia, tal como me parecía que debería existir próximamente en Chile.

Puede que algunos tengan alguna información que me relacione en cierta forma con la Democracia Cristiana. Puede ser que algunas de mis expresiones hayan coincidido con el pensamiento de otros democratacristianos, pero yo no le consulté a nadie el contenido de mi trabajo, porque me colocaba en la postura bastante cómoda para un profesor de pensar en un ideal.

Sin embargo, voy a contestar porque me parecen, de un punto de vista jurídico, importantes las expresiones del Almirante Buzeta en cuanto afirmaba que el interlocutor legítimo, en este momento, no son las FF.AA. porque estarían al margen del poder.

Yo puedo decirle que me parece, modestamente, que es un profundo error jurídico. Porque las FF.AA. intervinieron el 11 de septiembre de 1973 y después de algunos años hicieron aprobar una Constitución Política en la cual el Poder Constituyente y el Poder Legislativo, o sea lo más esencial de la dirección política, pertenecen a las FF.AA., y además el Poder Ejecutivo ejercido por el Comandante en Jefe del Ejército.

¿Por qué no hay democracia en Chile?

Jurídicamente son las FF.AA. las que tienen el Poder Constituyente, el Legislativo y el Ejecutivo.

¿Cuál es el contradictor legítimo de la Democracia?

Las FF.AA., no es ni siquiera el Presidente de la República, a mi juicio, porque debería estar coordinado y subordinado a las FF.AA.

De manera que todo acuerdo hay que tomarlo con quien tiene el poder, y el poder lo tienen las FF.AA.

A mí me encantaría que no tuvieran responsabilidad las FF.AA., pero la verdad es que tienen plena responsabilidad jurídica de todo lo que ha ocurrido y que ojalá sea, en definitiva, muy bueno. Siempre es posible salvar el país.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PEDRO CORREA

El Sr. Vodanovic ha señalado de que él tendría, su partido, distintas razones para alcanzar la Democracia, que las que tiene el Partido Nacional y yo.

Yo creo que eso es evidente y no merece análisis, y creo que es un factor de la Democracia de llegar a metas comunes por distintas sendas.

Lo que sí yo quiero contradecir al Sr. Vodanovic es que el Partido Nacional busca el retorno a la Democracia, como lo he dicho en mi exposición, en primer lugar para obtener que vuelvan a primar en Chile las libertades individuales, el respeto de los Derechos Humanos, la persona misma.

Para nosotros no es el Estado lo importante sino el ser humano. Y esta es la esencia del Partido Nacional, una doctrina humanista, no una doctrina estatista.

Yo no he señalado de que sea una razón para el retorno a la Democracia el traer inversiones extranjeras, sí he dicho de que es necesario el retorno a la Democracia para que vuelva la confianza al inversionista.

Cuando se dice, por fuentes responsables, que 7.000 millones de dólares de chilenos, en el extranjero, es algo que a nosotros nos conmueve profundamente y lo estimamos una inmoralidad; y creemos que si esos 7.000 millones de dólares han salido al extranjero es porque Chile no ofrece las garantías suficientes para que ellos estén invertidos en el país.

Si esa situación no se hubiera producido, ciertamente no estaríamos en la posición de estancamiento en que tenemos al país en la actualidad. Y es en ese sentido en que bregamos por el retorno a la Democracia. Como una manera de dar confianza a los chilenos para que ojalá traigan de nuevo esos recursos al país.

Esto no impide de que también, como él, mire con simpatía la inversión extranjera cuando ella sea canalizada adecuadamente en el país.

He citado el caso colombiano no por efectuar una defensa del proceso democrático colombiano, que debo decirles que no conozco bien, pero sí para mí lo que es trascendental en este caso es que se puso término a un clima de violencia mucho más extrema que la que tuvimos en Chile y que costó centenares de miles de muertos, mediante un acuerdo supremo de dos partidos. En que todos sus dirigentes estaban manchados con sangre del opositor.

Es por eso que he traído a colación el caso colombiano, porque creo que es precisamente la situación que nosotros tenemos que desarrollar. Unir la civilidad como única forma de poder formar un frente común y evitar la mantención de la dictadura, por un lado, y por otro, una probable guerra civil, que podría ser la consecuencia de una posición rupturista de importantes sectores civiles.

Yo, la verdad, que ni pienso ni he pensado cuál pueda ser el sentir íntimo de Pinochet y si tenga temor o no de irse del poder.

mente imposible de evitar para las FF.AA. y para el Presidente Pinochet. Estoy absolutamente cierto que, en la medida de que asumamos una posición responsable y seria, va a primar ese concepto. Y tendremos un cambio ordenado de Gobierno en 1989 y habremos logrado una Democracia plena y estable.

Convengo con el Sr. Vodanovic en que es indispensable la convergencia de todos los chilenos hacia la búsqueda de la Democracia.

Ese es nuestro desafío esencial. Yo creo que nuestras colectividades y organizaciones políticas ya han tomado demasiado tiempo en madurar, es el momento de que produzcan el fruto que todo el país espera y nos pongamos de acuerdo en un programa democrático.

EXPOSICIONES SOBRE EL TEMA

EXPOSICIONES SOBRE EL TEMA

“Análisis crítico de las Constituciones de 1925 y de 1980”

de 1925 y de 1980”

EXPOSICION DEL SEÑOR SERGIO DIEZ URZUA

Yo creo que la realización de eventos como éste, en que se permite conocer distintos puntos de vista sobre la realidad jurídico-política chilena de la hora presente, que tanto nos angustia a todos, son en sí mismos ya un paso adelante, importante, en la búsqueda de métodos que nos permitan llegar a una solución.

Mis observaciones no corresponden, realmente, al pensamiento de ninguna corriente política determinada sino son fruto de reflexiones personales; pero son reflexiones de un hombre que tiene una posición política conocida, de la cual me enorgullezco, y que creo que corresponden, más o menos, al pensamiento de un sector importante de la derecha.

Nosotros creemos que el país, en su inmensa mayoría, busca, con ansiedad, la fórmula para construir su convivencia democrática. Y yo creo que la inmensa mayoría del país desearía ver con claridad el camino y poder vivir en una democracia, como este país estaba acostumbrado.

Pero, también, me temo mucho que si el camino no logra clarificarse y la democracia que se le ofrece no le da las garantías de seguridad jurídica que reclama, y de eficacia de un gobierno en la época agitada en que vivimos, nosotros y el mundo corremos el riesgo que inmensos o importantes núcleos de pensamiento nacional puedan preferir salidas ajenas al marco tradicional democrático chileno.

Para que eso no suceda y para que la democracia se afiance más en el alma de nuestro pueblo, y constituya el camino y una esperanza cierta de días más tranquilos de convivencia política, es necesario que quienes tenemos, de alguna manera, la responsabilidad, en los diversos grados de ella, comprendamos que a nuestra generación le corresponde el delicado eslabón entre dos épocas.

Ese delicado eslabón como ha sido construida nuestra República no puede hacerse sin la prudencia, el espíritu práctico y el espíritu público de los hombres que construyeron la República. Personalmente, creo que las virtudes de los ciudadanos, la buena fe y su actitud

de búsqueda honesta de lo que al país conviene serán los verdaderos constructores de la nacionalidad futura.

De ahí que las reflexiones modestas que yo voy a hacer esta mañana corresponden, fundamentalmente, a ese punto de vista. Y el análisis del texto constitucional del 25 y del 80, que vamos a hacer, corresponde un poco a un medio para dar a conocer nuestras actitudes y nuestros pensamientos sobre la realidad jurídico-política que se puede construir para Chile.

Yo pido disculpas porque, generalmente, soy apasionado y, a veces, las palabras van más allá del pensamiento; cada uno conoce sus propias limitaciones.

Yo creo que la Constitución de 1925 fue una buena Constitución en su época; pero más de 50 años de la historia de la sociedad contemporánea hacen necesario que miremos, con mucha realidad, si las cosas a que nos acostumbramos y le tomamos cariño, y vivimos en la Constitución del 25, corresponden o no a la sociedad contemporánea.

Este fenómeno, agudizado en nuestro país, no es único en las democracias occidentales. Hay algunos fenómenos claros de los últimos 50 años que tienen incidencia política y, de alguna manera, deben estar reflejados en la construcción de un nuevo orden jurídico-político que estamos muy distantes de lograr.

Las características fundamentales de la sociedad en los últimos 50 años son, por una parte, el avance impensado, desproporcionado a todo cálculo, de la ciencia y de la tecnología. Pero no sólo de la ciencia y de la tecnología pura, sino de la tecnología aplicada a la economía, a la vida, a las comunicaciones.

Esta sociedad con esta tecnología que no existía hace cincuenta años, formada cada vez por más gente, que está informada e interesada en la marcha de su sociedad y que, en consecuencia, quiere buscar, cada vez más, pasos que la acerquen a que su opinión sea oída, a que su criterio sea considerado y a poder contribuir, de alguna manera, a la construcción de la sociedad en que vive.

Este fenómeno es agudizado en Chile, en que la vida política, por virtud y privilegio del país y para bien de nuestra historia, ha sido preocupación de una gran cantidad de chilenos de distintos estratos y culturas. De manera que este fenómeno universal de buscar la participación está acentuado por los hábitos y la práctica política chilena.

Es difícil, en consecuencia, emitir juicios definitivos; y los juicios que tengo sobre el nuevo orden jurídico-político para Chile están sujetos, desde luego, a revisiones personales diarias y comprende que ellos deben ser enriquecidos por el conocimiento que uno tiene de juicios que, sobre la misma materia, les merecen a hombres que tienen vocación política, virtud de servicio público y honestidad moral suficiente para que uno le dé absoluta fe que en lo que ellos

piensan no hay la simiente de una herejía, sino la simiente de una conclusión o de un punto de vista que uno no ha pensado.

Hay que pensar que la Constitución del 25 no fue suficiente para matener el marco jurídico-político chileno y, como lo dijo el ex Presidente Alessandri al inaugurar la sesión constitutiva del Consejo de Estado: "Durante años estuve señalando con incansable insistencia que el régimen constitucional vigente y las prácticas políticas imperantes eran contraproducentes para lograr las soluciones que se buscaban, en orden a lograr una más justa conveniencia económica, ya que los problemas sociales sólo podían alcanzar soluciones satisfactorias, especialmente para los más humildes, mediante un crecimiento económico acelerado que aquel régimen y que aquellas prácticas hacían imposible".

Las dolorosas experiencias vividas por nuestro país han demostrado la efectividad de este aserto; y agrega que "el fenómeno que vivimos no fue un quebrantamiento repentino y ocasional de la Constitución Política, es factible remediar este último mediante la instauración de un gobierno rectificador y respetuoso del derecho, encargado de restablecer el imperio de un sistema institucional meramente traicionado; muy distinto es, por cierto, el quebranto completo, desde sus bases mismas, de la institucionalidad jurídica vigente ya que tal desastre conlleva, inevitablemente, la necesidad de construir una nueva, también desde sus cimientos".

Cito las palabras del ex Presidente Alessandri porque creo que para la opinión pública y para nosotros mismos, para mí por lo menos, son más importantes que mi juicio personal, por la carrera política del Sr. Alessandri, los cargos que le tocó desempeñar y la estricta moralidad y honorabilidad de sus juicios.

En consecuencia, nos encontrábamos frente al problema de reemplazar algunas de las bases fundamentales de la institucionalidad. Y a eso responde el Proyecto de la Constitución Política de 1980.

Esta Constitución Política de 1980 puede estar condicionada, y lo está de hecho, a las experiencias que el país vivió y al régimen que estamos viviendo. En consecuencia, algunas de sus disposiciones, aunque estén en la parte permanente de la Constitución, son evidentemente transitorias.

Yo no creo que las constituciones sean verdades reveladas y que, en consecuencia, no puedan ser modificadas. Todo lo contrario, yo creo que una sociedad tan cambiante, como la del siglo XX, necesita marcos fundamentales que se vayan adecuando, cada vez más, a las realidades más inesperadas.

Como dice Maritain, a quien admiro y sigo en mis clases, para sorpresa de muchos, el problema del Estado contemporáneo frente al hombre es un problema no resuelto. No hay duda que la multiplicidad de población, que el Estado ha visto y va a ver, aumentará sus funciones en términos que aún no pensamos.

Funciones de salubridad, de higiene, de seguridad; la multitud siempre significa mayores responsabilidades que sólo puede abordar la autoridad.

Pero frente a ese Estado está el hombre, que a medida que el Estado adquiere más funciones, la Ley y el sistema jurídico deben preocuparse de que el hombre no desaparezca y que sea servido por el Estado y no absorbido por él.

La Constitución de 1980, a diferencia de la Constitución de 1925, tiene en las bases de la institucionalidad la declaración que el Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común.

Yo sería injusto con la Constitución del 25 y con mi propia experiencia política si no dijera que eso iba implícito también en las prácticas y en la Constitución del 25. Pero el intento de imponer un modelo ideológico desde el poder y aplicar la maquinaria del Estado para producir una transformación social ajena a las tradiciones y a los puntos de vista de la inmensa mayoría de la población fue, a mi juicio, la verdadera y profunda causa de la crisis que nosotros vivimos y que culminó en 1973.

Por eso, aunque parezca una declaración meramente programática, es bueno; porque mañana la ley o el sistema jurisdiccional puede buscar una fórmula y se puede hacer presente con toda la fuerza que tiene la moral, y que ha tenido en la vida política chilena, y que va a volver a tener, que no es legítimo usar el Estado para imponer determinadas ideologías políticas a la población. La transformación de la sociedad se consigue por la educación, por los hábitos, por las prácticas y por la realidad; y debe ser reflejada y conducida por la vida política y por la vida jurídica.

No es legítimo, por el solo ministerio de la ley y de la Constitución, imponer abruptamente cambios que van en contra de los hábitos y de la costumbre de un pueblo.

La Constitución del 80 también ha cambiado la base de la existencia de la soberanía; y yo siento estar en desacuerdo con mi estimado amigo, colega y compañero de estudios el profesor don Alejandro Silva Bascuñán. Yo creo que el artículo 5º de la Constitución, que establece que la soberanía reside esencialmente en la nación, es mejor decir que reside en el pueblo. El pueblo es sólo, en las Constituciones, la base electoral, lo cual hay que reconocérselo. Pero la soberanía no sólo reside en el hombre individual o tomado como masa; la soberanía reside en la nación, con toda la riqueza de ésta; la soberanía también reside, realmente, en los grupos intermedios del hombre; reside en los sindicatos, en los gremios, en las asociaciones; reside en las instituciones y en las creaciones humanas.

De manera que es más propio decir que reside en la nación; y si después de decir que reside en la nación se afirma que su ejercicio se realiza por el pueblo, a través de plebiscitos y elecciones periódicas, no se está disminuyendo la función del pueblo; pero se

está afirmando que, además de la voluntad electoral, la conducción política y jurídica del país debe contar con la voluntad real que se expresa en muchos medios de presión, que existen y que son legítimos, en la medida que persigan fines legítimos y se sometan a la legitimidad y a la legalidad que nos rige.

También señala la Constitución que se ejerce por elecciones periódicas y también por las autoridades que esta Constitución establece; porque no hay duda que el Poder Judicial no generado por medio del pueblo, tiene soberanía; y en la soberanía del Poder Judicial está el derecho a hacer cumplir los fallos judiciales.

De manera que este artículo de la soberanía, que pareciera un desconocimiento de la soberanía popular, es una afirmación de las bases reales en que se quiere construir la institucionalidad.

Se establece, también, algo que estaba implícito en la Constitución del 25 y en la tradición política chilena, pero que es conveniente, porque nadie conoce los avatares del destino, establecer que el ejercicio de la soberanía reconoce, como limitación, el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Porque esto evita toda clase de aventuras en nombre de las mayorías; porque no sólo hay que respetar el derecho de las mayorías a gobernar, sino también el derecho de las minorías y, más aún, el derecho de cada hombre en aquellos aspectos que son esenciales a su propia naturaleza.

Se establece, en las bases fundamentales, el discutido artículo 8º al cual yo le voy a dedicar muy poca atención, porque daría para un debate separado. La experiencia política chilena y la experiencia política mundial, y la acción de la Unión Soviética y la triste realidad que un partido político chileno, el Partido Comunista, reconoce la autoridad de Moscú y no participa de la naturaleza de los partidos del eurocomunismo, no cree en el pluralismo ideológico, es revolucionario y no reformista, y se sigue declarando que su acción es irreversible. De manera que eso, a juicio de los constituyentes del 80, hacía necesario la dictación del artículo 8º, en cuya redacción no hay duda que hay algunas cosas que modificar, sobre todo en lo que dice relación con el efecto retroactivo de su aplicación.

Para mí el problema, más que doctrinario, es práctico. Yo creo que no se puede entrar a revisar la situación mientras el Partido Comunista chileno esté sometido a las instrucciones de la Unión Soviética. Es una realidad la posición que la Unión Soviética desempeña hoy en el mundo y la campaña en que está empeñada.

En consecuencia, yo creo que los países como el nuestro no pueden permitir esa intromisión. No se trata de limitar el pensamiento, sino, como dice el artículo 8º, "Acto de toda persona o grupo destinado a propagar estas doctrinas".

Y veamos, incluso, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 30, textualmente: "Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido que confiere

derecho alguno al Estado, a un grupo, o a una persona, para emprender y desarrollar actividades, o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”.

Esta Declaración de los Derechos Humanos, nacida después de la Segunda Guerra Mundial, tuvo presente no el problema comunista sino el problema nazi; y tendió a proteger, como tiende a proteger la Constitución chilena y como tiende a proteger la Constitución alemana, los verdaderos fraudes a la democracia y a la constitucionalidad, como fue el fenómeno político alemán que nosotros conocemos y lamentamos sobradamente y que tantas desgracias costó a la humanidad.

Este es un asunto ya debatido en Chile y yo creo que si se sometiera a un plebiscito este artículo o esta solución, separadamente, en la forma de entregar al Tribunal Constitucional esta materia, yo creo que una gran mayoría del pueblo chileno le daría su aprobación. En todo caso es una materia importante y que es legítimo que mañana se pida un pronunciamiento popular sobre esta.

En materia de la nacionalidad y de la ciudadanía, la única modificación importante que existe en la Constitución del 80 es que el artículo 12 da recursos no sólo para la cancelación de la Carta de Nacionalidad, sino da recursos para que cualquiera persona que sea afectada por acto o resolución de autoridad administrativa que la prive de su nacionalidad chilena, o se la desconozca, podrá recurrir a la Corte. De manera que no se aplica sólo a los nacionalizados sino a los chilenos, como una forma de responder a los documentos internacionales sobre la nacionalidad y la pérdida de ésta.

En seguida el capítulo de la Constitución del 80, de los derechos y deberes constitucionales, tiene una serie de novedades; algunas de ellas establecidas en el texto, otras establecidas como recursos o como aperturas, para que el Poder Judicial vaya creando una doctrina, una jurisprudencia, sobre el sentido y el alcance de los derechos y deberes constitucionales.

El estudio de esta materia ocupó gran parte del tiempo de la Comisión de Estudios Constitucionales y, si no me equivoco, nueve de los once tomos de sus actas están referidos, específicamente, a esta materia. Precisamente porque vemos las funciones del Estado y porque vemos la necesidad de afirmar los derechos de las personas; y porque vemos una realidad, y este es un juicio de valor del expositor, que los derechos y garantías constitucionales de la Constitución de 1925 se fueron desdibujando y fueron desapareciendo. El derecho de la propiedad, prácticamente al final de la Constitución del 25, con la posibilidad de un pago a treinta años, sin reajuste, etc., significó jurídica y prácticamente la desaparición del derecho de propiedad.

Porque el establecimiento de una serie de requisitos o de pertenecer a asociaciones, sindicatos o gremios, para ejercer determi-

nadas actividades terminaron, realmente, con la libertad de trabajo y con la libre iniciativa en esta materia económica. Y la Comisión de Estudios de la Constitución creyó necesario, cuyo informe está prácticamente entero en esta materia, afirmar esto. No sólo creyó necesario afirmarlo mediante las declaraciones, algunas de las cuales someramente vamos a analizar, sino que creyó que éstas eran inútiles si no establecía recursos; y así, a iniciativa de don Alejandro Silva Bascuñán, se amplió el recurso de amparo preventivo y, a iniciativa del expositor que les habla, se introdujo en la Constitución el Estudio del Recurso de Protección, que yo había presentado junto con otros parlamentarios en la Cámara de Diputados y, junto con el Ministro del Interior don Sergio Onofre Jarpa, en el Senado, en los meses que me tocó ser senador en 1973.

¿Qué cosas nuevas establece la Constitución en los derechos y deberes constitucionales?

Establece, primero, algo que evidentemente no necesitábamos establecer, de acuerdo con nuestra tradición anterior, que es el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas; y que se hizo, precisamente, para responder a los pactos universales de los derechos humanos y a la realidad de la situación política del mundo contemporáneo.

La igualdad ante la ley y la igualdad en la protección de la ley en el ejercicio de sus derechos significa un avance muy importante que todavía, evidentemente, no tiene aplicación práctica, en una Constitución que recién comienza y en un período transitorio, en que rigen las disposiciones transitorias con más fuerza que las permanentes, algunas de las cuales son, evidentemente, contradictorias con todo el espíritu de lo que estamos analizando.

Se afirma en la Constitución el derecho de la persona a la defensa jurídica; y ninguna ley ni autoridad le pueden impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado. La ley arbitrará procedimientos y medios para otorgar asesoría y defensa jurídica; no sólo la defensa, también la asesoría previa a la defensa.

Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción, no sólo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, debe fundarse en un proceso previo, debidamente tramitado; y corresponderá al legislador establecer, siempre, las garantías de un proceso racional y justo.

Y las palabras "racional y justo" fueron cuidadosamente seleccionadas para permitirle a la Corte Suprema, a través de su recurso de inaplicabilidad, pronunciarse sobre leyes procesales que no contemplen un proceso racional y justo; y para permitir, además, que esto no sea estagnado o estratificado, si a medida que se progresa el pensamiento jurídico y los hábitos de la comunidad, las exigencias del procedimiento racional y justo, no hay duda, que van a ser mayores.

Para proteger el derecho a la vida y a la integridad física: recurso de protección.

Para proteger la igualdad ante la ley y ante la administración, ante la economía, ante la justicia, el derecho a la defensa, etc.: recurso de protección.

Para proteger que nadie sea juzgado por comisiones especiales: recurso de protección.

Para proteger que debe fundarse en un juicio toda resolución: recurso de protección.

Para el respeto y la protección de la vida pública y la honra de las personas: recurso de protección.

Y aquí nos encontramos con un problema muy debatido; el problema de estos dos bienes que se presentan al constituyente y que tiene que defender. Por uno, la libertad no sólo de opinión sino de información, veraz y oportuna, que constituye, indiscutiblemente, uno de los elementos básicos de la democracia contemporánea y cuya legislación, evidentemente, está en principio.

Dada la magnitud de los medios de comunicación social, la penetración de ellos, la asiduidad de ellos, el manejo de estos medios, con equidad o con racionalidad y con espíritu positivo, es indispensable para que funcione una democracia.

Las más severas normas de elecciones, candidatos o sufragio universal, si no van acompañadas de una legislación y de la práctica de una equidad en los medios de comunicación social, indiscutiblemente, están escritas en la arena.

Y tienen razón los que se quejan que la principal falla del plebiscito del 80 fue la diversidad entre la posibilidad de acudir a los medios de comunicación.

Esta es una legislación que estamos comenzando; porque es muy distinto el manejo de los medios de comunicación, cuando se requiere el acto voluntario de comprar un libro o un periódico, que cuando se recibe, diariamente, no sólo a través de informaciones o de opiniones políticas, sino a través de películas, de propaganda, de música incluso, de todas las normas de la trasmisión del pensamiento humano, a todo nivel y a toda hora en el medio de comunicación social que es la televisión.

En eso nos queda mucho por hacer; y el camino no es restringir las libertades como UNESCO pretende, a través de políticas y de controles de información del Tercer Mundo. El medio es afirmar las libertades y buscar la forma en que éstas sean ejercidas de una manera racional.

Yo estoy convencido que cuando nos juzguen, en unos años más, hombres que hayan avanzado más en la psicología y en la sociología, van a decir: ¿Cómo es posible que estos medios de comunicación social hayan familiarizado, de tal manera, al niño y al hombre con la violencia mientras el mundo estaba buscando la paz? Esa es una tarea, también, para nosotros, eslabón de transición en la construcción de un régimen jurídico de una sociedad absolutamente distinta de la anterior.

Este bien de la libertad de información, así concebido, tiene que armonizarse, dada la importancia y la trascendencia que tienen los medios de comunicación social, con otro bien, que es el bien de la privacidad de las personas; no sólo de la honra, que todos lo entendemos fácilmente, sobre todo porque tenemos el concepto castellano de que "Al rey la vida y la hacienda se puede dar, mas no el honor, que el honor es patrimonio del alma y el alma es sólo de Dios".

Pero, además de eso, es la vida privada. El no proteger la vida privada significa limitar, considerablemente, la libertad individual de las personas. Por el temor al escándalo y en un país como Chile en que el decoro es una de las virtudes nacionales, el verse sacado a la luz pública en actos o en posiciones que aún puedan parecer indecorosas significa limitar la libertad de las personas.

De manera que hay que buscar la fórmula, que yo no estoy absolutamente contento con la ley que se dictó, porque creo que hay que tipificar más qué es la vida privada, qué es la vida pública; y hacer distinción entre las personas que han optado por la vida pública, donde el conocimiento por parte de la opinión pública sobre su vida es, en gran medida, un derecho y aquellas personas que no han optado por la vida pública y que tienen, en consecuencia, el derecho a mantener la privacidad para afirmar su libertad.

Por eso es útil el respeto, señalado en la Constitución, a la protección a la vida privada de las personas y de su familia; y es bueno que la jurisprudencia, porque esto es objeto de recurso de protección, vaya delimitando, creando y llenando este deseo de crear la armonía, que no puede dejar de existir, entre dos bienes tan importantes como es la libertad de información y la vida privada de las personas.

El derecho a la libertad personal se amplía con el derecho a la seguridad individual, por indicación de don Alejandro Silva, sentido que todos conocemos.

Los derechos del recurso de amparo también se amplían considerablemente, porque se contemplan no sólo las detenciones que tienen definiciones precisas en el Código de Procedimiento, sino también los arrestos.

Se establece la libertad provisional en la Constitución, como derecho.

Se establece que no se puede aplicar como sanción la pérdida de los derechos previsionales y también se establece que dictado el sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria el condenado o encargado reo por una sentencia injustificadamente errónea, injusta, o arbitraria, tendrá que ser indemnizado por el Estado y se establecen los procedimientos. De manera que la Constitución es texto legal suficiente para llenar este vacío, que fue sólo un programa desde la Constitución de 1925 hasta la Constitución de 1980.

Luego se establece otra cosa, que es nueva y muy importante y que yo también tengo el orgullo de haberla introducido, y, a lo

mejor por eso la creo importante, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley establece restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos y libertades para proteger el medio ambiente.

Cuando se habla del recurso de protección se dice, expresamente, que éste procederá cuando el derecho a vivir en el medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto arbitrario ilegal, imputable a una autoridad o a persona determinada.

De manera que la propia Constitución se basta para ir a la protección del medio ambiente, cosa que yo considero absolutamente importante y una de las tareas que ningún gobierno chileno puede dejar de emprender, con seriedad y prontitud.

Se establece en la Constitución y hay recurso de protección para la negociación colectiva, para la libertad de trabajo y su protección.

Hay derecho de protección para la libertad de reunión. Hay el recurso de protección para la libre asociación. Hay recurso de protección para el derecho de sindicarse.

Hay recurso de protección para el derecho a desarrollar cualquier actividad económica, que no sea contraria a la moral, al orden público y a la seguridad nacional.

Hay derecho de protección para reclamar de cualquier discriminación arbitraria, en el trato que el Estado y sus organismos deben dar, en materia económica. Y hay derecho de protección para defender el derecho de propiedad.

Dos palabras sobre el derecho de propiedad y su relación con un fenómeno muy corriente que hemos visto en Chile, que los partidarios del derecho de propiedad y de las libertades económicas han sido, tradicionalmente en los últimos años, enemigos de las libertades políticas, porque éstas van a destruir el derecho de propiedad y las libertades económicas.

Y los partidarios de las libertades políticas no han demostrado, tampoco, su animadversión hacia el derecho de propiedad y hacia las libertades económicas.

Yo personalmente creo que ambas cosas son indivisibles y que para tener derecho de propiedad hay que afirmar las libertades políticas; y para tener derecho a las libertades políticas hay que vincularlas, también, a la propiedad y a las actividades económicas. No creo en la separación de los actos humanos, tan tajantes, y creo que hay una gran parte de la población en que la libertad en las actividades económicas y la protección de su propiedad los toca más de cerca de lo que nos toca a nosotros, en materia de las libertades políticas y públicas.

Yo creo que ese es un motivo de reflexión, de analizar, conjuntamente, el establecimiento de este capítulo, de este título, de la Constitución.

Hay, por último, en el N° 26 una garantía muy importante: la

seguridad de que los preceptos legales, que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que éste establece o que las limiten en los casos que ella la autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.

De manera que se da entrada a la jurisdicción para juzgar y son inconstitucionales e inaplicables las leyes que, con el pretexto de reglamentar, o de limitar, en los casos en que autoriza la Constitución, los derechos establecidos en este capítulo, no pueden imponer condiciones, tributos o requisitos, que impidan su libre ejercicio. Y éste también es un recurso abierto por la legislación positiva para que los Tribunales lo enriquezcan.

Hay alguien que puede pensar: Bueno, este nuevo recurso de amparo, este recurso preventivo, este recurso de protección, esta protección a la esencia de los derechos, esto de establecer una serie de cosas que antes no estaban y ahora están, están entregadas a los Tribunales de Justicia en los cuales no tenemos confianza.

Los Tribunales de Justicia están protegidos en la Constitución, más fuertes que antes, porque tienen el derecho a hacer ejecutar lo pactado. Y no hay otra forma de entregar, humanamente, estas cosas que a los Tribunales de Justicia porque, desgraciadamente, no podemos pedir el juicio directo del Espíritu Santo sobre estas materias y hay que construir una forma humana de solucionar y de proteger esto. Yo creo que la forma humana más lógica es encontrar y fortalecer la administración de justicia.

En materia de la orgánica constitucional, con respeto a las personas que trabajaron en la Constitución, yo creo que es mucho más débil la orgánica constitucional que este capítulo de derechos individuales y sociales; y que la parte transitoria de la Constitución contradice, indiscutiblemente, no sólo la letra sino todo el espíritu fundamental de las disposiciones permanentes de este tipo. Y no hay duda alguna con qué opción el país tiene que quedarse.

En materia de equilibrio de poderes, la Constitución tiene que mirar no sólo el equilibrio de los poderes; tiene que mirar, como dice Maritain, el hombre frente al Estado, el hombre frente a todos los poderes juntos.

Este título coloca al hombre frente a todos los poderes; pero el equilibrio entre los poderes del Estado resulta absolutamente indispensable para la estabilidad democrática y, en esto, la Constitución tiene, a mi juicio, muchas áreas susceptibles de modificarse.

A título de ejemplo, el artículo 57 de la Constitución, que señala las causas de cesación en el cargo de diputados y senadores, debe ser modificado sustancialmente. No puede un diputado o senador estar sometido al juicio en conciencia del Tribunal Constitucional para seguir en su cargo. Creo que perturba la acción del Tribunal Constitucional para seguir en su cargo, y que es la tentación para usarlo con fines meramente políticos y no constitucionales.

Tampoco se puede, lisa y llanamente, decir que se pierde el cargo por presentar una indicación o moción manifiestamente inconstitucional. Porque lo que es manifiesto para unos, especialistas en el derecho, puede no ser manifiesto para otros; y lo que es inconstitucional para unos, puede ser sujeto de interpretación para otros.

Si se quiere evitar lo que es natural, lógico, y comparto, que el Congreso invade atribuciones que competen a otros poderes, la sanción debe establecerse una vez que se hace presente, por el Tribunal Constitucional, la consulta acerca de que eso es inconstitucional; pero no se puede partir por la pérdida del cargo del diputado o del senador, porque la inestabilidad en el cargo de parlamentario es absolutamente inaceptable para su ejercicio correcto y libre. De manera que ese artículo, indiscutiblemente, debe ser modificado.

El artículo 60 significa un cambio en el sistema. Antes la Constitución decía: "sólo por ley se puede", es decir se señalaban las materias que sólo se podían regir por la ley, pero no señalaba en qué materias el Congreso no podía dictar leyes y, de hecho, y cuántas veces lo presenciamos, actos absolutamente administrativos que correspondían a la administración y no al Congreso fueron objeto de leyes.

Por eso la Constitución establece que "sólo son materia de ley". Yo creo que el principio hay que mantenerlo y al fijar qué materias son de ley, qué materias le corresponden al Congreso ocuparse dentro de la ley para, evidentemente, mantener el equilibrio. Lo que hay que revisar es que, a mi juicio, faltan algunas que sólo son materia de ley, de manera de dar competencia al Congreso sobre otras y sacarlas de la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

El principio, a mi juicio, debe ser mantenido porque es evidente la tendencia de los cuerpos colegiados a cometer excesos, y lo vimos en nuestra vida política, y fueron varios los Presidentes de la República, de cuya seriedad y espíritu público yo no dudo, que hicieron presente esta materia que, de esta manera y en esta forma, se cubre en esta disposición constitucional.

Entramos a un tema que es novedoso para nosotros y cuya aplicación todavía no conocemos y experiencia no tenemos: el derecho a disolver el Congreso por un período y la integración del Senado.

El derecho del Presidente para disolver la Cámara de Diputados, una vez en el período, con una serie de limitaciones, tiene la ventaja de que le permite, en una dificultad grave, someter el asunto al dominio popular.

El Presidente va a tener apoyo político, va a tener apoyo de partidos políticos, de manera que esto no es tan arbitrario.

Si el electorado insiste en mantener una mayoría del Congreso, adversa al criterio del Presidente, no hay duda que la autoridad política del Presidente está muy disminuida; y gente que va a pensar que también esta consulta lleva implícita alguna responsabilidad

moral, o de cambiar de criterio, o de renunciar el Presidente de la República.

De manera que es un asunto que vale la pena considerar seriamente, porque es una manera de romper el conflicto con consulta al pueblo, de romper el conflicto entre el Presidente de la República y la Cámara de Diputados.

La otra es la integración del Senado. Esta no tiene por sentido darle facultad al Presidente de la República para nombrar senadores. Yo creo que la calidad de las personas que van a entrar tienen suficiente independencia para juzgarlo; y significa aprovechar esta experiencia, en una manera minoritaria, de gente que ha sido Ministro de la Corte Suprema, Rector de la Universidad, y las personas que señala la Constitución.

Yo creo que es una materia no esencial, pero útil de ser analizada. Puede que haya que cambiar la forma de designar las personas, o quienes lo conformen, pero creo que es importante que en un cuerpo, que en la Constitución es absolutamente consultivo, donde además se le prohíbe expresamente la fiscalización, existan personas que aporten la experiencia de una larga vida pública.

Yo creo que esto es una materia que puede que el texto no responda fielmente a la intención, pero no se trata de darle entrada al Ejecutivo, se trata de darle entrada a la experiencia y a la moderación.

Aprovechar la experiencia, por ejemplo, de los ex Presidentes de la República, que es absolutamente legítimo que sean senadores. El pueblo sabe cuando los va a elegir que, además de elegir un Presidente de la República, va a elegir un senador vitalicio, si no ha sido destituido o suspendido de su cargo.

De manera que ésta es una materia que no hay que mirarla con los prejuicios, o con esa cosa absolutamente doctrinaria que sólo puede pronunciarse sobre la ley aquel que proviene directamente del sufragio universal. Estas personas, de alguna manera, también provienen del sufragio universal y porque los ministros de la Corte Suprema son nombrados, además, por un sistema en que interviene el Presidente de la República, que también viene del sufragio universal.

La representatividad del pueblo no sólo es el Congreso, no se acaba en el Congreso; existe también en otras instancias o en otras autoridades.

Por último, en el análisis de esta parte de la Constitución yo creo que es necesario modificar las normas de reforma de la Constitución. Creo que hay algunas disposiciones cuya modificación debe ser muy difícil, como hay algunas de la Constitución francesa o sueca que son inmodificables; la declaración de que Francia es una República Democrática es inmodificable, de manera que hay muchos precedentes en constituciones europeas, que tienen que defender

su democracia frente a los atentados que ellas sufrieron durante mucho tiempo, de que no son modificables ordinariamente.

Yo creo que algunas disposiciones de las garantías constitucionales deben necesitar una modificación de la Constitución, requiriendo mayor estudio y mayor mayoría. Porque evidentemente la Constitución del 25, en lo que respecta a las garantías individuales, fue deshecha, muchas veces, por simples mayorías parlamentarias.

También es importante que algunas materias que limitan o establecen el equilibrio de los poderes, o que establecen la forma de lo que se llama plebiscito, puedan ser modificadas por sistemas especiales.

No hay duda que una Constitución absolutamente pétrea implica que las modificaciones se van a buscar "por la ventana" y no por el medio legítimo en que deben buscarse.

Por último, los artículos transitorios, el 24 transitorio y los que dicen relación con las facultades de la Junta, los artículos finales para proponer el plebiscito o para continuar una persona, en vez de una elección presidencial directa, no hay duda que no corresponden ni a la tradición ni van a ser aceptadas por la opinión pública chilena.

Yo creo que el grado de búsqueda de un sistema democrático va a hacer absolutamente imposible la aplicación de esas disposiciones; y, desde luego, vale la pena estudiar su modificación y derogación.

Creo que, como lo dije al comienzo de esta exposición, las virtudes tradicionales de los ciudadanos en Chile son muy importantes y la forma en que hemos llevado este diálogo y lo hemos expuesto es, evidentemente, una de las formas en que los adultos puedan encontrar una solución.

Yo creo que hay que dejar muy claro que lo que queremos construir es una democracia y no una "partidocracia"; porque ha tenido tanta trascendencia en la opinión pública la discusión de las leyes de los partidos, que pareciera que lo que queremos construir es una partidocracia por donde la oligarquía política, que manejó el país en el pasado, quiera conservar los privilegios para manejarlo.

Por eso, sobre las leyes de los partidos quiero decir dos palabras.

Creo primero que los partidos políticos son indispensables para el funcionamiento de una democracia; traicionaría mi vida si pensara de otra manera. Creo que no deben tener el monopolio; creo que no se debe volver a repetir el hecho de que en una elección de senadores las directivas políticas presentan siete candidatos y la libertad del pueblo consiste en borrar dos. Yo creo que esto no corresponde, realmente, a la representación popular. No creo que, después de esto, las directivas de los partidos tengan derecho a dar órdenes a aquellos que son elegidos; yo creo que la representatividad es contradictoria con la orden de partido y que no es democrático el sistema de la orden de partido, que sirvió en Chile en una época en que la

cultura política era distinta. Pero, hoy día, medios de comunicación y mayor cultura política, el parlamentario debe tener el control de su electorado y no el control de su directiva política.

Creo que en la construcción de las leyes políticas importantísimas que nos quedan, Ley de los Partidos, de las Circunscripciones Electorales, de cuántos candidatos se van a elegir por circunscripción, etc., los partidos políticos democráticos deben tener una oportunidad honorable de participar, y no la han tenido.

El derecho a hacer peticiones al Consejo de Estado y a transmitir sus observaciones no es una forma honorable. Yo tengo mis puntos de vista y no los he mandado, porque considero que para mí tampoco era honorable hacerlo.

Los partidos políticos democráticos, aún en el estado en que están, antes de la dictación de la Ley tienen que tener la oportunidad honorable de dar a conocer, de participar en el debate, y que el país conozca la posición de cada partido frente a cada artículo. En esto hay una antigua proposición que formulara Francisco Bulnes, que yo la creo absolutamente indispensable porque las bases de la vida política no son una legislación cualquiera; la aceptación intelectual y moral de estas bases son la constitución de la estabilidad.

Si no hay una aceptación moral de las bases, la institucionalidad que se construya, no hay duda alguna que no tendrá la solidez y la estabilidad que se necesita.

Creo, y esto también en mi juicio absolutamente personal, que los dirigentes políticos debemos analizar con gran sentido de auto-crítica ¿Por qué los partidos políticos no estamos interpretando a las grandes mayorías nacionales? Estas han cambiado mucho en estos años y van a exigir de los partidos una mucha mayor seriedad y precisión en las materias que se hacen, y van a ser mucho más exigentes con los dirigentes de los partidos políticos.

Es indispensable ver que la Constitución del 80 existe; no se trata de pedirle a nadie de que diga yo estoy de acuerdo con sus disposiciones o con su legitimidad. Hay un hecho que es firme como una columna de concreto, ahí está la Constitución del 80; y el medio expedito de modificarla es buscar la forma de hacerlo dentro de sus disposiciones, modificando primero los artículos que señala la reforma de la Constitución.

El buscar el camino de asambleas constituyentes; el buscar el camino del alejamiento repentino de las FF.AA. de sus funciones públicas, administrativas o legislativas, creo que no es una solución que tranquilice al pueblo de Chile.

El pueblo de Chile quiere la democracia, pero no quiere el salto al vacío; detrás de un nombre democracia quiere ver una democracia construida.

Yo creo, además, que de alguna manera hemos equivocado la táctica. Que hemos hablado primero de las fechas de elección del Congreso y le hemos dado la sensación al país y a las FF.AA. que lo

que nos apura es volver a la Cámara luego; mientras no hemos precisado ni las circunscripciones electorales, ni por dónde se van a elegir, ni las atribuciones del Congreso mientras Pinochet sea Presidente de la República, ni las modificaciones de la constitución definitiva del Congreso, ni las modificaciones de la gestión de la ley, o iniciativa del Presidente de la República, ni inhabilidades e incapacidades parlamentarias. Hemos dado la sensación de una subasta, a ver quién logra primero la reconstrucción del Congreso y eso ha sido desprestigianete de los partidos políticos.

Si el camino se sigue al revés, se busca la participación en la elaboración de las leyes políticas, se busca la discusión de los problemas de fondo y no se tocan las fechas sino hasta el momento en que esto se tenga concluido, es más fácil el camino de la transición.

Más de alguien en el Gobierno debe pensar: ¿Qué saco con anunciar hoy un Congreso para el año 1986 ó 1987 sin que estas cosas estén determinadas y doy inicio a campaña electoral que me perturba, aún más, la elaboración de las leyes políticas?

Hay muchas razones para pensar que la renuencia a anticipar plazos se debe, precisamente, a que las elecciones deben avisarse dando oportunidad normal para que haya campaña, pero no campañas de años de duración. Porque conocemos que habrá candidatos, porque en Chile hay candidatos para cargos parlamentarios; esta campaña política iniciada va a perturbar la discusión de las leyes que aún no se han hecho.

Creo que si las cosas se toman de esta manera es posible construir. Personalmente tengo fe en que las FF.AA. van a honrar el compromiso de volver a una institucionalidad democrática plena. Y el reconocimiento del hecho de la Constitución del 80 es, también, el reconocimiento de un compromiso que las FF.AA. han ido afirmando, cada vez más, en la conducción del país.

Considero inconveniente para las aventuras políticas el que se diga que hay que establecer una Asamblea Constituyente y partir de nuevo con la Constitución. Esto nos puede hacer retroceder un número indefinido de tiempo. En cambio creo que es más práctico basarse en la realidad que existe y sobre ella construir, con buena fe, con patriotismo, con humildad, buscando en la unidad de todos los sectores democráticos chilenos la institucionalidad que todos deseamos.

EXPOSICION DEL SEÑOR FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA

La posición de los académicos siempre es más cómoda que la de los políticos. Los académicos enunciamos proposiciones y nuestra única obligación es tratar de fundarlas racionalmente. Los políticos tienen que tomar opciones alternativas y después responden.

De manera que la función política, sin lugar a dudas, es una función superior a la función académica en la medida en que el servicio público obliga al político a tomar estas decisiones y a responder de sus actos.

Como académico, mi obligación es tratar de plantear en la forma más descarnada la realidad, objeto de nuestro análisis. Y eso es lo que pretendo hacer esta mañana; un análisis crítico de las Constituciones de 1925 y 1980, desde la perspectiva de su génesis, su vigencia, su contenido y su reformabilidad.

La Constitución de 1925 fue aprobada mediante un procedimiento calificado de democrático para su época. Es muy importante señalar algunos rasgos de este procedimiento democrático de aprobación de la Constitución de 1925 para justificar, en mi opinión, que se trata de una Constitución legítima que reguló, durante más de 50 años, en forma eficiente el proceso político chileno; lo que no significa que no haya tenido defectos que contribuyeron a la crisis de las instituciones políticas en 1973.

La Constitución de 1925 fue generada bajo un Gobierno en que el Presidente de la República era un Presidente Constitucional; y en el momento en que se gestó la Constitución no había Congreso Nacional, porque el Congreso no existía.

Este Presidente Constitucional, don Arturo Alessandri Palma, designó una Comisión de Integración Pluralista, en un sobre sentido: participación de todas las corrientes políticas existentes en su época y, además, participación de representación de las Organizaciones Económico-Sociales y de las FF.AA.

Esta Comisión Pluralista pudo observar, al interior de un debate político, las posiciones encontradas de conservadores, liberales, radicales, demócratas y comunistas, fundamentalmente, en torno a

problemas claves como el contenido del derecho de propiedad y el sistema de gobierno.

La Constitución fue sometida a plebiscito, en el cual la ciudadanía pudo pronunciarse sobre la base de dos alternativas: el Proyecto del Presidente de la República, que abogaba por un Régimen Presidencial de Ejecutivo vigorizado, y el Proyecto disidente, sustentado por los Partidos Conservador, Radical y Comunista, que abogaba por un Sistema Parlamentario Reglamentado.

El plebiscito se realizó con Registros Electorales, con Juntas Electorales que designaron los vocales de mesa; con mesas en que se realizaron escrutinios públicos y, también hubo otros escrutinios, correspondiendo el escrutinio general al Secretario de la Cámara de Diputados, al Secretario del Senado y al Subsecretario del Interior, de un gobierno de un Presidente Constitucional.

Se realizó el plebiscito bajo el imperio de las libertades públicas.

Sin embargo, algunos autores han criticado la aprobación de la Constitución de 1925, realizada en los términos que he descrito. En el momento del plebiscito los Partidos Conservador y Radical ordenaron a sus seguidores la abstención, porque estimaron que el solo hecho de que el Presidente de la República, don Arturo Alessandri Palma, hubiera incluido en el voto azul una frase que podía inducir al elector en un determinado sentido, constituía una abierta intervención electoral. Esa frase, en realidad, decía que los que quisieran continuar con las rotativas ministeriales y el desgobierno votaran por la cédula azul.

Dos partidos tan fundamentales en la historia de Chile como el Partido Conservador y el Partido Radical, por el solo hecho de que el Presidente de la República colocara en el decreto que convocaba al plebiscito una frase de esta naturaleza, ordenaron la abstención a sus seguidores, porque estimaron que no debía realizarse un proceso electoral sobre esas bases.

Uno se pregunta, bueno y ¿cómo es esto?

En definitiva, la Constitución de 1925 fue aprobada por menos del 50% de los electores inscritos. No obstante, yo he afirmado, al iniciar estas palabras, que fue una Constitución que, al menos a partir de 1932, reguló el proceso político chileno como Constitución Normativa de ese proceso.

Yo creo que la respuesta se encuentra en que la Constitución de 1925 era una Constitución democrática para su época, porque permitía la elección de un Presidente de la República por la ciudadanía, directamente, facilitando la posibilidad de la competencia política en la elección del Presidente de la República; porque acogía una organización del Congreso con Diputados y Senadores elegidos directamente por la ciudadanía. Y, en fin, porque establecía, también, un procedimiento de Reforma de la Constitución democrático, en la medida en que la Constitución podía ser reformada por la

mayoría en ejercicio de los diputados, por la mayoría en ejercicio de los senadores y por la mayoría del Congreso Pleno.

Es cierto que el Presidente de la República tenía derecho a veto y que el Congreso, en la Constitución originaria de 1925, para insistir en su proyecto de Reforma Constitucional necesitaba reunir los dos tercios, caso en el cual el Presidente de la República tenía la posibilidad, aún, de consultar a la ciudadanía a través de un plebiscito.

Es cierto, pero también tenemos que recordar que la Reforma Constitucional de 1970 cambió el sistema de Reforma de la Constitución en este punto y los constitucionalistas mayoritariamente estimamos que la insistencia del Congreso frente a un veto del Presidente de la República era suficiente con la mayoría en ejercicio de los diputados y senadores.

Además, la Constitución de 1925 se situó en el umbral de las doctrinas constitucionales contemporáneas, "salpicándose con algunas de ellas", como decía mi Profesor Amunátegui; y aunque muchas de esas disposiciones o principios constitucionales contemporáneos, como los derechos sociales, se establecieron con normas programáticas, hay que dejar constancia, con honor, que el Congreso Nacional fue mucho más allá que la propia Constitución en el reconocimiento, protección y regulación de los derechos sociales.

Sin embargo, la Constitución de 1925 tenía deficiencias que contribuyeron, en mi opinión, a la crisis de las instituciones jurídico-políticas del año 1973.

¿Cuáles son, en síntesis breve, esas deficiencias?

Primero, la posibilidad de elección de un Presidente de la República, minoritario en la ciudadanía (aunque puede afirmarse que mayoritario en el Congreso Pleno), si no obtenía la mayoría de los sufragios válidamente emitidos en la votación directa.

Yo creo que esta fórmula de elección de un Presidente de la República, a través de la votación directa y del Congreso Pleno, hizo crisis en la medida en que se entendió, siempre, que el Congreso Pleno tenía simplemente que ratificar al que obtuviera la primera mayoría relativa, aunque es verdad que muchos congresales votaron por el candidato de la segunda mayoría. Pero también hay que reconocer que siempre hubo una negociación política previa, que le permitía al que había obtenido la primera mayoría asegurarla también en el Congreso Pleno, menos en 1970 en que la D.C. no entró al gobierno. Yo creo que mucho se habría avanzado si se hubiese aceptado la proposición de Reforma Constitucional que establecía la "Segunda Vuelta" y que, como ustedes saben, por el hecho de haber sido planteada en pleno proceso electoral fue rechazada por los comandos de algunas candidaturas, que estimaron que el que ganaba por un voto debía ganar la Presidencia de la República.

Se agrava la situación, porque el Congreso Pleno tenía una representatividad política superpuesta, en un doble sentido. Primero, como consecuencia de la propia Constitución del 25: que era la

renovación parcial del Senado. La renovación parcial del Senado contribuía a mantener en él una realidad política distinta de aquella que correspondía a la otra mitad que se renovaba. Esto, naturalmente, en mi opinión, fue diseñado por el Constituyente del año 1925 con la intención de que el proceso fuera evolutivo, dentro del sistema social que la Constitución del año 25 consagraba; pero cuando el país se vio enfrentado a proyectos políticos que propiciaban reformas profundas ese sistema, evidentemente, tenía que hacer crisis en la medida en que un sector importante del Congreso Nacional no representaba la realidad política del momento de la elección.

Si a eso se suma que con la elección de Presidente de la República no había tampoco una coincidencia temporal, sino circunstancial, ese Congreso Pleno que elegía al Presidente de la República tenía una representatividad distorsionada respecto del Senado.

Y segundo, en relación con la Cámara de Diputados, la más grave: la Cámara se elegía y se eligió hasta marzo de 1973 por el Censo de Población de 1930. Es decir, representaba un país irreal, desde el momento mismo en que se había producido una fuerte migración campo-ciudad.

Otro aspecto que me parece grave en la Constitución de 1925 era que la falta de regulación de los Tribunales Administrativos Generales y la Jurisprudencia vacilante de la Corte Suprema, sobre la materia, colocaba en la indefensión a los ciudadanos frente a las arbitrariedades de la Administración, además de que el Presidente de la República con un tercio más uno de los senadores podía gobernar al margen de la Constitución.

De manera entonces, en mi opinión, si bien la Constitución Política de 1925 reguló el proceso político chileno, durante los años que he mencionado las deficiencias anotadas contribuyeron a la crisis. Y digo contribuyeron, porque no puede imputarse la crisis, exclusivamente, a problemas de tipo jurídico institucional; la crisis de las instituciones en 1973 es una crisis política, económica y social.

Esto nos lleva a la conclusión de que si la Constitución Política de 1925 reguló el proceso normativamente, con algunas deficiencias, lo racional es de que esa Constitución fuese enmendada o modificada en aquellos aspectos en que la Constitución había contribuido, como digo, gravemente a la crisis de las instituciones.

Y esta es la razón de la posición adoptada por el Grupo de Estudios Constitucionales (Grupo de los 24) cuando se analizó este problema. Nosotros declaramos, explícitamente, ser partidarios de la reforma de la Constitución Política de 1925, porque encontramos que en su articulado, en sus disposiciones, en su sentido y en su historia, constituía una garantía para un proceso político; pero, al mismo tiempo, debía ser reformada.

A diferencia de la Constitución de 1925, la Constitución de 1980 tiene una génesis, una vigencia y un contenido que nosotros criticamos.

En cuanto a la génesis: la Constitución del año 1980 fue generada por un Gobierno de Facto, por una Comisión, designada por el Gobierno, de pluralismo limitado; no estaban, por supuesto, todas las corrientes de opinión política existentes a 1973 como componentes de la Comisión que redactó el Proyecto de la Constitución de 1980.

Sus sesiones fueron reservadas; es verdad que se citó a algunas personas, profesores de Derecho Constitucional, para que opinaran. Después de cinco años de trabajo se presentó un Proyecto por esta Comisión, que fue enviado al Consejo de Estado, Consejo de Estado también designado por el Presidente de la República entre personas de su confianza. El Proyecto fue aprobado y discutido en sesiones secretas, con la posibilidad de hacer llegar opiniones al Consejo de Estado, respecto del Proyecto publicado en el diario "El Mercurio", de Santiago. Pero, como ustedes comprenderán, frente a dos problemas insolubles; uno, una disidencia que había declarado que el procedimiento de aprobación de la Constitución del 80 no reunía las condiciones de expresión de la voluntad popular como para que se hicieran llegar antecedentes dentro de ese procedimiento, por un lado; y por otro, con partidos políticos disueltos, lo que impedía la formulación de proposiciones orgánicas, frente a la petición del Consejo de Estado.

El Gobierno Militar aprobó un Proyecto de Constitución en que, en alguna forma, respecto a la parte permanente, se respeta el Proyecto de la Comisión y del Consejo de Estado; pero en que se introduce lo que yo he llamado, en algunos de mis trabajos, la Constitución Real de Chile, que es el Período de Transición.

Este Período de Transición no se contempló en el Proyecto de la Comisión Constitucional. El Consejo de Estado planteó un Proyecto diferente al que, en definitiva, el Gobierno Militar incluyó en la Constitución por él aprobada.

Este Proyecto de Constitución fue sometido a ratificación plebiscitaria. El origen de su validez descansa en la voluntad de la Junta de Gobierno, la cual somete a ratificación del Proyecto, con varias características que son dignas de enunciar brevemente.

Primero, se consultan tres materias que se responden en el plebiscito con una sola respuesta: la Constitución permanente, las Disposiciones Transitorias o Período de Transición, y la designación del General Augusto Pinochet como Presidente de la República y de los Comandantes en Jefe como miembros de la Junta de Gobierno, con excepción del miembro representante del Ejército que, según la Constitución, es una persona designada por su Comandante en Jefe (el mismo Presidente de la República), y puede ser removido cuando él lo estime conveniente siguiendo un cierto orden en la designación del reemplazante.

El plebiscito se hizo sin Registros Electorales, porque éstos habían sido destruidos y no habían sido renovados. Se realizó bastantes años después de la destrucción de los Registros Electorales...

Las Juntas Electorales, en el fondo, fueron reemplazadas por los Alcaldes, pero Alcaldes-funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

Las Mesas Receptoras de Sufragios fueron designadas por estos Alcaldes, cierto que llamando a gente para que se inscribiera.

El escrutinio de Mesa fue público; el resto de los escrutinios se hizo sobre la base, y así lo decía expresamente el Decreto Convocatorio, de las actas levantadas por los Alcaldes, las que servían a su vez de base para el Escrutinio Regional, efectuado por un Organismo Colegiado de distinta representación. El Escrutinio general fue realizado por un Colegio Escrutador Nacional, en conformidad a las actas del Colegio Escrutador regional.

El Plebiscito se efectuó bajo un Estado de Emergencia Especial, porque no era el Estado de Emergencia contemplado en la antigua Ley de Seguridad del Estado; era un Estado de Emergencia adicionado con normas especiales, producto de una modificación a la antigua Ley de Seguridad del Estado.

Y ¿cuáles eran esas?

Facultaban al Presidente de la República para detener por cinco días o por veinte días; facultaban al Presidente de la República para relegar por 90 días, o para expulsar del territorio de la República.

O sea, el Plebiscito se realizó bajo un Estado de Emergencia de estas características.

Si los Partidos Conservador y Radical estimaron, en el año 1925, que el solo enunciado del voto azul constituía una flagrante intervención electoral que los conducía a ordenar la abstención, en un proceso tan delicado como es la aprobación de la norma fundamental, la verdad es que la intervención electoral en el plebiscito del año 1980 fue mucho más grave que la del año 25, y aconsejaba igual conducta.

Porque, como muy bien fue recordado acá, el acceso a los medios de comunicación social, masivos e importantes como la televisión, fue vedado a los que sostenían la tesis del "NO".

Porque apareció propaganda en organismos públicos o empresas en las cuales el Estado tenía representación.

Yo estoy cierto, se los digo con toda sinceridad, de que si hubiera habido un Tribunal Calificador independiente este plebiscito habría sido declarado nulo; y no lo hubo. La propia Comisión Escrutadora Nacional declaró que no tenía competencia ni facultades para pronunciarse sobre los aspectos jurídico-políticos del plebiscito. Lo dice, expresamente, el Considerando Sexto de la Sentencia de ese Colegio Escrutador Nacional: no tenemos competencia para pronunciarnos sobre estos puntos.

Y además, desgraciadamente, cuando ellos se hacen cargo de algunas críticas respecto de aspectos puntuales, establecen principios de muy discutible validez jurídica. Como, por ejemplo, tratándose del problema de la "tinta indeleble", que ustedes recuerdan, declaró

el Colegio Escrutador Nacional que como era posible que todos pudieran votar dos veces, y que no les constaba a ellos que fuera indeleble la tinta, entonces todos tenían la posibilidad de cometer el fraude.

Este principio es muy grave. Yo creo que ha habido, en estos últimos diez años, la aceptación de ciertos principios que destruyen en su base lo que es la seguridad jurídica y lo que es la juridicidad como el mencionado. De manera entonces que la génesis de la Constitución de 1980 tiene estas características.

Pero, aprobada la Constitución en los términos que les he señalado, no entra en vigencia de inmediato en sus disposiciones permanentes, sólo parcialmente. Se crea lo que se ha llamado un período de transición por las Disposiciones Transitorias. Yo creo que esta es la Constitución Real; los constitucionalistas distinguimos entre Constitución Escrita y Constitución Real. Esta última es la que efectivamente rige.

Reconozco, paladinamente, que en el Capítulo de los Derechos Fundamentales de la Constitución del 80 hay avances notables; también hay retrocesos notables en materia de Derechos Sociales; pero hay avances... No obstante, todo es de papel en la medida que lo que rige realmente en el período es este conjunto de Disposiciones Transitorias, sumado a un Estado de Excepción Permanente. Chile vive bajo Estados de Excepción desde el 11 de septiembre de 1973 hasta ahora.

Esta es la Constitución Real: el Artículo 24 Transitorio que se aplica sin distinción. En mi opinión, este período de transición se caracteriza por la existencia de un Régimen Político de confusión de Poderes; puesto que el Presidente de la República es, a la vez, Comandante en Jefe del Ejército, Miembro del Consejo de Seguridad Nacional y, además, el representante del Ejército en la Junta un Oficial General de su confianza.

De manera que tiene las atribuciones de Presidente de la República, conserva las de Comandante en Jefe y, también, interviene en la Junta, a través de un Oficial General de su exclusiva confianza.

Yo no dudo de la integridad de las personas, pero el General Benavides ha contestado entrevistas que se le han hecho que él cumple estrictamente en su función de Miembro de la Junta de Gobierno, con las que le imparte el Presidente de la República, su superior jerárquico.

Hay una confusión de poderes; no hay separación de poderes, que es lo que garantiza, en alguna forma, la posibilidad de resguardo de todos estos derechos fundamentales, que el profesor Diez ha enunciado elocuentemente.

Pero hay que agregar algo más: en la etapa de Transición no hay responsabilidad gubernamental por los abusos o excesos de poder; porque, expresamente, las disposiciones transitorias excluyen la Acusación Constitucional. Se podrá perseguir la responsabilidad cri-

minal ordinaria de las autoridades, pero no los abusos de poder o la desviación de poder que no sean constitutivos de delito.

Ahora bien, al término de este período de Transición se prescribe para el año 1989 un sistema peculiar de elección del Presidente de la República; no se establece, de inmediato, la vigencia plena de la Constitución, sino que, previamente, se consagra la posibilidad de que sean los Comandantes en Jefe del Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina, y el Director General de Carabineros, los que elijan o designen al Presidente de la República. No es la Junta de Gobierno, como bien me hacía notar el profesor Carlos Andrade hace un momento, son los Comandantes en Jefe Titulares; de manera que el General Pinochet, si permaneciere en el cargo hasta 1989, participaría en la designación del Presidente de la República que se propondría a una aprobación plebiscitaria, pero una aprobación plebiscitaria sin Tribunal Calificador de Elecciones, porque se tuvo especialmente cuidado de señalar que el Tribunal Calificador de Elecciones entraría en vigencia para las futuras elecciones de Diputados y Senadores que deberían hacerse en 1990.

Supongamos que la ciudadanía rechaza el nombramiento de Presidente de la República propuesto por los Comandantes en Jefe. En ese caso, se prorroga por un año el período Presidencial del que lo esté en ese momento, con todas las facultades establecidas en la Constitución permanente y las disposiciones transitorias, en las cuales está el Artículo 24 Transitorio.

¡Se dan cuenta ustedes el año que viviríamos los chilenos, de haberse producido el rechazo del nombramiento, con un Presidente de la República con la plenitud de esas facultades!

Este análisis descarnado exige decir lo que realmente son las disposiciones de la Constitución de 1980. Se dirá: todas estas disposiciones pueden modificarse, por supuesto que sí, pueden cambiar. Es lo que veremos más adelante.

No me voy a referir detalladamente a la Constitución Permanente del 80, sólo dos brochazos. La Constitución del año 80, en mi opinión, establece un Régimen Político que los Constitucionalistas actuales denominan de muchas formas, pero que yo creo que la más ajustada es el de "Cesarismo Presidencial".

Un "Cesarismo Presidencial", hay que reconocer, que regirá en 1997, con un Presidente de la República que sería elegido por mayoría ciudadana en una segunda vuelta. Entonces, nosotros nos jugaríamos el Régimen Político cada 8 años en una elección Presidencial; porque el cúmulo de atribuciones que tiene el Presidente de la República es mucho mayor que el "Ejecutivo Vigorizado" de la Constitución del 25, que un tratadista llamó "Cesarismo Legal".

Con una diferencia notoria con la Constitución de 1925, que el contrapeso no lo tiene en el Congreso Nacional, que es expresión de la voluntad soberana, sino que el contrapeso de este Presidente de la República lo tiene en poderes técnico-profesionales, que son las

FF.AA., el Consejo de Seguridad Nacional, el Tribunal Constitucional y los Tribunales Ordinarios.

Este es el contrapeso que tiene un Presidente de la República con omnímodas atribuciones. No sé si será la tradición de ataque permanente que sufrió el Congreso, durante muchos años, por la forma como ejercía algunas atribuciones, por parte de los Presidentes de la República o, porque no se tiene confianza en el ciudadano, que se ha construido un sistema de esta naturaleza: un "Cesarismo Presidencial".

¿Puede ser reformada la Constitución del 80?

En el Período de Transición, el Poder Constituyente reside en la Junta de Gobierno, con la integración de esa Junta que les he señalado; es decir, con este Oficial General del Ejército de la confianza del Presidente de la República. Si no hay veto, no es necesario; porque el veto está dentro de la Junta, ya que la Junta sólo puede actuar por unanimidad y, en consecuencia, le basta al Presidente de la República, a través de su Oficial General de Ejército de su confianza, no dar su voto para que no se reforme la Constitución en el Período de Transición.

El plebiscito sólo es procedente en el momento en que la Junta aprueba una reforma. De manera entonces que la reforma constitucional en el Período de Transición depende, en definitiva, del señor Presidente de la República, Comandante en Jefe del Ejército, Miembro del Consejo Superior de Seguridad Nacional. Es él el que en definitiva tiene que pronunciarse a través de su Oficial General.

Hay que tener las cosas muy claras para poder acordar fórmulas de salida política.

Por su parte, el procedimiento de Reforma en la Constitución Permanente, yo diría que es lo que el constitucionalismo llama "Rígido".

Primero, se requiere por regla general tres quintos de los diputados y de los senadores, estoy hablando de 1990 hacia adelante, o sea el 60% para aprobar la Reforma Constitucional.

Pero al Presidente de la República, de aquel entonces, se le ha investido de un veto total; y el Congreso Nacional para poder insistir en su Reforma necesita de los tres cuartos de los diputados y de los senadores.

Vale decir, si se aplicara esto por anticipado con el Senado de la Constitución de 1980, necesitaría el Presidente de la República contar con 10 de los senadores, del total de 36 elegidos, para vetar totalmente cualquiera Reforma Constitucional. A ello hay que agregar 10 senadores designados mayoritariamente por el propio Presidente de la República o por órganos en los que tiene influencia: son 9, más el ex Presidente don Jorge Alessandri.

Entonces, si aplica hoy día, anticipadamente, con la constitución de ese Senado, le bastaría con contar el apoyo de los 9 designados y uno más para poder vetar totalmente la Reforma Constitucional.

En el veto parcial la insistencia es de dos tercios. Y, en ambos casos, puede haber plebiscito. Aún más, hay materias especiales que tienen un procedimiento distinto de reforma.

Estas materias especiales revelan, en mi opinión, la idea del Constituyente. Si ustedes ven, estas materias son las que tienen por objeto modificar las normas sobre plebiscito, disminución de atribuciones del Presidente de la República, otorgar más atribuciones al Congreso o prerrogativas a los parlamentarios, ahí se refleja claramente la animadversión respecto del Congreso Nacional; en este caso se requiere la aprobación de los dos tercios en ejercicio de la Cámara de Diputados y del Senado, y la voluntad del Presidente de la República; y no puede haber plebiscito. O sea, como se requiere la voluntad del Presidente de la República, siempre su veto es total respecto de estas materias.

Pero, aún más, hay otras materias que las considera más importantes la Constitución del 80; estas son las Bases Fundamentales, el Tribunal Constitucional, las FF.AA. y el Consejo de Seguridad Nacional. Esto demuestra, en mi opinión, palmariamente que el contrapeso al Presidente de la República, el Constituyente del año 80 lo hizo descansar en estas instituciones, puesto que a ellas les da una estabilidad constitucional insospechada. Porque, además de tener que contar con la voluntad del Presidente de la República, con los dos tercios de los diputados, con los dos tercios de los senadores en ejercicio, si se aprobara esta reforma debe esperar el tiempo que falte para la renovación total de la Cámara de Diputados y parcial del Senado, en el sistema de la Constitución del 80, para que se vuelva a votar con los mismos quórum de aprobación. Este es el procedimiento de reforma constitucional establecido en la Constitución del 80.

¿Cuál es mi conclusión?; ahora ya no como especialista en Derecho Político Constitucional, sino como un profesor que tiene una posición política, que analiza esto en función de lo que se anhela: el tránsito o sustitución del régimen autoritario por un sistema democrático.

Yo creo que se justifica que las fuerzas políticas democráticas rechacen la Constitución del 80.

Fuera del problema de la génesis, porque no permite una real representatividad de la realidad política chilena.

Porque impide, en la práctica, su modificación. Porque consolida, durante la transición, un régimen político autoritario y, posteriormente, consagra un "Cesarismo Presidencial" controlado por las FF.AA., fundamentalmente.

Si consideramos el procedimiento de Reforma Constitucional descrito, yo les diría que llego a la conclusión de que sólo la negociación política en la etapa de Transición podría cambiar la Constitución de 1980.

Quiero decir que la salida, en mi opinión, depende de esta negociación; y recuerdo, con cierta tristeza, que los tratadistas del Derecho Político, los Politicólogos, han afirmado reiteradamente que cuando fracasa la negociación política la decisión queda entregada a la fuerza; y así pasó el año 1973. Cuando fracasó la negociación política y el Tribunal Constitucional, frente a la Reforma de las áreas de la propiedad, se declaró incompetente, o sea la vía jurídica se agotó, solamente quedó entregada la decisión al más fuerte; y el más fuerte nunca es el pueblo desde este punto de vista. Es fuerte, moralmente; es fuerte, cuando tiene la posibilidad de expresarse. Pero cuando no tiene esta posibilidad, es la fuerza física la que prevalece.

Y esa fuerza física es la que es producto de la violencia y también del terrorismo; o sea, el término de la negociación política significa el recurso a la fuerza.

que la denominada Constitución de la Junta Militar es ilegítima. Y lo ha demostrado, nuevamente, Francisco Contreras por su gran razón.

Más aún, nos parece que una Constitución debería ser tal en forma de ser generada, legítimamente, que para ello debe de ser elaborada el pueblo, a través de sus representantes. Pero, en este caso, más le corresponde el ejercicio del Poder Constituyente.

Sistemas como Referéndum, o también otros sistemas, pasan a la diferencia que hay entre ellos, pero tienen en común un proceso donde la Constitución misma ha sido elaborada por el pueblo en sí.

Esto, sin duda alguna, por lo mismo no comenzó esta forma cuando se ha producido la ruptura constitucional y no existen poderes instituidos, que no sea la Asamblea Constituyente.

El Grupo de Estudios Constitucionales ha sostenido, también, que es antidemocrática, pues contempla un Régimen Autoritario-Militarista y desconoce, como lo veremos, el ejercicio de los Derechos Humanos.

Asimismo, hemos manifestado que ella no contempla una transición a la democracia, como se pretende por el Gobierno y por muchos que, interesadamente, lo plantean para confusión.

Lo único que está prescrito en la Constitución, bajo el rubro de transición, es un sistema de aplicación gradual de las disposiciones permanentes; pero ellas no conducen, ni con mucho, al a un "arreglo" de democracia. Lo único que hacen estas disposiciones permanentes es consolidar la dictadura; todo ello, y qué seamos capaces de comprobarlo, nos induce a que no podremos llegar a la democracia mientras no se dé término no sólo al Gobierno, sino que al Régimen, a su Estatuto; como es la Constitución del 80.

Otras formas de modificación de esta no lograrán llegar a la democracia pues el Estatuto, denominado Constitución, no es otra cosa que algunas prescripciones de ejercicio del Poder, que se

EXPOSICION DEL SEÑOR MANUEL SANTHUEZA CRUZ

El Grupo de Estudios Constitucionales ha sostenido, en reiteradas oportunidades, y ha comprobado sin ser desmentido al menos, que la denominada Constitución de la Junta Militar es ilegítima. Ya lo ha demostrado, nuevamente, Francisco Cumplido, por su generación.

Más aún, nos parece que una Constitución Política no tiene otra forma de ser generada, legítimamente, sino cuando interviene en su elaboración el pueblo, a través de sus representantes. Pues a nadie más le corresponde el ejercicio del Poder Constituyente.

Sistemas como Referéndum, o también denominados Plebiscitos, pese a la diferencia que hay entre ellos, sólo tienen cabida en un proceso donde la Constitución misma ha sido elaborada por el pueblo en sí.

Esto, sin duda alguna; por lo menos no conozco otra forma cuando se ha producido la ruptura constitucional y no existen poderes instituidos, que no sea la Asamblea Constituyente.

El Grupo de Estudios Constitucionales ha sostenido, también, que es antidemocrática, pues consagra un Régimen Autocrático-Militarista y desconoce, como lo veremos, el ejercicio de los Derechos Humanos.

Asimismo, hemos manifestado que ella no contempla una transición a la democracia, como se pretende por el Gobierno y por muchos que, interesadamente, lo plantean para confundir.

Lo único que está prescrito en la Constitución, bajo el rubro de transición, es un sistema de aplicación gradual de las disposiciones permanentes; pero ellas no conducen, ni con mucho, ni a un "asomo" de democracia. Lo único que hacen estas disposiciones permanentes es consolidar la dictadura; todo ello, y ojalá seamos capaces de comprobarlo, nos induce a que no podremos llegar a la democracia mientras no se dé término no sólo al Gobierno, sino que al Régimen, a su Estatuto, como es la Constitución del 80.

Otras formas de modificación de ésta no lograrán llegar a la democracia pues el Estatuto, denominado Constitución, no es otra cosa que algunas prescripciones de coerción del Estado, que no

tienen respaldo ni autoridad política ni moral. Digo que cualesquiera sean las reformas que puedan introducirse, por el espíritu, por la letra que ella contiene, fundado en la doctrina de la Seguridad Nacional y en un Liberalismo Económico, no nos pueden llevar a la democracia.

El escaso tiempo de que disponemos sólo nos permite referirnos a algunas de las instituciones que, en forma más relevante, pongan de manifiesto cómo el criticado presidencialismo omnipotente de la Constitución de 1925 se transforma, en virtud de esta normativa impuesta, en un autocratismo absoluto que, repito, se autootorgó el Gobierno de las FF. AA. por medio de una imposición a espaldas del pueblo, pues, como se ha dicho, nada puede convalidar el denominado plebiscito.

Nuestras observaciones apuntan a poner de relieve la voluntad omnímoda del Presidente de la República que lo transforma, por lo mismo que se le ha catalogado de autocracia, en la Suprema Ley, en la suprema decisión que, en definitiva, somete no sólo a los poderes sino el destino de todos los chilenos a los designios no sólo de él, sino que a los designios arbitrarios de éste, con la obsecuencia del Poder Judicial.

Como no podré referir todas las instituciones demostrativas del aserto que he referido, solamente observaré algunas; y, para su buen entendimiento, dentro de tres ideas matrices.

La primera, la Fuente del Poder; la segunda, el Ejercicio del Poder, y la tercera, el Fin del Poder.

Sin duda alguna que hablar de Fuente del Poder nos lleva, de inmediato, a lo que es el Poder Supremo Fundamental, y lisa y llanamente la Soberanía.

Discrepo de lo que se ha dicho esta mañana; esta Constitución ha adoptado el principio de Soberanía Nacional. En términos definidos por la ciencia, hace más de dos siglos, y que no pueden ser cambiados en su connotación, o frases entre comas, o por intenciones que se les quiera presumir.

El principio de la Soberanía Nacional implica radicar este Poder Supremo no en el pueblo sino en un ente, en una abstracción, al margen del Pueblo que, lisa y llanamente, representaría al conjunto de valores que son queridos por la nación chilena.

Pero en ninguna forma, insisto, significa reconocer en el Pueblo de Chile la Suprema Voluntad; más aún, el concepto de Soberanía Nacional importa que ese querer es desentrañado por los representantes de ese Ente, y que lo hacen de acuerdo con su leal saber y entender y, en tal virtud, a espaldas del Pueblo incluso, pueden imponer los dictados que se quiera.

La concepción de la Soberanía Nacional, adoptada por esta Constitución del 80 y que hoy día se bate en retirada en el mundo entero, en los regímenes democráticos, importa relegar el Pueblo,

únicamente, a un dispositivo de elección; a esta carga de elegirle a la Nación, a este Ente abstracto, ciertos representantes.

Pero estos representantes no son del Pueblo; concepciones que, incluso, el Constituyente francés, según lo declaró expresamente, eran para no someter al Pueblo las decisiones porque era peligroso para la burguesía. De esta manera, entonces, la base esencial de este Estatuto de 1980 es contrario a la concepción democrática.

Más lo es, todavía, si nosotros tenemos presente que en una confusión que, en realidad, es incomprensible, retrocede en cuanto a la aplicación de los paliativos para hacer que estos representantes, que yo he definido, en alguna manera dependieran del Pueblo, lisa y llanamente termina con dichos paliativos en cuanto el ejercicio de la Soberanía somete, como lo denomina, a este Pueblo, a través de las elecciones y plebiscitos, y a las autoridades, en igualdad de condiciones.

A las autoridades sólo les corresponde ejercer las potestades que se les imputan pero, en ningún caso ser elemento de ejercicio de la Soberanía. A ellos se les atribuyen e imputan potestades pero, según esta Constitución, éstos dejan de ser mandatarios, más bien se transforman en un Poder Autónomo, incluso a espaldas y en contra del pueblo; confusión que está demostrando, sin duda, cuál es el espíritu antidemocrático que la anima.

Pero lo que es más, el ejercicio del Poder Constituyente, que es su primera manifestación, lo somete en una aberración Jurídico-Política, a la voluntad de una persona que es el Presidente de la República en materias tan importantes como: disminuir las facultades del Presidente de la República, aumentar las del Congreso, o las prerrogativas de los Parlamentarios.

Todo el Poder Constituyente, lo subrayo, sometido a la decisión del Presidente de la República. En otros términos, el Poder Originario, el Poder Constituyente sometido a la decisión de una voluntad, de una autoridad que detenta un cargo de Poder Instituido o Poder Derivado.

Implica esto modificar todo el sistema democrático. Pero lo que es más todavía, lo que llaman el ejercicio de la Soberanía no lo radica, ni siquiera, en todos los ciudadanos, no en todos los chilenos, porque no pueden ser ciudadanos, de acuerdo con el Artículo 118, aquellas personas que según este artículo pasan a ser parias del sistema político por profesar ciertas ideas.

En definitiva, eso termina con la Igualdad, que prescribe la propia Constitución en sus artículos relativos a los Derechos y Deberes Constitucionales. Rechaza el pluralismo; opta por establecer el delito de opinión, agregando la retroactividad de éste. Ello importa no ya por los actos, que pudieran ser imputables, juzgables, sancionables, sino por sustentar ciertas ideas y ciertas doctrinas.

Cuando la Constitución habla de actos, se está refiriendo a los actos de profesar, de plantear, de expresar, estos principios o estas

doctrinas. Lo que es sancionable, lo que nos parece que pudiere significar, mañana, una sanción, son los actos propiamente tales que atenten contra los Derechos Humanos. Y no como lo describe la disposición constitucional.

Más aún, esta Constitución dentro de las Fuentes del Poder, desconoce los Derechos Políticos. Al prescribir sobre la ciudadanía, dice que ella otorga sólo el derecho a elegir y ser elegido; es decir, el principio decimonónico de la Representación Clásica.

En circunstancias que sabemos que los Derechos Políticos son una facultad natural, es un Derecho Humano para conformar el Soberano; para ejercer la Soberanía, como igualmente para acometer la conducción de la sociedad.

Indudablemente que esta Constitución no podía reconocer estos Derechos Políticos, toda vez que se fundaba dentro de la concepción de la Soberanía Nacional.

Más todavía, en la Constitución misma se desconocen los Partidos Políticos, como colaboradores de la generación de la voluntad general, como elementos insustituibles del régimen político, de agregación de expresión, de demanda social. Toda vez que a los Partidos Políticos los remite a simples asociaciones de carácter privado y, lo que es más, no establece objetivos para llevarlos a ser entes indispensables del Régimen Político.

Más aún, dentro de este concepto dictatorial, la incompatibilidad de dirigentes gremiales con militancia política, la inhabilidad de los dirigentes gremiales y vecinales para ser Parlamentarios, la cesación del cargo de Parlamentario de aquellos que intervengan en conflictos laborales o estudiantiles, sin duda alguna no hacen otra cosa que derogar el Pluralismo, en cuanto importa buscar los medios, buscar los representantes, para que se genere efectivamente la voluntad general en todos los destinos, en todos los procesos sociales.

Eliminar la posibilidad de que los dirigentes, las personas que con afán público se preocupan de los problemas y buscan soluciones para los intereses y demandas colectivas, las reivindicaciones, los agravios; que el hombre situado, el que vive con las urgencias pueda tener voz, pueda tener representación en lo que son los poderes públicos. Nos recuerda, por una parte, los santos laicos de los que nos hablaban en la Revolución Francesa, hoy día traducido, a impedir por todas las maneras que el Pueblo tenga representantes en las instancias en que se decide su destino.

Por otra parte, la limitación de la inviolabilidad de los Parlamentarios, que no pueden intervenir con esa inviolabilidad fuera de las Sesiones del Congreso, sobre todo dentro de la concepción de la Soberanía Nacional, que ellos tienen por misión, por obligación, ir a desentrañar el querer colectivo. Esta cesación de la inviolabilidad de los Parlamentarios impide, también, que a través del diálogo, de la discusión y sin estar expuesto a ser sometido a proceso, puedan

participar, puedan difundir sus opiniones, puedan desentrañarlas del Pueblo.

La cesación del cargo del Parlamentario que incite a la alteración del orden público o propicie el cambio, que no sea a través de la Reforma de la Constitución por medio del procedimiento que ella establece, importa también, por una parte, el sometimiento del cargo de Parlamentario a los designios presidenciales; y, por otro, no poder plantear doctrinas que discrepen en lo fundamental del Orden Jurídico, Político, Social y Económico de la República.

En otros términos, también con ello se pretende una quietud, una falta de dinámica de cambio que, en realidad, impida lo que es el progreso de la sociedad.

En cuanto a la segunda idea, es decir, del Ejercicio del Poder, ya se decía que no había separación o distribución, no había equilibrio, no había ningún control. La omnipotencia del Autócrata, incluso, queda demostrada con reminiscencia de antaño.

El tratamiento precedente del Presidente de la República al Congreso Nacional, que ya lo vimos en la Constitución del 23; la denominación incluso del Capítulo "El Gobierno del Presidente", como si la conducción de la sociedad le fuera imputable únicamente a él y los demás Poderes no tuvieran participación alguna.

Pero todo ello, sin duda alguna, tenemos que entroncarlo con el pensamiento de los Egaña, don Juan y don Mariano, en la Constitución del 23 y del 33. Constituciones autocráticas, como ésta, en la cual se estableció, como principio, que no era posible el equilibrio de Poderes; era necesaria una jerarquización de ellos, sin duda alguna con el Presidente en el pináculo y, como decía don Juan Egaña, este Presidente con facultades suficientes para ser obedecido sin reserva y sin alternativa.

Esta autocracia que ya parecía superada, a través de las luchas políticas de un siglo en Chile, hoy día ha vuelto a campar por sus fueros en esta Constitución de la Junta Militar.

Veamos la vigorización del Ejecutivo; vigorización que esta omnipotencia presidencial conocía en la del 25 y hoy día se transforma en absoluta, como ya lo adelantáramos.

En primer lugar, el período de ocho años parece, de por sí, exagerado; pero si a ello agregamos que se ejerce el Mando sin responsabilidad política, sin fiscalización, ya que por la composición del Senado, como se ha recordado, nueve o diez de un número de 36, hace imposible el juicio político.

Cuando la fiscalización por la Cámara de Diputados ha sido limitada de tal manera que basta la contestación por escrito del Ejecutivo para enervar cualquier fiscalización, cualquier interpretación, tenemos que convenir que no hay ni juicio político ni fiscalización.

Se desarrollan las potestades ejecutivas por el omnímodo, sin responsabilidad ninguna.

Más aún, dentro de este mismo orden la designación, que prevé la Carta, de un Presidente Suplente, que puede durar hasta 4 años, menos un día o dos días, según lo dispone el Artículo 29, inciso 2º. Alejado el Pueblo; alejado totalmente de las funciones durante cuatro años, con una persona elegida a espaldas del Pueblo, únicamente por el Senado cuya composición ya ha sacrificado lo suficiente.

La dependencia exclusiva de las FF. AA., la dependencia exclusiva de las Relaciones Exteriores, ya que ahora se proscribe la designación por el Senado de los Agentes Diplomáticos, importa que se termina con el Agente Diplomático representante del Estado de Chile y del Gobierno de Chile, para pasar a ser, lisa y llanamente, representante del Gobierno, del Presidente de la República.

La dependencia absoluta de las FF. AA., no sólo el Presidente dispone de ellas, las organiza, las distribuye, de acuerdo con la Seguridad Nacional, sino que designa, sin duda alguna dentro de las cinco primeras antigüedades y remueve, de acuerdo con el Consejo de Seguridad, los Comandantes en Jefe y hace lo propio respecto a los demás oficiales.

Terminan, entonces, también los altos oficiales de la República; los Generales y Almirantes que a través de la designación por el Ejecutivo y el Senado detentaban su cargo como altos oficiales de la República, para pasar a ser Mandos de la confianza del Presidente de la República.

Es más, y atención con ello y por eso dije que se fundamentaba en la doctrina de la Seguridad Nacional; las FF. AA. se transforman en instrumento político, pues no tienen como objetivo la Defensa Nacional; ahora su objetivo es garantizar el orden institucional de la República, lo cual, según lo prescriben los Artículos 90 y 93, es ser instrumento político. Y para ello el Presidente de la República dispone de las FF. AA., más todavía si tenemos presente a la integración y a los objetivos de lo que se denomina el Consejo de Seguridad, a que nos referiremos más adelante.

Veamos la subordinación del Legislativo al Presidente de la República, que pasa a ser el verdadero Legislador.

En primer lugar, la integración del Senado; no quiero abundar en ello pues ha quedado demostrado que de los 36 miembros, 9, por lo menos, son designados directa o indirectamente por el Presidente de la República. Lo que implica que la voluntad de éste, sobre todo en el sistema de insistencia, en el sistema de Veto, tendrá que predominar en la mayoría de los casos.

Pero veamos a otro, la Urgencia, que lisa y llanamente a través del trámite de la Urgencia se dispone a qué materias, en realidad, se va a abocar el Congreso. Recordemos que la calificación de Urgencia, según los plazos que tenía, correspondía soberanamente al Congreso. Hoy día, de acuerdo con el Artículo 71, le corresponde calificarlo al Presidente de la República. De tal manera que el

Congreso, en síntesis, podrá tratar aquellas leyes que el Presidente de la República, por medio de la Urgencia, le está colocando en tabla.

Pero todavía, si esto fuera poco, la Convocatoria a Legislatura Extraordinaria está entregada únicamente al Presidente de la República; por cuanto éste pueda, con antelación al Período Ordinario, dentro de los diez días previos, convocar extraordinariamente al Congreso Nacional; lo que no puede hacerse, durante ese lapso, mediante la Autoconvocatoria de los Parlamentarios.

De esta suerte, le bastará al Presidente de la República convocarlo con la antelación que hemos dicho para ser dueño de las materias a tratar durante la Legislación Extraordinaria.

Todo ello importa, entonces, que el Congreso Nacional no va a pasar de ser un Cuerpo Ratificador de los designios Legislativos del Presidente de la República.

Pero si a ello agregamos que es barrida la Soberanía del Congreso, pues una Ley Orgánica Constitucional, que tendrá que dictar la Junta de Gobierno, va a ser la que va a disponer lo relativo a las atribuciones, fundamentos y generación de la Ley, tendremos que convenir que, en realidad, va a ser la Autocracia, con este capítulo, la que va a terminar con la Soberanía del Congreso.

Muchas otras cosas se podrían agregar, pero sólo me voy a referir, en este orden de materias, a la Norma de Clausura.

Recordemos que antes se decía que sólo en virtud de una Ley se podía; hoy día el Artículo 70 dice que sólo son materias de Ley, es decir, determina que ésas exclusivamente quedan dentro de la esfera del dominio legal. Todo lo demás corresponde al Autócrata.

Aquí está la diferencia, en esto que pudiera parecer angelical; el decir antes "Sólo en virtud de una Ley se puede" y hoy decir "Sólo son materias de Ley". Todo lo demás corresponde a la discrecionalidad o a la arbitrariedad del Presidente de la República.

En general, podríamos decir que el ámbito del quehacer individual y colectivo queda entregado a esta discreción de la Potestad Reglamentaria. Sólo excepcionalmente son estas materias determinadas en el Artículo 60, que he manifestado.

Se ha establecido otro ámbito de la Potestad Reglamentaria; el Presidente de la República ejerce la Potestad Reglamentaria a todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal a que me he venido refiriendo. Todo lo demás que se pueda concebir queda bajo sus designios.

Si esto alguien me quiere hacer concebir que no es Autocracia, que la decisión del Dictador no es la Suprema Ley, es, lisa y llanamente, que he perdido las condiciones de entendimiento.

Pero, todavía, tenemos la Iniciativa Exclusiva. Discutible institución; muchos Parlamentarios y durante muchos años la discutieron.

Hoy día, en homenaje al tiempo, debo decir que, prácticamente, todas las materias importantes en los procesos de mayor gravitación

en nuestra sociedad están entregadas a esta exclusiva competencia del Presidente de la República.

Y recordemos más; según el inciso final del Artículo 62 de lo que denominan "Carta Fundamental", el Congreso respecto a las iniciativas Presidenciales sólo puede aceptarlas, rechazarlas o restringir sus proposiciones. Pero al Congreso le está vedado incorporar lo que son las conclusiones a que se llegue en el seno de las dos Cámaras.

Esto me parece que va, también, en apoyo de lo que estaba manifestando.

Ahora, por razones de tiempo, no voy a plantear mayores problemas en cuanto a los vetos y a la generación de la Ley. Pero sí, nosotros sabíamos con antelación en la Carta de 1925 que el rechazo en general de la idea de legislar en primer trámite de un proyecto de ley no podía renovarse sino hasta el año siguiente.

Hoy día el Presidente de la República no obstante este rechazo, y véanlo ustedes en la perspectiva de su disponibilidad de votos en el Senado, puede hacer que la 2ª Cámara, la Cámara Revisora, se aboque a este Proyecto no obstante haber sido rechazado. La que lo rechazó, si es aprobado por la otra, necesita los dos tercios para poder insistir en su rechazo.

Comprenderán ustedes que va también en apoyo que el Supremo Legislador es el Presidente de la República, dentro de esta confusión de Poderes, de que hablaba el Profesor Cumplido.

La Delegación Legislativa; como si todo lo anterior fuera poco, dispone del 99% del funcionamiento del Congreso. Pero ya en el pedir y en el detentar el Poder, según la vieja máxima, es ilimitado. También incluyó la legislación de la Delegación Legislativa.

Pero no como la conocíamos en la Reforma del Gobierno de don Eduardo Frei, sobre materias precisamente determinadas en la Constitución.

Ahora, sobre materias que corresponden al dominio legal, salvo unas cuantas excepciones que, si bien son importantes, no son determinantes en el diario vivir en los procesos sociales. No se determinan las materias. Recuerden ustedes que, si bien no quedó expresamente estipulado en la Reforma de 1970, se entendió que la Ley de Delegación tenía que determinar los criterios, el sentido, que debía prescribirse para dar solución al problema que se trataba.

Hoy día, lisa y llanamente, es un "cheque en blanco". Y leyes que sin duda alguna, dada la composición del Senado, cuando sea requerido, van a ser aprobadas.

Y llegamos con esto al cúmulo de lo que es la Omnipotencia. Yo no conozco y le agradecería a algunos de ustedes que me diera el dato, porque no he podido encontrar, alguna forma Presidencial de Gobierno, de un país democrático, donde exista la Disolución de la Cámara.

Porque todos sabemos que la disolución de la Cámara es correlativa a la responsabilidad política, cuando los votos de censura pueden derribar los gobiernos, ya en los Parlamentarios, o en los Mixtos, o Semipresidenciales.

Pero que en un Gobierno Democrático, de forma Presidencial exista esta institución, escapa a mi memoria y a mis conocimientos.

Sin existir esta responsabilidad, sin existir esta forma de gobierno que la requiere, es lo más omnipotente del Autocratismo del Presidencialismo; se ha metido este "Caballo de Troya" por si acaso fueran incómodas las anteriores instituciones para terminar con lo que pudiera hacer este Congreso así representado.

La rigidez de la Constitución hace imposible su modificación o su reforma; no sólo de aquellas disposiciones en cuanto a las atribuciones, prerrogativas, sino cualquiera disposición sin la anuencia, sin la voluntad del Presidente de la República.

Pero llegamos al Consejo de Seguridad, donde nos encontramos, en realidad, con el Supremo Poder real. No nos engañemos, hoy día eso parece poco visible dado que el Presidente de la República es un General en Jefe; pero incluso las observaciones que voy a hacer proyectémoslas al mañana, si no fuera el Presidente de la República un miembro de las FF.AA.

Recuerden ustedes que su composición está descrita para que sea integrado por el Presidente de la República, el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema y los cuatro Comandantes en Jefe de las FF.AA. En todo caso, de las 7 personas, 4 pertenecen a las FF.AA. y pueden ser 5 como en la actualidad.

El Presidente del Senado, órgano que ya hemos criticado; el Presidente de la Suprema, que merece dudas la imparcialidad e independencia de los Tribunales de Justicia.

Este órgano que, sin duda alguna, es fruto de la Doctrina de Seguridad Nacional, tiene como facultades principales representar a cualquiera autoridad su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente contra las bases de la institucionalidad. Es decir, el instrumento político de que hablábamos, las FF.AA., nada menos que tienen decisión en materias de la importancia que acabo de referirme.

Y ¿por qué digo que tienen decisión?

Porque acuérdense ustedes que las FF.AA. tienen como objetivo ya no sólo defender las costas chilenas, defender Chile de ataques exteriores; las FF.AA. tienen que garantizar el orden institucional de la República. Este Consejo de Seguridad es representante de las FF.AA.

¿Dónde está el apercibimiento? ¿Dónde está la sanción?

La intervención es consecuente en la vida política, en homenaje a garantizar el orden institucional de la República, a través de pronunciamientos militares como hemos reconocido.

¿Esto es Democracia?

¿Esto es una Carta Fundamental que nos va a llevar a través de modificaciones, como se ha dicho estos días, a un sistema democrático?

Ella requiere, únicamente, su derogación total de espíritu y letra. Si no podrá haber cambios de Gobierno, nunca habrá Democracia en nuestro país.

Habrà "Gorilismo", cualquiera de las imágenes que ustedes quieran decir.

En segundo lugar, tanto es sometido el Presidente de la República a este Consejo de Seguridad, en el futuro, que su iniciativa legal exclusiva debe ser informada, previamente, por el Consejo de Seguridad.

Un Presidente Civil, mañana, que quiera iniciar un Proyecto sobre procesos sociales tendrá que someterlo previamente a las FF.AA.

Mi respeto a las FF.AA. como elemento de seguridad del Estado en la defensa exterior es el más grande, pero no las concibo como un instrumento político.

Vean ustedes la dependencia del Poder Civil al Poder Militar; y eso es doctrina de Seguridad Nacional.

Y, por último, le compete al Consejo de Seguridad recabar toda clase de informaciones de las autoridades y funcionarios.

En otras palabras, lisa y llanamente, un control del quehacer de la Administración del Gobierno por parte de las FF.AA.

Por último, el fin del Poder; yo creo que nadie puede discutir que el fin del Poder, porque ya se dijo más de 200 años y nunca lo he visto desmentido, que el fin de toda asociación humana, es la preservación de los Derechos Humanos.

¿Esta Carta cumple con este fin del Poder? ¿Se justifica esta organización política?

En primer lugar la Declaración de los Derechos, del Artículo 19, es retórica por la preterición que hace de importantísimos derechos.

No está el Derecho al Trabajo; el Derecho a la Seguridad no está contemplado, está contemplado que el Estado dirigirá su acción para el acceso y para regular el adecuado ejercicio del Derecho a la Seguridad Social, pero no se encuentra como obligación del Estado.

Con un problema o una confusión semántica prescinde del Derecho a Huelga.

El Derecho a la Participación, ni por asomo, cuando sabemos que es la base que distingue una Democracia Humanista y Social, una Democracia Integral. Habla, por ahí, de los Cuerpos Intermedios. Pero, en el hecho, los condena a su extinción.

La efectiva función social de la propiedad privada, que fue uno de los poquísimos avances de la Constitución del 25, hoy día eso se limita, pues entre los capítulos se elimina la elevación de las condiciones de vida del común de los habitantes; y, como causal de expropiación, se termina con el interés social. Dos, sin duda, de las

materias más importantes en que se basaba el reclamar y obtener la función social de la propiedad.

Pero más todavía, la incapacidad del Estado, a través del Gobierno y sus entes, para ser agente de toda suerte de procesos que tiendan a la satisfacción de las necesidades de los Derechos Socio-económicos, aquí se elimina a través de restricciones al Estado y a sus órganos para intervenir; para ser justamente, ante intereses contrapuestos, quienes los morigeren y busquen soluciones para dar satisfacción a la demanda social.

No nos olvidemos que como máxima, nos parece de la filosofía política de este siglo que los Derechos Humanos deben, indiscutiblemente, prevalecer frente al Derecho sobre los Bienes Materiales.

Pero aquí esta Constitución no sólo es el Autocratismo y la Doctrina de la Seguridad Nacional la que lo informaba, sino en función del Liberalismo.

Veamos algunos ejemplos que establecen esta categórica preeminencia del Liberalismo:

- La consagración de la Propiedad Privada como Derecho, prácticamente absoluto.

- La marginación del Estado, sólo con severas restricciones puede intervenir en la Economía.

- La prohibición del Estado de desarrollar actividades empresariales, salvo que una Ley de Quórum calificado se las autorice.

¿Qué importa todo ello?; y por eso lo digo aquí en el fin del Ejercicio del Poder.

En definitiva significa proscribir la igualdad social, fundamento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es decir, el Derecho que nos asiste a todos de reclamar del Estado y obtener de la sociedad la satisfacción de aquellas necesidades mínimas para que el hombre pueda desarrollarse íntegramente.

En un país subdesarrollado le compete, en gran medida, al Estado a quien, ahora, se le han amarrado las manos en función y en provecho de lo que es la Economía Liberal.

Pero mucho más grave todavía, el fracaso de la economía liberal, los escándalos que ha producido en estos años, el fracaso de los agentes económicos, creo que claman al cielo para que sean reemplazados y, sin duda alguna, que en ese reemplazo, después de tanto escándalo, de tanta ineficiencia, tendrá que corresponderle un papel protagónico al Estado.

Termino refiriéndome a los Derechos Constitucionales porque, como decíamos, el fin de toda sociedad es hacer efectivo el ejercicio de los Derechos Humanos.

Básteme decir que los Estados de Excepciones Constitucionales afectan, en su esencia, los Derechos, a través de suspensiones, limitaciones, restricciones que dispone el Presidente, en caso de guerra interna, externa, conmoción interior, calamidad.

Lo declara el Presidente, en toda parte del territorio; le basta, en algunos casos, el acuerdo del Consejo de Seguridad que hemos dicho que no es otra cosa que una prolongación o una confusión de las dos voluntades.

Salvo el Estado de Sitio por más de 10 días requiere del Congreso. Durante estos Estados se suspende la libertad personal, la de información, la de opinión, la de reunión, la de asociación, del trabajo, la sindicación, se puede arrestar las personas, trasladarlas de un punto a otro, expulsarlas, prohibir la entrada, es decir, no entiendo con qué objeto se hizo la enumeración cuando era más fácil la Constitución Permitiva del 33 de decir que quedaba sin regir el Capítulo pertinente; y no sólo la discrecionalidad sino la arbitrariedad con la obsecuencia de los Tribunales, aquí se encuentran reforzadas pues no rigen, en ciertos casos, ciertos recursos.

¿Por qué dije que eran, en su esencia, afectados los Derechos Individuales?

El Artículo 19 en su número 26, después de lo retórico diciendo que no deben ser afectados, agrega un inciso 2º que, incluso, hay que leerlo antes que el 1º: "Se exceptúan las normas relativas a los Estados de Excepción Constitucionales y demás que la propia Constitución establece".

En esos casos no rige la limitación y pueden ser afectados en su esencia.

El Estado de Emergencia es y va a ser el instrumento político más socorrido, es instrumento de gobierno; se gobierna, mediante él, sin consideración por los Derechos del Pueblo, dentro de la impunidad más absoluta. Lo declara el Presidente de la República cuando él estima que hay alteración del orden público.

Termino reiterando lo que dije en un comienzo, creo que los que pensamos, aspiramos, estamos luchando por el retorno a una Democracia, en el sentido más simple que podríamos manifestar como el arreglo de la asociación, el arreglo político, social, económico; formulado, impuesto, ejecutado por el Pueblo, en función de los Derechos Humanos, nunca se podrá obtener mientras una coma o un punto de esa Constitución, cuya letra y espíritu atentan contra la Democracia y sólo ha podido ser impuesta por la fuerza de las armas, las bufonadas. Mientras ésta no sea derogada en su totalidad no podemos pensar en una Restauración Democrática.

Creemos que las conversaciones, diálogos, en fin todo lo que los Partidos Políticos tienen la obligación de realizar, tienen que partir sobre la base de lo que acabo de manifestar, prácticamente como un dogma: Sólo veremos el Sol de la Democracia cuando la oscura noche de la Dictadura, representada por este Estatuto, se haya batido en retirada o, a lo mejor, ya esté en otros campos.

TRANSCRIPCION DEL DEBATE

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JORGE PRECHT

La pregunta va a don Sergio Diez. Dos de los expositores han centrado parte de su intervención en la interpretación del Artículo 5º de la Constitución y en el problema de la Soberanía Popular y de la Soberanía Nacional.

La duda que me asalta es si don Sergio Diez entiende, o no, que la participación popular en la elaboración de las leyes forma parte de un elemento esencial de un Estado de Derecho o de una Democracia.

Porque de lo expuesto en esta mañana yo veo que al cambiar, no sólo en ese Artículo 5º sino en una serie de disposiciones, como lo señala don Manuel Sanhueza, este concepto de Soberanía Popular por Soberanía Nacional, en el hecho el Ejecutivo se somete al Derecho. Pero se somete a un Derecho que él hace a su imagen y semejanza, es decir, se somete a la sombra de su arbitrariedad.

Y, desde ese punto de vista, si esto fuera así, tendríamos que decirle al Rey que el Rey está desnudo, que el Rey ha pretendido arroparse con la Majestad de la Ley, con la Majestad del Derecho; pero que está desnudo porque el Derecho a que se somete no es sino que su propia arbitrariedad.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDGARDO BOENINGER

Yo quería hacer algunas observaciones a la exposición de don Sergio Diez. Creo que es un muy brillante expositor, pero, además, ha hecho algunos pases mágicos, como le decía a él, es un excelente corredor de vallas, porque se ha saltado limpiamente los obstáculos de los artículos que tal vez más incomoden de la Constitución del 80.

Lo que quería decir, en definitiva, son los siguientes puntos. En la exposición de Sergio Diez, que contrasta con lo que han dicho después Francisco Cumplido y Manuel Sanhueza y, también,

con la exposición en la parte pertinente de Pedro Correa, no hay referencia ninguna a aquellas cosas que son parte de la estructura de Poder que, en definitiva, genera la Constitución.

A las cosas que se han oído esta mañana yo quería señalar que este trípode de apoyo que son las FF.AA. y el propio Presidente de la República que consagra la Constitución, se añade una cosa muy curiosa que es la Mayoría de la Corte Suprema.

No es la Corte Suprema la que participa en la designación de la mayoría de los Miembros del Tribunal Constitucional y del Tribunal Calificador de Elecciones, que son dos órganos de control democrático esenciales, sino que es la mayoría de la Corte Suprema la que, en votaciones sucesivas, elige a estas personas.

Uno queda extremadamente inquieto porque hay una presunción obvia cada vez que se confía en una cierta estructura que deriva de esa particular mayoría, y no de la Corte Suprema, a quien nadie objetaría que participara en forma importante en tales designaciones.

Segundo punto: yo veo algunas contradicciones en lo que dice Sergio Diez. El nos dice: "No es legítimo imponer desde el Estado una transformación abrupta del orden colectivo". Sin embargo es exactamente eso lo que se ha hecho con la Constitución Permanente y ciertamente con la Constitución Transitoria.

De manera que yo veo una contradicción entre esa Declaración de Principios que Sergio ha hecho y su aplicabilidad práctica a la posición que sustenta, cuando nos invita a aceptar esta "Columna de Concreto" que es este nuevo orden en sus propios términos.

En tercer lugar, él dice que lo Transitorio contradice lo Permanente en esta nueva Constitución; y, sin embargo, nos invita a construir la complementación de lo Permanente a partir de lo Transitorio, que es incompatible en el espíritu con lo Permanente. Por ejemplo, la elaboración de todo lo que son las Leyes Orgánicas Constitucionales, que tienen una enorme importancia en términos de interpretaciones, ya no sólo marginales, está entregada a este orden Transitorio.

A continuación yo quisiera señalar que el problema de la legitimidad de origen de la Constitución es tanto más delicada cuanto más difícil se hace su modificación. Aquí ha sido extremadamente gráfico el problema de la inamovilidad de la Constitución.

Pero resulta que en la medida que se pretenda que una Constitución por su permanencia normal en el tiempo, porque se desea que rija por mucho tiempo, sea más difícil de modificar que una Ley Ordinaria, también en el origen uno supone que sea congruente el tipo de mayoría que, de alguna manera, la respalda.

Entonces si no quiere que sea más de un 51% quien autoriza, o permite, o aprueba la modificación de una Carta Fundamental, es lógico suponer que en la instauración de esa Carta Fundamental lo ideal sería que fuera bastante mayor al 51% el respaldo que

tuviera; y lejos de eso, naturalmente, que está lo que hemos presenciado en este particular caso, con lo cual yo quiero, simplemente, dramatizar en términos no éticos sino de Realismo Político el problema de una Constitución impuesta no por un 51% sino por una persona o un grupo que ejerce un Poder Absoluto.

La penúltima observación que quería hacer es que el problema del "Cesarismo Presidencial" tiene en sí un germen de inestabilidad y de crisis permanente del sistema político extremadamente grave. Porque si lo que se va a elegir cada ocho años es un Presidente de la República con el cúmulo de atribuciones que tiene el que establece la Constitución del 80, tal como está, y ciertamente es una persona que tiene la llave total de cualquier posible Reforma de la misma Constitución, es evidente que el cuidado con que los que, en un momento dado, ejercen el Poder miran a los posibles contendores de la competencia por la alternativa en el Poder va a ser extremadamente agudo, y la tentación permanente de sacarse del camino, acudiendo al Artículo 8º o a otro tipo de argucia, cualquier contendor peligroso; y no estoy pensando en extremistas de la ultrazquierda o de la ultraderecha, sino estoy pensando en adversarios políticos más o menos normales.

La tentación que eso significa es brutal, de manera que me parece que la inestabilidad que el Cesarismo introduce en un Sistema Político, convirtiéndolo en un permanente juego de presiones, es enorme.

Sergio Diez nos invita a participar en la elaboración de las Leyes Políticas y preocuparnos, después, de los plazos.

Pero a la observación que se ha hecho de lo que es, realmente, Participación Popular y el Derecho a ella, yo añadiría que la Participación significa estar en relativa igualdad de condiciones; si esto no se da, realmente no se está participando.

Esto se ha dicho mucho y yo quiero, simplemente, repetir de que el emitir opiniones para que una autoridad, en este caso el Jefe de Estado, pueda arbitrariamente tomar o no en cuenta las opiniones, realmente es un derecho bastante magro de Participación, por no decir nulo.

Y entonces mi conclusión es, a diferencia de lo que sostiene Sergio Diez, que lo que hay que hacer es negociar antes de participar en nada.

Es negociar una forma de salirnos no de la "Columna de Concreto", que no lo es porque la estabilidad de esta Constitución tiene que ser mínima, por las razones que aquí se han dado, sino que sacarnos de encima una "Camisa de Fuerza" y ver una manera de reconvertir esa "Camisa de Fuerza" en algo que sea posible de aceptar por una mayoría ciudadana.

En consecuencia, esa es una primera etapa y sólo después de eso tiene algún sentido dedicarse a elaborar Leyes Políticas que, necesariamente, van a estar dentro del marco de ese acuerdo inicial.

Lo primero que quisiera hacer son algunas precisiones sobre el concepto de Soberanía Nacional.

La Soberanía Nacional no es el Régimen Democrático, precisamente se establece para hacer un aspecto contradictorio al Régimen Democrático.

Por otra parte el concepto mismo de Soberanía Nacional es bastante contradictorio en su lógica misma. En este sentido la voluntad que se expresa es la de la Nación pero ¿cómo se va a expresar la voluntad de la Nación si ella es un Ente abstracto que no tiene, por lo tanto, voluntad que expresar?

Por lo tanto, la voluntad de la Nación se expresa a través de los representantes y, en este caso, vemos que los representados son los verdaderos representantes; allí hay una contradicción lógica.

Por otra parte, tenemos el hecho concreto de que, en definitiva, el Régimen Representativo la única participación que permite es en las elecciones. Evita toda participación directa del ciudadano en las decisiones políticas del Estado. Por lo tanto hay ahí también una contradicción lógica entre el concepto de Soberanía Nacional, establecido en la Constitución del 80, y, al mismo tiempo, se señala que se ejerce a través de las elecciones y plebiscitos. O sea, la idea de Plebiscito es contradictoria, en su lógica esencial, con la Soberanía Nacional.

Y, además, establece que es ejercida por las Elecciones y el Plebiscito, que sería normal y posiblemente compatible con un Régimen Democrático; sino que, además, establece que es ejercida por las autoridades. Y autoridades, también, el Consejo Nacional de Seguridad que, como bien lo ha señalado don Manuel Sanhueza, es la clave esencial de interpretación del Artículo Constitucional.

Eso hace que dicho Consejo se pueda poner en oposición a lo que es el Pueblo y, en definitiva, ambos tienen el ejercicio de la Soberanía. Y, como muy bien decía don Francisco Cumplido, en ese caso no es precisamente el Pueblo quien tiene la posibilidad de ganar, es más bien quien tenga el Poder de las Armas.

La segunda observación se refiere a la facultad del Presidente de la República de disolver la Cámara de Diputados.

La lógica, al parecer, de esta disposición fue evitar el bloqueo de Poderes. Evitar que el Presidente de la República se viera bloqueado por el Parlamento, y, por lo tanto, tratar de resolver a través del Arbitraje Popular esta diferencia de opinión.

Sin perjuicio de lo cual no alcanzo a ver si los que estructuraron este mecanismo vieron la proyección y la lógica misma de esta disposición. Porque, en definitiva, puede que la mayoría de los ciudadanos reproduzcan la misma mayoría Parlamentaria y, por lo tanto, esta misma mayoría estaría fortalecida de una legitimidad democrática más fuerte y más reciente que el Presidente de la

República y, sin perjuicio de lo cual, éste no tendría ninguna responsabilidad, ni jurídica ni política, sobre la decisión de haber disuelto la Cámara.

En este sentido parece que, dada esta situación concreta, se produce un bloqueo de Poderes mucho más grave, aun, que la situación contemplada en la Constitución precedente. En este caso la Cámara fortalecida del apoyo popular y de la legitimidad Democrática tampoco puede hacer preeminente su voluntad respecto de la del Presidente de la República; por lo tanto ahí sólo hay dos salidas lógicas: una, la anarquía, el impasse; otra es la salida Extraconstitucional, o el Golpe de Estado.

Por lo tanto veo que la Constitución del 80 no resuelve uno de los problemas fundamentales que tenía la Constitución del 25.

Me parece más coherente, analizado desde el punto de vista del Derecho Constitucional y de Ciencia Política, que frente a la facultad de disolver por parte del Presidente de la República la Cámara de Diputados, al mismo tiempo esta disolución implica ipso facto el fin del Mandato Presidencial.

De alguna manera eso también fue propuesto en nuestra República, el año 1973, para evitar el Golpe Extraconstitucional y buscar una solución racional y absoluta y esencialmente Democrática.

Ello hace efectiva la responsabilidad política del Presidente de la República respecto de una decisión de tal trascendencia, como es la Disolución del Parlamento.

El tercer y último problema que quisiera tocar es el de la Integración del Senado.

Hay ejemplos en el Derecho Constitucional Comparado en que el Senado está integrado por personas no directamente elegidas por el Sufragio Popular. Tenemos la Constitución de Venezuela que permite integrarse a los ex- Presidentes de la República elegidos democráticamente en Elecciones Competitivas. Y está la Constitución Italiana que permite que el Presidente de la República designe 5 Senadores a vida.

Pero en ambos casos tenemos que esa representación, que no sale del voto popular directamente, es mínima en relación a la composición integral de la Cámara. En el caso del Senado Italiano tiene sobre 200 miembros; por lo tanto, una designación de 5 miembros no tiene mayor efecto, aun cuando ha habido una interpretación del actual Presidente que ha cambiado esa orientación, estableciendo que cada Presidente debe designar 5 Senadores, lo que ha producido una gran polémica en el Constitucionalismo Italiano.

Sin embargo, dentro de lo que es la Constitución de 1980 la composición del Senado y la Integración de este Cuarto del Senado con Senadores sin vinculación directa con el Sufragio Universal y, más aún con la integración de cuatro Senadores que provienen de la voluntad de los Comandantes en Jefe de las FF.AA., que integran

el Consejo Nacional de Seguridad, realmente es un elemento ajeno a toda tradición democrática y a todo Régimen Constitucional Democrático.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ PIÑERA C.

Tengo dos o tres observaciones-preguntas que hacer.

Primero, yo creo que en este problema de discusión de la Constitución, ya sean sus Artículos Permanentes o Transitorios, obedece a algunos criterios básicos.

Los ejemplos que se han dado yo he leído varias veces la Constitución, con buena voluntad, y veo algunas cosas interesantes que Sergio Diez ha destacado con mucha amplitud, con mucha fuerza.

Pero detrás de la Constitución hay un espíritu, que está definido por cosas tan simples.

Primero, aparece una desconfianza en el Pueblo. Cuando se lee la Constitución hay Artículos que son, en realidad, interesantes; pero nunca falta en algún inciso posterior, en algún Artículo posterior, la limitante que se presenta en forma muy modesta: "Pero esto no regirá en algunos casos".

Y en esto, o se tiene confianza en el Pueblo, o se cree en los Derechos Humanos, o no se cree. No hay así un compromiso posible, una negociación posible. Es un problema de actitud.

Desgraciadamente la actitud la conocemos; hay declaraciones muy repetidas de la apreciación que se tiene de lo que debe ser el País.

Y hay en la Constitución dos puntos específicos que creo que son la clave, tanto a través del Consejo de Seguridad Nacional como a través de la participación de las FF.AA., tenemos una Constitución supeditada a la decisión de las FF.AA.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR BENJAMÍN PRADO

Yo pienso que son tan abrumadoras las razones y las argumentaciones que se dan para fundamentar la ilegitimidad de la Constitución del 80 y yo diría la consecuencial ilegitimidad en la dictación de las Leyes Orgánicas Constitucionales, si es que siguen ese camino, que resulta fácil entender una posición tajantemente vertical en el sentido de negarse a reconocer, ni hacer nada, ni a intentar ningún paso para tratar de superar una situación que es mucho más que académica cuando se disiente; es todo un verdadero drama del País.

Aquí se han hecho dos afirmaciones sobre las cuales quiero afirmar una breve reflexión.

La de don Manuel Sanhueza cuando ha dicho que él estima que no hay nada que hacer, sólo la derogación total de la Constitución, seguido del término del Régimen para reconstruir la Democracia.

Y una frase a la cual no le dio todo el contenido que seguramente tiene, porque no quiso hacerlo así, Francisco Cumplido, cuando dijo que la modificación de la Constitución o su sustitución queda, hoy día, entregada de lleno al Poder Constituyente, y el Poder Constituyente son los hombres con uniformes y con Mando Militar, y con armas, que están determinando el Poder en la Junta de Gobierno.

Expresado en términos políticos, yo pienso que el problema es para la civilidad, que ha sido invocada varias veces aquí al señalar que la civilidad debería hacer algo, debería manifestar algo; ayer el Almirante Buzeta aludía, con una opinión que yo le conocía, a que la civilidad debería ser capaz de una proposición sin necesidad de consultar a las FF.AA.; debe ser capaz de componer un Poder, una fuerza en la sociedad, de tal índole, de tal magnitud, que sea capaz de abrir la brecha y el camino hacia el retorno democrático.

Yo pienso, no porque tenga mayores esperanzas en que la Constitución del 80 sea defendible en su origen y en gran parte de su contenido; no, yo participo de la idea de su ilegitimidad.

Pero si yo soy asaltado en la calle, a mano armada, y me quitan la cartera, y me golpean, y me impiden moverme, y me amarran, y estoy maniatado y amordazado, yo creo que mi primer interés no es discutir con el asaltante la legitimidad del acto que está ocurriendo, sino ver de qué modo me deshago de ese riesgo y de ese peligro.

Y por esa razón yo creo que hay una posibilidad abierta a la civilidad, constituida por los movimientos políticos y por los movimientos sociales, de diálogo; con una condición, que es lo que quiero subrayar, yo pienso que vale la pena abrir un diálogo sobre la modificación de la Constitución Política, aún en el marco actual, con fuerzas que han estado ligadas al Gobierno, en un arco que tendría que ser muy amplio, sin exclusiones. Porque cuando se habla de las bases fundamentales de una sociedad no se puede excluir ciudadanos a priori.

He escuchado dos o tres palabras en las intervenciones de Sergio Diez y, ayer, de Pedro Correa, que no eran negativas a esta posibilidad; y, si así fuera, yo pienso que la única manera de construir una base de fuerza capaz de oponerse a lo que, hasta ahora, yo veo que es la actitud del General Presidente de la República don Augusto Pinochet, de quedarse en el Mando y de hacer su voluntad. A mi juicio la única forma sería el discutir entre las fuerzas políticas, en un arco amplio, cuáles serían las condiciones esenciales, en la Constitución Política, que debieran introducirse a través de una modificación, no para componer un texto completo porque yo com-

prendo que entre la posición expresada aquí por el Partido Nacional y por representantes del Partido Socialista hay una diferencia muy grande en ciertos capítulos, por ejemplo, el económico.

No estoy hablando de eso, pero estoy hablando de otras cosas esenciales entre las cuales están, por supuesto, los procesos de modificación de la Constitución, que lo pudieran hacer posible mañana. ¿Cuáles son el conjunto de ideas esenciales y mecanismos que debieran introducirse?

Si lográramos un acuerdo en un arco amplio, a mi juicio, surge la posibilidad de lograr también una fuerza muy amplia y sólida en el sentido de, representado esto a los Poderes del Estado, si no abren una posibilidad, si no franquean un camino para que eso se reconozca, negarse a participar todos en la futura institucionalidad política que se está intentando dictar de modo de anularla de hecho, que el pueblo no concurra, que se quede afuera; que sean grupúsculos los que quieran entrar, aquellos a quienes no les importan los principios.

En ese sentido yo pienso que la proposición de diálogo o la idea de diálogo dada por don Francisco Cumplido abre un camino que los chilenos debiéramos intentar, porque el otro es un camino detrás del cual, por desgracia, uno ve demasiada incertidumbre, demasiado dolor y, probablemente, demasiada sangre.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR SERGIO DIEZ

Perdónenme, no es por prescindir de algunas preguntas, pero la importancia del tema y la forma cómo se ha planteado en la última intervención, yo creo que es más conveniente que nos refiramos a eso y no a preguntas técnicas de la Constitución, las cuales darían para una conversación más larga.

Yo quiero hacer, eso sí, algunas rectificaciones de interpretación de la Constitución muy someras.

La Constitución señala en su Artículo 60, en que se refiere a la creación de la ley, que sólo son materia de ley, con la idea de limitar la intervención del Congreso a estas materias que son materia de ley y a la fiscalización. Pero son tantas las materias de ley que no deja esto a que el Presidente de la República, por las facultades reglamentarias, hace la ley y el Congreso una ratificación. Basta la lectura de los números del Artículo 60 y la generalidad de algunas de ellas, como las materias básicas relativas al Régimen Jurídico, Laboral, Sindical, Previsional, de Seguridad, las que son objeto de modificación, sea civil, comercial, procesal, etc.

Y si miramos, después, las atribuciones exclusivas del Presidente de la República en todas estas materias y las relaciones con el Artículo 60, nos damos cuenta que prácticamente todo lo que tiene alguna relevancia y que hoy día es materia de ley está en eso.

De manera que la filosofía es para que el Congreso no intervenga en materias que son injerencia de otros Poderes Públicos y ajenos a la ley.

Además quiero hacer una rectificación de hecho. Cuando se autoriza al Presidente de la República para dictar disposiciones con Fuerza de Ley, hay un inciso que dice: "La ley que otorgue la referida autorización señalará las materias precisas sobre las que recaerá la delegación y podrá establecer o determinar las limitaciones, restricciones y formalidades que estime convenientes; a la Contraloría General de la República le corresponderá tomar razón de estos Decretos con Fuerza de Ley, debiendo rechazarlos cuando ellos excedan o contravengan, de alguna manera, las autorizaciones referidas".

Es decir, está sometida en términos similares a las establecidas en la Reforma Constitucional, con la única diferencia que sólo en virtud de una ley se puede autorizar para determinadas cosas. Aquí se puede autorizar para todas las cosas que la ley señala, siempre que la señale en forma específica y precisa, y pueda determinar condiciones.

Pero más allá de referirse a estas cosas, yo quisiera entrar en el debate político, que puede producir alguna utilidad práctica, del intercambio de ideas sobre materias políticas y no la discusión académica y doctrinaria sobre interpretación de las normas de la Constitución. Yo creo que la Constitución no tiene muchas cosas de la interpretación que aquí se le ha dado y habrá foros suficientes para poder discutir esta interpretación.

Lo que yo quiero señalar es lo siguiente, primero mi pensamiento personal, hay aquí un hecho, como una columna de concreto que es esta Constitución.

Esta Constitución tiene una oportunidad para poder entrar a modificarse, que es este Período de Transición.

Lo primero que hay que modificar y convenir con el Poder Constituyente es la forma de hacer las Reformas Constitucionales y derogar o modificar esos artículos que hacen la Constitución pétrea.

Yo, personalmente, creo que hay algunas materias en que la Constitución debe ser bastante pétrea, sobre todo en lo que dice relación con la modificación del Estatuto de las Personas.

Lo que dice el Estatuto de las Personas, yo creo que aquí no se trata de equilibrio de poderes, se trata del Hombre frente al Estado como un todo, y esto debe ser muy difícil de ser modificado.

Y hay materias que, legítimamente, deben ser inmodificables, como hay algunas Constituciones, como la francesa, en la que es inmodificable su carácter democrático.

Cuando yo digo participar supongo, previamente, una negociación. Yo he hablado siempre de participación honorable, digna y consecuente a la importancia de los que participan, y a la importancia de las leyes en las cuales se va a participar, que es la

construcción de toda estructura política. Esto supone una negación previa.

No está lejos de mi pensamiento suponer que grupos civiles responsables de este país se reúnan a analizar qué artículos de la Constitución son esenciales en su modificación, como primer paso de la negociación. Y plantearlo como un todo; la civilidad quiere la modificación de estos artículos. No vamos a estar de acuerdo en todos los artículos, pero vamos a estar de acuerdo en muchos y vamos a estar de acuerdo, generalmente, en artículos trascendentales que le van a importar a la opinión pública.

Y vamos a tener una cosa que en Chile siempre ha existido, que es la fuerza moral de la opinión pública. Yo creo que ese camino vale la pena tentarlo, porque el otro camino es muy azaroso, muy incierto y no sabemos adónde nos puede llevar.

Lo que yo sostuve también, que antes de entrar en materia de fechas hay que aclarar primero estos puntos fundamentales. Porque si hay acuerdo en ellos va a haber más acuerdo en anticipar las fechas; y si hay acuerdo en la negociación con el Gobierno, en la forma de elaborar la nueva institucionalidad en estos aspectos básicos, que queremos cambiar, no hay duda que sería mucho más fácil convenir la situación transitoria que va a existir entre un posible Congreso Nacional, elegido durante la Presidencia del General Pinochet, y su funcionamiento.

Yo creo que esta es una aventura que vale la pena tentarla, con mucha prudencia, con mucha moderación, estando dispuesto cada uno de nosotros a sacrificar parte de nuestros puntos de vista y a construir una resultante democrática que la civilidad tiene que ofrecerle a las FF. AA., y en eso estoy de acuerdo con el Almirante Buzeta, como una solución de la civilidad.

Yo creo que nosotros estamos esperando demasiado que el Gobierno tome la iniciativa. Cada uno tiene que tomar cuenta de su propia obligación.

Esta es la iniciativa que nos corresponde a nosotros tomar y yo estoy dispuesto, modestamente, a participar en que esta iniciativa fructifique.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO CUMPLIDO

Primero, yo no soy partidario de entrar en las discusiones semánticas, relacionadas con problemas como, por ejemplo, Soberanía Nacional, Soberanía Popular.

En el fondo son concepciones que históricamente representan, en un determinado momento, efectos y consecuencias.

A mí lo que me interesa básicamente cuando hablamos de Soberanía Popular es tener muy claro que un Estado debe gozar de autonomía e independencia externa; y también un Estado es

soberano cuando participa el pueblo, efectivamente, en las decisiones trascendentales, la más importante de las cuales es la Constitución Política. Porque todos sabemos que quien define la Constitución está definiendo el poder; y quien tiene realmente el poder es el que tiene el Poder Constituyente.

En segundo lugar, yo decía que la experiencia demuestra que cuando la negociación política se rompe sólo prevalece la fuerza. Y la fuerza es de distinta naturaleza y proveniente de distintos ambientes, posiciones, etc.

Yo creo que, concretamente, la negociación política es entre las fuerzas políticas. Me parece difícil exigirle a las FF. AA. jerarquizadas una negociación política. Yo creo que las fuerzas políticas civiles sí son capaces, como lo señalaba el Senador Prado, de formular un Proyecto Constitucional de Transición que pueda significar una participación amplia, salvo la obstinación, de la cual uno nunca puede estar a salvo, con terribles consecuencias, por supuesto, es posible que haga mover el Poder.

Y el problema de la legitimidad o ilegitimidad de la Constitución, yo creo que cada uno de nosotros tiene formado su punto de vista. Dentro de la propia normativa de la Transición se puede, por ejemplo, si existiera la voluntad política de la Junta Militar, de llamar a los chilenos a decidir sobre una Transición en un Plebiscito.

Que los chilenos tengamos la posibilidad de plantearle, incluso, sin necesidad de Estatuto de Partidos Políticos, porque bastaría con que se autorizara a que 30.000 ciudadanos pudiesen presentar un Programa de Transición y que tuvieran, por supuesto, representatividad en el proceso electoral, en la designación de vocales, en los escrutinios públicos; y se modificara la Constitución sólo en la constitución del Tribunal Calificador de Elecciones, para que hubiere un tribunal independiente y algunas garantías para que haya un proceso plebiscitario libre, que se define por el pueblo, al cual todos le reconocemos la residencia original de la soberanía o de la autonomía para decidir su propio destino.

Esa es una solución posible, incluso por mayoría de segunda vuelta para que no vaya a quedar un sistema que sea representativo de un rector de la comunidad nacional.

Pero a lo mejor eso no es posible, ese es el ideal. Nosotros tenemos en el Grupo de Estudios Constitucionales, por supuesto, un Proyecto Alternativo de Transición, que lo hemos planteado a la opinión pública y al pueblo de Chile.

Pero puede ser que no se llegue a una solución ideal como esa; y que sea necesario buscar qué normas de la Constitución del 80 habría que modificar inicialmente.

A mí no me gusta mucho, porque lo que uno dice modificable, es como si lo estuviera aceptando. Pero, en la emergencia, uno tiene que no aceptar, no imponer su propio criterio en todo; pero, por

lo menos, buscar un camino que sea fundamental, que a la larga retorne el Poder Constituyente al Pueblo.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MANUEL SANHUEZA

Quiero dejar bien clara mi posición; yo me pronuncio, aun acéptenlo como afirmación, en contra de la negociación respecto a la Constitución, por las razones que dije.

No creo en una reforma sino que, como bien lo decía José Piñera, en el sentido, en el espíritu de ella, más que la letra. Y no puede haber negociación. Más aún, respecto de la Constitución, y lo acaba de advertir Francisco Cumplido, significa incorporarse, transformarse de disidencia en oposición intrasistema.

Sacramentar, entonces, todas las disposiciones y estar sujetos a los mecanismos que ella establece, que no posibilitan la Democracia.

Yo no estoy aquí, y entiendo que los políticos tienen que tener otros criterios; y sin duda alguno de nosotros, como profesores, no alcanzamos a tener los antecedentes para ello.

Pero me parece que una negociación para que tengan los que participen en ella, sean partidos o personas, autoridad frente al Pueblo, porque ninguno tiene representación hoy día para plasmar la Democracia futura, no puede ir más allá de buscar la fórmula de entrega del poder de hecho arrogado con el Pronunciamiento Militar del 73, que han hecho las autoridades durante estos 11 años.

Lo demás, lisa y llanamente, es sacramentar, es convalidar un período tan triste, tan negro.

EXPOSICIÓN DEL SEÑOR ENRIQUE SILVA GIMMA

Quiero empezar diciendo que para mí es un motivo de profundo agrado intervenir en un tema de tanta relevancia y con tan distinguidos correlatores, como asumió frente a una concurrencia tan selecta.

Yo quisiera empezar por formular tres cuestiones previas que me parecen fundamentales, a fin de que se comprenda mi planteamiento y mi posición dentro de la relación que voy a hacer.

En primer término quiero dejar perfectamente en claro que hablo a título personal, no quiero que se pudiese, mañana, reducir a error en EXPOSICIONES SOBRE EL TEMA ocasionalmente, presidiendo la Alianza Democrática, la Federación Socialista Democrática, o cualquier otro organismo, los juicios u opiniones que voy a emitir, confundiendo la de aquellos conglomerados políticos que sobre el particular no han adoptado una proposición, a lo menos oficial.

Si quiero decir que desearía, naturalmente, encontrar una coincidencia entre los puntos que voy a exponer y la de las agrupaciones que en este momento estoy presidiendo.

En segundo término quisiera relatar una muy brevísima anécdota que, a mi manera de ver, encaja en el tema al cual vamos a abocarnos.

Muy recientemente, hace tal vez tres días, un distinguido periodista del *Washington Post* me formuló una entrevista y terminó planteándome las siguientes preguntas: ¿Qué pasa, señor, con los chilenos? ¿Por qué no se unen los chilenos? ¿Por qué en otros países las oposiciones han logrado unirse en torno a tratar de encontrar ese encuentro fundamental para volver a la Democracia? ¿Por qué un país que hizo gala, antaño, de una estabilidad democrática y, sobre todo, de cultura cívica, no ha llegado a obtener ese logro fundamental de la unidad, que les permita acceder a la Democracia?

Yo debo declararles a ustedes que estas preguntas me desconcertaron porque, si bien hay quienes con un sentido, hasta pequeño, llegan a declarar que son muchos los que pretenden terciarse bandos presidenciales, con lo cual están formulando a los políticos impu-

lo hemos, buscar un camino que sea fundamental, que a lo largo
conduzca al Poder Constituyente al Pueblo.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MANUEL SANJUEZA

Quiero dejar bien clara mi posición: yo me pronuncio, me
presento como afirmación, en contra de la negociación respecto a
la Constitución, por las razones que dije.

No creo en una reforma que que, como bien lo decía don
Pío Baroja en el sentido, en el espíritu de ella, más que la letra. ¿Se
puede haber negociación? Más aún respecto de la Constitución,
lo acaba de advertir Francisco Comblido, significa incorporarse
transformarse de disidencia en oposición a un sistema.

Sacramentar, entonces, todas las disposiciones y estar siempre
a los mecanismos que ella establece, que no posibilidad de re-
nunciación.

Yo no estoy aquí y entiendo que los políticos tienen que tener
otros criterios; y sin duda alguno de nosotros, como profesores, los
alcanzamos a tener los antecedentes para ello.

Pero me parece que una negociación para que tengan los
participen en ella, sean partidos o personas, autoridad frente al
Pueblo, porque cualquier negociación que se haga en esta plaza
la Democracia futura, no puede ir más allá de buscar la fórmula
entre los dos modos de hacer política, el modo de hacer política
del '73, que han hecho las autoridades durante estos 11 años.

Lo demás, lisa y llanamente, es sacramentar, es convalidar un
periodo tan triste, tan negro.

EXPOSICION DEL SEÑOR ENRIQUE SILVA CIMMA

Quiero empezar diciendo que para mí es un motivo de profundo agrado intervenir en un tema de tanta relevancia y con tan distinguidos correlatores, como asimismo frente a una concurrencia tan selecta.

Yo quisiera empezar por formular tres cuestiones previas que me parecen fundamentales, a fin de que se comprenda mi planteamiento y mi posición dentro de la relación que voy a hacer.

En primer término, quiero dejar perfectamente en claro que hablo a título personal, no quiero que se pudiese, mañana, inducir a error en cuanto a la circunstancia de que por estar, ocasionalmente, presidiendo la Alianza Democrática, la Federación Socialista Democrática y el Partido Radical, pudiese, tal vez, alguno de los juicios u opiniones que voy a emitir, comprometer la de aquellos conglomerados políticos que sobre el particular no han adoptado una proposición, a lo menos oficial.

Sí quiero decir que desearía, naturalmente, encontrar una coincidencia entre los puntos que voy a exponer y la de las agrupaciones que en este momento estoy presidiendo.

En segundo término, quisiera relatar una muy brevísima anécdota que, a mi manera de ver, encuadra en el tema al cual vamos a abocarnos.

Muy recientemente, hace tal vez tres días, un distinguido periodista del *Washington Post* me formuló una entrevista y terminó planteándome las siguientes preguntas: ¿Qué pasa, señor, con los chilenos? ¿Por qué no se unen los chilenos? ¿Por qué en otros países las oposiciones han logrado unirse en torno a tratar de encontrar ese encuentro fundamental para volver a la Democracia? ¿Por qué un país que hizo gala, antaño, de una estabilidad democrática y, sobre todo, de cultura cívica, no ha llegado a obtener ese logro fundamental de la unidad, que les permita acceder a la Democracia?

Yo debo declararles a ustedes que estas preguntas me desconcertaron porque, si bien hay quienes con un sentido, hasta pequeño, llegan a declarar que son muchos los que pretenden terciarse bandas presidenciales, con lo cual están formulando a los políticos impu-

taciones francamente injustificadas olvidando que no hay, de parte de ellos, la misma generosidad para desprenderse de la Banda que han usurpado; yo creo que sí hay cuestiones que son determinantes y que nos han llevado a que esta unidad no fructifique.

Quién sabe si algunas de esas cuestiones serían un excesivo ideologismo con que se plantean los problemas políticos entre nosotros; o, tal vez, una concepción demasiado principista que hace prevalecer los principios a ultranza, por sobre lo que en un momento dado en la vida colectiva y en la vida política de este país pudiese significar la necesidad de encontrar puntos de encuentro fundamentales para volver a la Democracia.

Posiblemente es aquí donde, a mi manera de ver, está lo determinante de un seminario como éste; porque cuando se nos invita a formular reflexiones, en general, acerca de lo que se ha llamado una salida jurídico-política para Chile, yo pienso que esa salida tendremos que hurgarla, es cierto, en los principios y en los pensamientos ideológicos, pero necesariamente, también, tendremos que concretizarla en ese pensamiento sobre la unidad.

Porque parece indubitable que, si no hay unidad, será muy difícil que podamos llegar a ponernos de acuerdo acerca de cómo entendemos ese reencuentro de los chilenos para retornar a la Democracia.

Y si no hay unidad será muy difícil, también, pensar en que cada cual debe, recíprocamente, hacer abandono de determinados aspectos que pudiesen ser muy importantes; pero, con todo, algo de ellos habrá que dejar a un lado, para buscar ese encuentro al que yo me estoy refiriendo. Es pues, dentro de estos contextos que yo pretendo hacer, modestamente, una relación sobre lo que se ha denominado una salida jurídico-política para Chile.

Y quiero destacar lo que a mi modesto juicio significa una cosa eficiente de parte de los organizadores de este Seminario; en cuanto a este tema se refiere, han escogido dos palabras que son determinantes: se trata de buscar una salida JURIDICO-POLITICA.

Es decir, en el primer aspecto, en lo Jurídico, quiere decir que se ha puesto énfasis en algo que es muy importante: el Derecho seguirá siendo siempre, para nosotros, un instrumento para el cambio y no una herramienta defensora del sentido o de las posibilidades de una clase.

En consecuencia, de lo que se trata aquí es de destacar aquellos elementos de derecho que configuren una adecuada instrumentalización para buscar una salida política, que todo el país está anhelando.

Y en segundo término, cuando se emplea la expresión "Salida Jurídico-Política" es porque, evidentemente, como instrumento de cambio, habrá que adecuar los mecanismos fundamentales para que los políticos lleguen, sobre la base de un gran acuerdo nacional, a encontrar todos aquellos puntos esenciales que permitirán, en defi-

nitiva, retornar a la Democracia, que es lo que todos los chilenos están deseando.

Y me atrevo a afirmar, con precisión, que todos los chilenos están anhelando eso porque cuando hace un instante me refería a la concepción de la unidad, yo simplemente quiero recordar que me ha tocado, como consecuencia de la actividad en que estoy actuando, recorrer, prácticamente todo el país, en el último tiempo: he conversado con miles de personas y en todas partes la pregunta que a los dirigentes políticos nos formulan es, precisamente, eso: ¿Por qué no se unen? ¿Qué es lo que está haciendo falta para la unidad?

Es esto, pues, lo que parece estar golpeando hoy en día, sensiblemente, en la conciencia y en el corazón de miles de chilenos. Y es por eso, entonces, que cuando se habla aquí de una salida Jurídico-Política para Chile tendremos, los juristas, que hacer un esfuerzo inmenso para tratar de encontrar el mecanismo o instrumento que habrá de lograr el acuerdo político consustancial a este retorno a la Democracia.

Porque yo pienso que, en efecto, hay una serie de aspectos donde el acuerdo es fácil. Por ejemplo, ¿quién podría discrepar en torno a que los chilenos desean la existencia de un Congreso designado o elegido por el pueblo de Chile? ¿Quién podría discrepar en cuanto a que todos los chilenos están anhelando la búsqueda de soluciones, en el plano económico, que terminen definitivamente con la miseria y con la cesantía?

A mi manera de ver, el problema de los chilenos no está allí, y la búsqueda del encuentro no está allí. Yo pienso que el quid del asunto que nos interesa está precisamente en una curiosa división o, si se quiere, discusión que se ha producido en el enfoque sobre lo que se ha dado en llamar la legitimidad o la ilegitimidad del régimen; y, especialmente, respecto a las normas de la denominada Constitución "Formal" de 1980.

Porque, aunque parezca extraño, tal vez consecuencia del exceso de preeminencia de los principios o de un rigorismo formalista, muy propio de los chilenos, la verdad es que es este problema el que pareciera ser que está atascando el camino hacia una solución de encuentro.

Para empezar, yo creo que es un hecho indiscutible que el Gobierno actual derrocó, por la fuerza, al último Gobierno Legítimo y Constitucional de Chile.

Creo que hay un segundo hecho: para fundamentar aquello que justificó esa acción de hecho, se esgrimieron una serie de circunstancias, con respecto de las cuales hemos discrepado, y me voy a limitar, simplemente, a mencionarlas, si bien respeto que puedan existir opiniones en contrario, como habitualmente puede y, a lo mejor, lo será.

Pero personalmente he sostenido y no sólo verbalmente sino por escrito que, en su oportunidad, la Cámara de Diputados rebasó su competencia, cuando declaró la ilegitimidad del anterior régimen. He sostenido y sostengo que la Suprema Corte de Justicia rebasó su competencia y olvidó las normas de los artículos Cuarto de la Constitución y Cuarto del Código de Tribunales cuando excedió su competencia interviniendo, al margen de la norma, en materias que eran de la competencia de otro poder del Estado.

He sostenido y sostengo que la Contraloría General de la República abandonó sus deberes cuando procedió a rechazar Decretos de requisición de industrias o de nombramientos de interventores, simplemente por razones de conveniencia o mérito y no por razones de legitimidad; en circunstancias que era la legitimidad la que la llamaba a ejercer el control por la vía de la Ley Orgánica de la Contraloría o de la Norma Constitucional.

He sostenido y sostengo, en fin, que el Gobierno de la época actuó y, perdónenme la dureza de la expresión, torpemente cuando dictó centenares de Decretos de Requisición en materias que no se justificaban. Porque aun cuando no era resquicio legal, sino era una norma legal vigente, con plenitud de vigencia, aquella que facultaba para requisar, obviamente que esa norma fue mal aplicada y peor ejecutada cuando al amparo de ella se procedió, por ejemplo, a requisar una fábrica de helados, o una serie de empresas o industrias de esa índole, que nada tenían que ver con el gran conglomerado de la producción nacional de la época.

Consecuencia de toda esta serie de imperfecciones y de irregularidades es que, a nuestro juicio, juzgaba la conducta de ese derrocamiento; en torno a las disposiciones constitucionales vigentes a la sazón de la Constitución de 1925, a nosotros nos parece indiscutible que ese Gobierno que así nació el 11 de septiembre de 1973, a lo menos, puede ser tachado de ilegítimo y, a nuestra manera de apreciar el proceso, de un simple Gobierno usurpador.

Porque si es claro que el Artículo 23 de la norma constitucional de la época regía en plenitud, no se ve qué otro sentido podría tener aquél, cuando se decía que era nulo de Derecho y no producía efecto alguno todo acto emanado de la fuerza o de un Ejército con o sin armas.

Pero yo quiero, simplemente, y lo he hecho remontando esta historia, sacar experiencias de la raigambre de lo pasado y del dolor de nuestro pueblo para tratar de encontrar, ahora, la búsqueda de esa unidad.

Es cierto que con posterioridad, el año 1980, se aprueba una denominada Constitución y se dice que fue aprobada por el pueblo de Chile. Somos muchos los que pensamos que esa norma constitucional adoleció de ilegitimidades de forma y de fondo.

De forma, en primer término, en tanto en cuanto emanó de un Gobierno que era, como hemos dicho, ilegítimo desde su origen;

también, porque fuimos muchos los que pensamos que el conjunto de procedimientos, que a la sazón se establecieron, no conducían con todas las garantías fundamentales para llevar a aprobar, en definitiva, una norma constitucional legítima.

Con todo, debo reconocer que hay quienes piensan lo contrario, y uno de los fundamentos que tienen para razonar en contrario es precisamente el que el pueblo de Chile pudo acceder libremente a votar por esa Constitución. Así se dijo, aun cuando no hubiere la misma certeza respecto a la forma como ese voto fue, en definitiva, controlado o no.

Pero también nos planteamos la circunstancia de que esa norma constitucional adolecía de defectos de fondo, y los defectos de fondo de tal norma, principalmente, apuntan a la falta de democratización auténtica del contenido de la norma constitucional y a la circunstancia de que muchas de las disposiciones que allí se aprobaron adolecen de críticas, desde muchos puntos de vista.

Es cierto, pues, que hay quienes así pensamos; pero no lo es menos que hay otros que piensan que la norma aquella del año 1980 fue legítima por la concurrencia del pueblo a votarla; y hay, en fin, un tercer grupo de opiniones respetables, para quienes, sea cual sea el criterio que prevalezca en torno a uno de los dos anteriores, es un hecho que las normas rigen y, formalmente, regulan y han seguido regulando la vida institucional del país.

Y a este respecto no deja de tener una cierta relevancia el citar alguna opinión muy respetable de doctrina, que habla de un principio que ha sido denominado *El principio de la Investidura Plausible*. Y este principio consiste, simplemente, en que aquellos gobiernos que nacieron como usurpadores atenúan, un tanto, ese carácter primigenio, si bien su actuación sigue siendo ilegítima, cuando se dan, en el acontecer de la vida y en el desarrollo de ese Gobierno, ciertos actos y hechos que permiten asignarle mayor, se dice, seguridad, mayor estabilidad o mayor firmeza.

Es ésta la opinión de una cantidad de eminentes y destacados publicistas uruguayos, argentinos y, también, franceses, que hablan de la Investidura Plausible como una manera de intentar, por esa vía, el que un Gobierno que devino usurpador desde su origen vaya siendo, en el hecho, reconocido en su acción, si se quiere, como una fatalidad; pero como una fatalidad que allí existe.

Yo quiero, a este respecto, recordar a ustedes que en el plano de la Doctrina Jurídico-Política en nuestro país, desde hace muchos años, los profesores de la cátedra sustentamos dos criterios en torno a instituciones que, de alguna manera, se vinculan con lo que estamos planteando.

Uno, el de la denominada validez de la llamada legislación irregular, a la cual me referiré en un momento más; y otro, el del concepto de las denominadas nulidades de Derecho Público que,

con mucho, difieren de las nulidades en el campo del Derecho Común.

Quiero recordar, en cuanto a la primera institución llamada Legislación Irregular, que nosotros acuñamos esa definición para referirnos a los Decretos Leyes; vale decir, a las actividades legislativas de los Regímenes de Facto, como con mucha propiedad lo dijo un eminente publicista francés.

Y en aquella ocasión se planteó en Chile, ya desde el año 1933, frente a lo que sucedió en un período de anarquía política durante los años 31 y 32, y vuelto nuevamente el país a la normalidad constitucional, se planteó, digo, la necesidad de tener que entrar a reconocer valor o a negarle valor o eficacia a los Decretos Leyes.

El Presidente de la República de la época, el señor Alessandri Palma, designó una comisión de destacados juristas, cuya mayoría, casi su totalidad, configuró aquí una frase, que tal vez a ustedes no les resulte extraña porque ha pretendido usarse con otras finalidades en el tiempo reciente; me refiero al de las llamadas Nulidades Insanables.

Se dijo que estas Nulidades Insanables no eran otra cosa que la consecuencia de actos nacidos de un poder usurpador que carecía de atribuciones para dictarlos y que, en consecuencia, no habría mayor fundamentación y mayor posibilidad de estímulo para los Regímenes de Facto que el reconocer algún tipo de valor a esta clase de actos llamados Decretos Leyes.

La opinión minoritaria fue sustentada por el entonces Decano de Derecho de la época, don Arturo Alessandri Rodríguez, quien sostuvo la tesis de que si bien en principio concordaba con esta configuración general de la nulidad, no podría dejar de reconocerse que los actos de las dictaduras habían regido la vida del país durante un lapso y que la catástrofe que desde un punto de vista jurídico, administrativo y privado se hubiera producido de aceptar plenamente la tesis de la nulidad, sería extremadamente grave. En su virtud y con fundamento en la doctrina del "estado de necesidad", terminó sugiriendo el criterio que en definitiva imperó de reconocer en general el valor a los decretos-leyes.

En el fondo, se trata del viejo problema que apasiona a los publicistas acerca del valor de los actos de los regímenes de facto. Cabe aquí recordar las palabras de Constantineau en su "Tratado de la Doctrina de Facto" en que termina diciendo: ¿Qué país puede vanagloriarse de no haber tenido jamás una dictadura?"

Es útil todavía, que nos refiramos brevemente acerca de la llamada Teoría de las Nulidades de Derecho Público, especialmente cuando esas nulidades se fundamentan en el vicio de fuerza. Al respecto, hay que empezar por reconocer que en el terreno de los principios, la doctrina está conteste en que las nulidades originadas en vicios de fuerza, cual es el caso de la ocupación del poder por las armas, deben operar de pleno derecho.

Sin embargo, siempre se ha terminado por concluir, que la realidad jurídica formal de nuestros pueblos impone que las nulidades de Derecho Público deban declararse para que tales actos declarativos produzcan efectos. Pero: ¿Quién las declararía? En lo administrativo, es decir, tratándose de actos administrativos, el problema está resuelto porque siempre habrá organismos que en vía jurisdiccional, ya los Tribunales Contencioso Administrativos o ya la Justicia Ordinaria tengan competencia para hacer la referida declaración de nulidad.

Tratándose en cambio de los actos genuinamente políticos, cual es el caso de los que generan un poder de facto o de aquellos emanados de ese poder de facto en el campo genuinamente constitucional, la única solución del problema radica en recurrir al Soberano, es decir, al Pueblo, pues estando radicado auténticamente en ese Pueblo el poder, es sólo a él a quien corresponde ejercitarlo decidiendo sobre su destino. Precisamente para eso están las consultas o las vías plebiscitarias.

Resulta pues que estamos en presencia de normas que si bien a nuestro juicio son ilegítimas, rigen por la fuerza, se nos han impuesto por la fuerza. Es el caso de la Constitución de 1980.

Sin embargo, hay quienes no creyéndolo así sostienen no obstante que es indispensable modificarla.

Para estos efectos insisto una vez más en que el poder corresponde y compete al pueblo; y en su virtud es el Pueblo el único llamado a declarar, por esta vía, cuando un Gobierno, al usurpar el Poder, generó actos de tipo ilegítimo, sobre esta base.

Y yo no creo que esté, simplemente, esbozando lo que podría ser un “zapato chino” para impedir una solución y no creo que así sea porque, particularmente, pienso que al problema Jurídico- Político de Chile debemos asignarle una salida.

Cabe preguntarse: ¿Cuál es esa salida?

A nuestra manera de ver, no puede ser otra que la búsqueda incesante, si se quiere negociada, de un acuerdo político de todos aquellos que se interesen, realmente, por el pronto retorno a la Democracia.

Ese acuerdo debería buscarse en relación a las siguientes bases:

En primer término, el retorno a la Democracia a la mayor brevedad.

En segundo lugar, el término de las angustias provocadas por una situación económica ya intolerable.

Y en tercer término, un país que vivió tantos años en Libertad y en Democracia, y que se enorgulleció de ella, no puede ya seguir viviendo con una violación constante de los Derechos Humanos, como hasta el día de hoy se vive.

En consecuencia, nosotros creemos que esas normas de la Constitución de 1980, que dentro de una doctrina que no es la nuestra reconocemos sencillamente que rigen en el hecho, podrían

quedar insertas dentro de un acuerdo en el cual se sostenga que hay un conglomerado de esas normas que, simple y sencillamente, deben dejar de regir en el hecho.

Y deben dejar de regir en el hecho porque no corresponden a la conciencia colectiva de la mayor parte de los chilenos. Y yo me pregunto ¿cómo hacer?: mediante la consulta al soberano, mediante la consulta al Pueblo. Al Pueblo se le podría formular una consulta en dos aspectos perfectamente bien definidos y precisos.

Uno, que se pronuncie acerca de cuáles normas de la Carta Política del 80 deben dejar de regir en el hecho, porque no se corresponden con el auténtico sentido de la Democracia, tal como la entendemos.

Y dos, acerca de si acepta que mientras aquello se estudie rija la Constitución legítima de 1925, que fue soberanamente acordada.

En cuanto al primer aspecto, tenemos la convicción de que es fácil encontrar acuerdo en torno a, por lo menos, nueve aspectos puntuales que en la conciencia de la inmensa mayoría de los chilenos están golpeándonos, como que ya no pueden seguir subsistiendo entre nosotros.

Primero, el término de las Normas Transitorias; el término urgente de la transitoriedad. Aquel artículo 24 Transitorio de la Constitución constituye, especialmente, una noche triste para los chilenos y se prolonga ya demasiado como para que haya alguien que pretenda, todavía, que siga subsistiendo.

En segundo lugar, creemos que firmemente hay opinión, inmensamente mayoritaria, en cuanto a la necesidad de que el Congreso de Chile, cuna de la Democracia de nuestro país, el segundo en estabilidad en el mundo, vuelva a ser nuevamente un Congreso elegido por el Pueblo; y no un Congreso en que parte de él se designa "a dedo" por el gobernante, como es en la Constitución de 1980.

En tercer término, creemos que es fundamental el fin inmediato del ejercicio paralelo de dos funciones que son el mayor atentado para la vuelta a la Democracia en nuestro país; nos referimos a las funciones de Jefe de Estado y Comandante en Jefe del Ejército. Ello está atentando fuertemente respecto de la manera de pensar y de abordar el problema por parte de los chilenos y no se concilia con la tradición de juridicidad de nuestro Pueblo.

En cuarto lugar, consideramos que otro punto de encuentro puede ser el relativo a la reducción de los plazos para volver o retornar a la Democracia. Hipotéticamente podrían llegar hasta el año 1997 y eso el Pueblo chileno ya no puede concebirlo.

En quinto lugar, nos parece fundamental la reducción a sus justos límites del concepto de la Seguridad Nacional, que ha introducido un factor foráneo dentro de la mentalidad de los chilenos, que no se aviene con nuestra tradición.

En sexto término, nos referimos a la necesidad de imprimir una limitación racional a los llamados Estados de Excepción Constitucional, que han llegado y llevado a sus máximos extremos.

En séptimo lugar, creemos que es fundamental la eliminación de aquellas normas que proscriben las ideas, con el pretexto de amparar o proteger la Democracia. Tenemos la convicción absoluta de que la Democracia se defiende por su perfectibilidad; se defiende por sus frutos; y no ha tenido éxito en el mundo la teoría de defenderla mediante la proscripción de las ideas.

Creemos todavía que debe también decirse algún tipo de modificación, a fin de perfeccionarlo, en la estructura de un Tribunal Constitucional que, desgraciadamente hoy día, carece de independencia y de autonomía para asegurar la certeza de sus fallos.

Y, finalmente, estimamos que es indispensable cambiar las normas sobre Reforma de la Constitución, porque las que hoy rigen por la fuerza hacen imposible cualquier tipo de modificación de la normativa constitucional.

Tenemos la modesta convicción de que de esta manera, logrado este acuerdo de un Gran Pacto Social, volverían a restaurarse rápidamente en Chile la Democracia y los auténticos valores de una Gran Cultura Cívico-Política de Occidente.

Y para terminar, pensamos que para llegar a negociar este acuerdo es menester abandonar posiciones que pudiesen ser tal vez de defensa de intereses personales y llegar a concurrir en la búsqueda de ese Acuerdo aún con quienes hoy día detentan, y utilizo en su correcta expresión lexicológica el término "detentan", el Poder Constituyente.

Porque yo creo que todo este tipo de medidas podrían lograrse, obviamente, por la vía de un Gran Acuerdo al que concurren, en representación de las FF. AA., quienes están formando parte de lo que se ha dado en materializar como el Poder Constituyente.

Y creemos así que ese sería el mayor servicio que las FF. AA. podrían hacer al retorno a la Democracia y a la civilidad en Chile antes de volver a sus cuarteles.

EXPOSICION DEL SEÑOR FRANCISCO BULNES SANFUENTES

El tema que me corresponde desarrollar, según el programa de este Seminario, es "Una salida jurídico-política para Chile". En otras palabras, y conforme a lo que conversamos con el Coordinador cuando se me invitó a estas jornadas, lo que se espera de mí es que exponga mis ideas sobre lo que debiera ser la transición del régimen militar a la democracia plena.

Para desarrollar esa materia es inevitable que reitere conceptos que ya expuse en un seminario sobre igual tema que tuvo lugar en diciembre de 1983, conceptos que no pocos de los presentes deben haber conocido de viva voz o a través de los órganos de publicidad. Es que desde entonces no han cambiado significativamente las condiciones del país ni han surgido otras alternativas cuyas bases generales me parezcan más viables o más eficaces que las planteadas en aquella ocasión.

También es inevitable que critique y rebata, con la franqueza debida, las posiciones en que al respecto se encuentran el Gobierno y la oposición democrática, posiciones que, por ser antagónicas, no llevarán nunca a un consenso. Pero espero formular mis críticas con altura de miras y sin una actitud que no siento, pues creo que ambos sectores están equivocados, pero que ambos están sosteniendo lo que creen mejor para el país. Nada más lejos de mi ánimo que avivar la división de los chilenos, ya que estoy convencido de que los superiores intereses del país reclaman un alto grado de consenso para el tránsito hacia la democracia plena. Más aún, pienso que ella podría establecerse y afianzarse en mejores condiciones, si en su período inicial se produjera suficiente colaboración entre los sectores democráticos.

Como elemento básico de mi posición, comienzo por reafirmar que reconozco la legitimidad de la Constitución de 1980.

Reconozco su legitimidad, porque fue aprobada por más o menos dos tercios de los votantes, en un plebiscito que tuvo tres características a mi juicio innegables: que el número de los sufragantes y la proporción de ciudadanos que votaron fueron los más

altos, o de los más altos, en nuestra historia; que el voto fue libre y secreto, y que los escrutinios fueron públicos y honrados.

Se tacha ese plebiscito porque la oposición no tuvo el mismo acceso a la propaganda que el Gobierno, lo que es verdad; pero ese es un hecho casi inevitable, que en mayor o menor grado se ha producido siempre en Chile y que se produce a menudo en todas las democracias del mundo, y es además un factor que se compensa con la ventaja que el Gobierno da a la oposición por el desgaste que aquél sufre en el ejercicio del poder. Además, y esto es lo más importante, la oposición tuvo acceso suficiente a la prensa, dispuso de numerosas radiodifusoras en todo el país y logró transmitir lo sustancial de sus ideas a través de la televisión (que por lo demás es en mi concepto menos persuasiva que la radio en el plano político). No hubo, en realidad, una de esas largas e intensas campañas electorales que han sido características en nuestro país; pero yo personalmente pienso que esas campañas tan intensas y tan largas, muy poco frecuentes en las grandes democracias del mundo, más que clarificar la voluntad ciudadana, la desvirtúan y deforman, porque en ellas pesan predominantemente los medios económicos y porque están más dirigidas a despertar emociones y a excitar pasiones, que a penetrar por la vía del razonamiento.

En todo caso, la Constitución de 1980 tuvo una generación más democrática que las de 1833 y 1925, que nos rigieron durante 139 de los 166 años que van transcurridos desde la proclamación de la Independencia. En efecto, la Constitución del 33 fue aprobada por una Convención compuesta por 36 ciudadanos, de los cuales 30 eran parlamentarios, y todos los convencionales fueron designados por el Congreso, que a su vez era elegido por un electorado muy restringido y bajo fuerte influencia del Gobierno. En cuanto a la Constitución del 25, nació de un proyecto que preparó el Presidente don Arturo Alessandri con su Ministro de Justicia, don José Maza, y su hijo don Fernando. El proyecto fue aprobado primero por una Comisión de 11 personas designadas por el Presidente, y luego por una Asamblea Consultiva de poco más de 100 miembros, también designados por el Presidente, que lo acogió por mayoría de votos y con fuerte resistencia de radicales, conservadores y un sector de los liberales. El Presidente se había comprometido reiteradamente, desde que volvió del exilio, a someter el proyecto a una Asamblea Constituyente, pero a última hora optó por someterlo directamente a plebiscito. Los partidos más grandes de la época, Conservador y Radical, y un sector de los liberales, manifestaron su repudio al plebiscito, consiguiendo que en éste sólo votaran 134.421 ciudadanos, que constituían el 45% y fracción del electorado inscrito. A favor de la Constitución se emitieron 127.483 sufragios, lo que representa el 42% y fracción del electorado.

Y sin embargo la Constitución del 25 entró en vigencia y fue acatada por los opositores al plebiscito, que ya el mismo año con-

currieron a una elección presidencial y que no volvieron a sostener de modo significativo la ilegitimidad de la Constitución.

¿Por qué acataron la Constitución del 25 políticos de distintas tendencias que eran personas respetables y entre los cuales se contaban muchos de los más prestigiosos jurisconsultos del país? Pues, porque la Constitución del 25 pasó a ser la única que teníamos y el país se enrielló dentro de sus normas. Por razones parecidas, la Corte Suprema y los Poderes Ejecutivo y Legislativo prestaron acatamiento a los decretos-leyes de 1925 y a la profusa legislación dictada por la misma vía en 1932 bajo un régimen de facto que en su época fue llamado con justicia “el festín de los audaces”. Es que la legislación mal generada pasa a constituir, una vez que se aplica, una realidad social que no se puede desconocer sin provocar la arbitrariedad y exponer al país al desorden y al caos. Un distinguido político ha comparado la Constitución con la Ordenanza del Tránsito. La Ordenanza puede haber sido dictada en forma absolutamente ilegítima e incluso los semáforos pueden haber sido colocados por quien no tenía facultad legal para ello; pero si los automovilistas se lanzaran a las calles haciendo caso omiso de la Ordenanza, si marcharan contra el tráfico, se subieran a las veredas o se saltaran las luces rojas y los discos “Pare”, sobrevendría un sinnúmero de trastornos y desgracias, con muertos y heridos, y las ciudades y las carreteras se convertirían en un campo de Agramante.

En síntesis, personalmente creo en la legitimidad de la Constitución de 1925, pero además considero que quienes no creen en ella no pueden sino acatarla como una realidad social, porque de otro modo el país quedaría entregado a la arbitrariedad o a normas mucho menos legítimas, exponiéndose a un desorden de proporciones incalculables.

Pero considerar legítima la Constitución o acatarla como una realidad social, no significa obligadamente estar conforme con todas sus disposiciones. Por lo demás, ninguna persona versada en asuntos constitucionales puede llegar a estar de acuerdo con todos los variados preceptos que una Constitución contiene y que no obedecen a dogmas, sino que son de apreciación relativa.

En cuanto a los preceptos permanentes de la Constitución de 1980, considero que la gran mayoría de ellos están bien concebidos, superando en muchos aspectos a los de la Constitución de 1925; pero a la vez estimo que hay disposiciones que merecen serias objeciones. Las que me parecen más relevantes son las que versan sobre la duración del período presidencial, que estimo excesiva; sobre las atribuciones legislativas del Congreso, demasiado restringidas a mi juicio; sobre la composición del Senado, que no es suficientemente representativa; sobre los requisitos e incapacidades para ser elegido diputado o senador, que en parte son injustificados, y —esto es muy importante— sobre las reformas constitucionales, que se dificultan

extremadamente, convirtiéndose la Carta Fundamental en un muro de acero opuesto a la natural evolución de las instituciones.

En cuanto a las disposiciones transitorias que reglan la transición del régimen militar a la democracia plena, estoy en desacuerdo con el sistema que establecen, porque el período de transición es más largo de lo necesario y, sobre todo, porque nada asegura que durante ese largo período se opere una verdadera transición.

Creo necesario explicar esta última idea.

La transición entre dos regímenes, entre un régimen militar y otro de democracia plena, supone un proceso ordenado en que el régimen existente se va transformando paulatinamente hasta llegar a convertirse, sin cambios bruscos, sin saltos en el vacío, en el nuevo régimen que se quiere implementar. Si el régimen militar se mantiene intacto para dar paso de la noche a la mañana a la democracia plena, hay un simple cambio de régimen y no una verdadera transición.

A mi entender, el articulado transitorio no impone una verdadera transición, principalmente por las razones siguientes:

1) Me parece lógico que durante la transición continúe siendo ejercida la Presidencia de la República por el Comandante en Jefe del Ejército o, a falta de éste, por otra persona designada por la Junta de Gobierno, ya que el régimen militar no finalizará hasta el término de ese período; pero considero excesivo y contradictorio con el concepto de transición que el Poder Legislativo siga en manos de la Junta de Gobierno. Mejor era el sistema propuesto por el Consejo de Estado, que consultaba un Congreso Nacional cuyos miembros serían designados por la Junta, pero no podrían ser removidos, y mucho mejor todavía el voto disidente de los Consejeros de Estado señores Pedro Ibáñez y Carlos Cáceres, destinado a que en plazos breves y por parcialidades se sustituyera a los parlamentarios designados, por parlamentarios de elección popular. Estos sistemas, y especialmente el último, habrían significado un muy considerable avance hacia la democracia plena, porque ellos consultaban una razonable división de los poderes, restablecían la fiscalización parlamentaria y permitían que los asuntos legislativos y en general los problemas públicos se debatieran a puertas abiertas y con la debida confrontación de ideas, garantizando además la discusión pública de las Leyes Orgánicas Constitucionales, que son complementarias de la Carta Fundamental y más difíciles de modificar que las Constituciones del 33 ó del 25.

2) Estimo especialmente contrario al concepto de transición que se prohíba toda actividad, acción o gestión político-partidista mientras no se dicte la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos, y que no se fije plazo para dictarla. Dado que los Partidos Políticos constituyen una expresión genuina del derecho de asociación, que la Carta Fundamental garantiza, y son además indispensable para el correcto funcionamiento de la democracia representa-

tiva, y teniendo presente que los partidos chilenos entraron en receso en 1973 y fueron disueltos poco después, una verdadera transición suponía el pronto restablecimiento de la actividad partidista, de modo que la opinión pública pudiera expresarse desde luego por canales adecuados y que al entrar a la democracia plena hubiese partidos organizados, decantados y probados. Afortunadamente, el Gobierno parece haberlo comprendido así en el último tiempo, pues la Ley Orgánica respectiva está próxima a dictarse; pero la tardanza con que se ha operado en la materia ha permitido que comiencen a funcionar partidos de facto, muy numerosos y de poca representatividad, que crean un estado de confusión política del que costará bastante salir.

3) No me parece compatible con una verdadera transición que los alcaldes sigan siendo designados y removidos por el Presidente de la República hasta el año 1989 o después. Dado que los preceptos permanentes de la Constitución consultan un sistema nuevo para elegirlos, difícil de llevar a la práctica y de dudoso éxito, habría sido prudente ensayar ese sistema durante la transición y no dejar a la democracia plena el presente riesgo de un régimen municipal que puede resultar un fracaso.

4) Considero más largo de lo necesario el período presidencial de transición, que terminará el 11 de marzo de 1989, pero no dejo de reconocer que ésta es una materia opinable. En cambio, me parece indefendible la idea de que la Junta de Gobierno o el Consejo de Seguridad Nacional propongan en plebiscito a la persona que deberá desempeñar la Presidencia de la República desde el 11 de marzo de 1989 hasta igual fecha de 1997, porque de ese modo la democracia plena nacerá mutilada. Aún más indefendible es que el período de transición quede prorrogado por un año, con las mismas autoridades existentes, si en el plebiscito se rechaza a la persona propuesta para Presidente.

5) Creo que no se concilia con una verdadera transición el artículo 24 transitorio, que permite al Presidente de la República, hasta el final del mismo, adoptar medidas tan graves como la del exilio, sin una ley que haya declarado un estado de excepción y sin recurso alguno a los Tribunales de Justicia.

Como se ve, tengo algunas objeciones al articulado permanente de la Constitución del 80 y fuertes discrepancias con el sistema de transición que se establece en su articulado transitorio.

Se me preguntará justificadamente por qué, si pensaba así, voté favorablemente la Constitución en el plebiscito que la aprobó. La misma pregunta puede hacércele a una alta cuota de los ciudadanos de este país, que está en mi mismo caso.

A esa pregunta contesto, en primer término, que mis reparos a las disposiciones permanentes no eran de entidad suficiente para votar en contra del proyecto. Yo he dicho que nadie puede pretender

un acuerdo completo con la Constitución de su país, y siempre es preferible que haya una Constitución a que no exista ninguna.

Más graves son mis reparos al articulado transitorio, y ellos me hicieron vacilar mucho, antes de decidir mi voto; pero finalmente resolví votar afirmativamente por las dos razones que paso a exponer.

En primer lugar, a esa altura yo tenía fe en que el Gobierno se proponía realizar una verdadera transición, como lo había anunciado el Presidente de la República. Pensaba que se dictaría a la brevedad posible la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos, normalizando las actividades político-partidistas, y creía que, si los sectores políticos se demostraban capaces de dar al país un gobierno democrático estable, el Presidente y la Junta de Gobierno propondrían en plebiscito las reformas constitucionales necesarias para agilizar la transición.

En segundo lugar, los sectores adversos al Gobierno plantearon su oposición al proyecto constitucional en tales términos, que nos hicieron imposible a los demás votar por el rechazo. No sólo negaron al Gobierno el derecho de proponer una Constitución por la vía del plebiscito, derecho que me parece indiscutible en las circunstancias en que nos hallábamos, sino que negaron también la legitimidad del régimen desde sus raíces y condenaron toda su obra sin reconocerle saldo favorable en ningún aspecto de su labor. Todavía recuerdo, porque fue determinante para mi decisión final, aquella concentración del Caupolicán, transmitida por radio a todo el país, en que líderes de la oposición democrática, coreados incesantemente por los gritos característicos de los comunistas, proclamaron la ilegitimidad del Gobierno y condenaron toda su obra y su conducta, dejando en la gente moderada, entre la cual creo contarme, la penosa impresión de que no habían revisado ningún concepto desde 1970 hasta la fecha, de que no habían aprendido nada con la pasión y muerte de la democracia chilena, provocada no sólo por el marxismo totalitario, sino también por el partidismo demagógico que campeaba en los sectores democráticos. Había oído decir hasta entonces que las encuestas daban una mayoría relativamente baja al voto favorable a la Constitución, y creo que fue la concentración del Caupolicán la que determinó a muchos indecisos como yo, procurando al proyecto constitucional una inesperada mayoría. Es que la oposición nos puso en tal alternativa que rechazar el proyecto habría significado negar la legitimidad y provocar el derrumbe de un régimen que se había establecido a instancias de la gran mayoría del país, que había evitado la entronización de una tiranía marxista-leninista, que había sacado a Chile del caos jurídico, económico y social en que lo tenía sumido la Unidad Popular y que había hecho adelantar al país en muchos aspectos. Y habría significado también lanzar ante la faz del mundo y de la historia una injusta condenación a las FF. AA. y de Orden, cuyo pronunciamiento se produjo a instancias de la gran mayoría de la opinión pública y basado en acuerdos de

la Cámara de Diputados y de la Corte Suprema que señalaban la ilegitimidad del Gobierno del señor Allende.

Algo de todo eso pude expresar en una entrevista que se me hizo para el diario *La Tercera*, poco antes del plebiscito, en la cual declaré que votaría afirmativamente como un mal menor.

No me arrepiento de lo obrado ni creo que haya muchos arrepentidos de haber pensado y obrado en igual forma; pero eso no nos impide aspirar a que la transición se agilice, introduciéndose en el articulado transitorio de la Constitución las modificaciones que sean necesarias para ese fin.

Frente a la forma de llevar a cabo la transición, se perfilan actualmente cuatro posiciones principales.

Una es la de la extrema izquierda, o sea, la del comunismo internacional, de sus aliados y de las fuerzas que en mayor o menor grado dependen de él. Es una posición violentista, como lo expresan las declaraciones oficiales y las realizaciones prácticas de ese sector. Naturalmente, la descarto de plano, porque la violencia produciría trastornos y dolores sin cuenta y nunca lograría abatir a nuestras Fuerzas Armadas y de Orden ni llevarnos a la democracia plena.

Otra posición es la de la Alianza Democrática, cuyos líderes han planteado extraoficialmente, pero de manera uniforme y reiterada, la renuncia inmediata del Presidente de la República, sin que se precise cómo sería reemplazado, y oficialmente, las dos siguientes ideas: primero, la formación inmediata de una Comisión Especial con igual número de miembros designados por el Gobierno y por la Alianza, que elaboraría dentro de 90 días las Leyes Orgánicas de carácter político, para ser promulgadas dentro de los 30 días siguientes sin que los Poderes Ejecutivo y Legislativo pudiesen introducirles ninguna modificación; y segundo, la convocatoria para 1984 a un plebiscito que apruebe la creación de una Asamblea Constituyente con plenos poderes en materia constitucional y legislativa.

Creo que los autores de ese planteamiento han procedido de buena fe, pero con una falta absoluta de realismo político, suponiendo al Gobierno mucho más débil de lo que nunca ha sido y creyéndose a sí mismos mucho más representativos del sentir ciudadano de lo que en realidad son.

Exigir la renuncia del Presidente es injustificado y carece de realismo, no sólo porque el General Pinochet no es un hombre para renunciar bajo presión de los políticos, sino porque fue designado para el cargo hace tres años y fracción, con el voto favorable de dos tercios de la ciudadanía sufragante. Creo que su popularidad ha disminuido desde entonces por efecto de la recesión económica, pero no tanto como para que la mayoría del país esté pidiendo que renuncie, a lo que se suma que la confianza en los políticos no parece haber aumentado y que pocos méritos hemos hecho —reconozcámoslo— para aumentarla. Pero aunque así no fuese, si los Presidentes tuviesen que dimitir cada vez que no contaran con las cam-

biantes simpatías populares, habrían tenido que renunciar todos los Presidentes de Chile, al menos los de este siglo, y estaríamos presentando a cada rato las renunciaciones de los Jefes de Gobierno de las distintas democracias del mundo. Nadie exigió al Presidente Carter que abdicara cuando quedó reducido, según las encuestas, a menos del 25% del favor popular, y nadie se lo exige al Presidente Mitlerand, cuya impopularidad sorprende a todo el que visita Francia y cuya combinación de Gobierno no consiguió siquiera un tercio de los votos en las recientes elecciones del Parlamento Europeo, quedando reducida ahora a sólo un quinto, porque los comunistas acaban de retirarse del Gobierno como roedores que abandonan el barco en peligro.

Igualmente injustificado e irreal me parece exigir que los Poderes Públicos acepten convocar a una Asamblea Constituyente, lo que significaría anular la Constitución actual, reconocer que ella no es legítima y abrogar el título que legitima al régimen que tenemos desde el 11 de septiembre de 1973. Eso no sólo es inaceptable para las Fuerzas Armadas y de Orden, sino para todos aquellos que de un modo u otro hemos apoyado al actual régimen y votamos en favor de la Constitución. Por lo demás, dentro del cuadro político actual, en que no hay partidos organizados ni verdaderamente representativos, en que tampoco hay líderes con mucha gravitación personal en la opinión pública, en que el largo receso ha producido una gran masa ciudadana carente de toda formación política, lo probable es que la Asamblea Constituyente diera a luz penosamente una Constitución contradictoria, inconexa y ajena al sentir permanente de la nacionalidad.

Tampoco me parece justificado y realista que los Poderes Públicos se allanen a promulgar sin ninguna modificación las Leyes Orgánicas preparadas por una Comisión Especial en que nada menos que la mitad de los miembros serían designados por la Alianza Democrática.

Las que dejo dichas son mis opiniones sobre el planteamiento oficial de la Alianza Democrática; pero, como conozco a muchos de sus dirigentes y sé que son hombres inteligentes, cultos y con experiencia política, me alienta la esperanza de que esa fórmula no corresponda al fondo de su pensamiento. Más bien creo que se trata de una primera proposición elaborada por razones tácticas, pero mal planteada ante el país, que la ha creído definitiva. Por ello tengo esperanza de que la Alianza Democrática no persevere en su planteamiento y se coloque en posiciones realistas que permita alcanzar un consenso. Si no tuviera esa esperanza, no estaría en este seminario.

Paso ahora a ocuparme de la tercera de las posiciones a que aludí y que es la del Gobierno.

Consecuente con el criterio que he tenido desde la época en que se aprobó la Constitución y que he dado a conocer insistentemente en todas mis declaraciones públicas, soy de los que recibieron

con optimismo el nombramiento de don Sergio Onofre Jarpa como Ministro del Interior, no sólo por sus indiscutibles condiciones personales, sino porque sabía de buena fuente que él había sido llamado para desarrollar un programa de apertura política en cuyo estudio él mismo había participado, y que ese programa consultaba un diálogo con la oposición democrática, o sea, la búsqueda de un consenso que permitiera desarrollar una transición ordenada y pacífica, pero también ágil y efectiva.

Es innegable que, durante la gestión Jarpa, ha habido una considerable apertura política. Se ha permitido la actividad político-partidista; la prensa y la radio disponen de mucha libertad para criticar y atacar al Gobierno y a los gobernantes; se han autorizado concentraciones públicas de oposición y protesta; el artículo 24 transitorio sólo se ha aplicado en casos muy contados y no a políticos democráticos; se ha permitido el retorno de una fuerte proporción de los exiliados que lo han solicitado; está en vías de dictarse la Ley Orgánica de Partidos Políticos en términos que dará garantías a todos los sectores, y se ha iniciado la preparación de las demás Leyes Orgánicas de índole política. Desconocer estos importantes elementos de apertura sería una gran injusticia.

Pero, en cambio, el diálogo que se inició con la oposición democrática no prosperó y se encuentra cortado hace 9 meses, sin que se advierta de parte del Gobierno el propósito de reanudarlo, sino precisamente lo contrario.

Elementos gobiernistas afirman que la ruptura del diálogo es de la exclusiva responsabilidad de la Alianza Democrática, pues obedecería sólo a su intransigencia en sostener la fórmula que antes impugné. Pero, en conciencia, no puedo afirmar que eso sea efectivo. Concurri a la última reunión del diálogo, a principios de octubre de 1983, y en ella planteé en términos generales mi propia fórmula, que es bien distinta a la de la Alianza (la misma que unos dos meses después desarrollé en un seminario ya recordado) y mi proposición tuvo en principio bastante buena acogida, quedando las partes de estudiarla y de reunirse muy próximamente para tratarla; pero pocos días después, en una improvisación hecha en provincias, el Presidente de la República declaró que se podía dialogar cuanto se quisiera, pero que él no haría concesiones de ninguna especie. Frente a esa declaración la Alianza cortó el diálogo, porque éste no tenía razón de ser si una de las partes estaba determinada de antemano a no hacer concesiones. Puede que la Alianza haya obrado precipitadamente al tomar determinación tan grave basándose sólo en palabras dichas al calor de una improvisación y hasta cierto punto contradichas por los hechos; pero sería muy injusto cargar a la Alianza toda la responsabilidad de lo ocurrido o siquiera la mayor parte de ella.

Posteriormente, no he tenido sobre los propósitos del Gobierno más informaciones que las que están al alcance de cualquier hijo de vecino; pero las actuaciones y las palabras de los personeros

gubernativos que me llegan a través de los medios de difusión, y sobre todo la entrevista concedida por el Ministro Jarpa a *El Mercurio* el domingo último, me hacen ver con alarma que el Gobierno ha desistido de todo propósito de dialogar sobre la transición, que no está dispuesto a fijar normas y plazos para ella y que llega hasta poner en duda la necesidad de avanzar más en la transición antes del año 1989.

Es posible que el Gobierno haya adoptado este camino influido por el hecho o por la creencia de que las fuerzas políticas en general, que ya estaban debilitadas ante la opinión pública, se han debilitado aún más, algunas por haber asumido posiciones extremas que no corresponden al sentir profundo de la ciudadanía chilena y otras por exhibir un lamentable divisionismo que no se basa en diferencias doctrinarias, sino en pequeñas diferencias de táctica o en simples razones personales. Pero si ése es el camino que el Gobierno va a seguir, tengo que decir que me parece muy peligroso para él y muy inconveniente para los intereses permanentes del país. En efecto, la mayoría de los chilenos queremos volver a la democracia plena en un plazo prudente, esperamos que se avance gradualmente hacia ella y nos sentimos en el derecho de saber cuándo y cómo se irá avanzando; lo que puede determinar, sobre todo si los hechos económicos continúan dándose mal o si se endurece el cerco internacional contra Chile, que la gran mayoría de la opinión se ponga decididamente en contra del Gobierno, cualesquiera que sean las fuerzas de los distintos partidos políticos. Además, es muy difícil que la democracia plena llegue a funcionar bien si se establece de la noche a la mañana, sin preparar debidamente el terreno, después de tantos años de gobierno militar y de receso político en que los partidos antes existentes están desquiciados en mayor o menor grado, en que no ha aparecido ningún partido nuevo que pueda reemplazarlos a corto plazo y en que ha surgido una densa generación carente de experiencia cívica. A todo lo anterior se suma el peligro de que las Fuerzas Armadas y de Orden, que siempre han gozado en Chile de alto prestigio, lo que sin duda es muy favorable para el buen desenvolvimiento de la nación, lleguen al final de su cometido enfrentadas a la mayoría de la opinión pública.

Pero yo creo que las posiciones que ya hemos visto —la violentista de la extrema izquierda, la extremada que sustentan públicamente los personeros de la Alianza Democrática y la cerrada que parece haber adoptado el Gobierno— no son las únicas que existen. Hay sin duda una cuarta posición que puede ser la de la mayoría del país: es la de todos aquellos que reconocemos la validez de la Constitución del 80, porque unos la consideramos legítima y porque otros la aceptan como un hecho social imposible de desconocer, pero a la vez queremos que, dentro de sus marcos, se desarrolle sin tardanza una transición ágil y efectiva, que supondría reformas constitucionales, y queremos también que esa transición se realice en lo

posible con el consenso de todas las fuerzas democráticas. Desgraciadamente no hay un partido fuerte que pueda plantear esta posición con la suficiente resonancia, pero personalmente, creo que ella es compartida en su fuero íntimo por una gran porción del país, incluso por muchos ciudadanos cuyas simpatías permanentes se inclinan a partidos de la oposición democrática.

La fórmula de transición que propuse tiempo atrás obedece a ese pensamiento central. Nunca he creído que sea perfecta, y yo mismo veo ya la necesidad de modificarla, porque el panorama político ha cambiado un tanto; pero creo que podría ser una adecuada base de discusión, sobre todo que en el tiempo transcurrido desde que la planteé no ha surgido otra que pueda reemplazarla con ventajas. Me permitiré, por lo tanto, destinar el tiempo que me resta a exponer una vez más mi proposición, introduciéndole modificaciones aconsejadas por hechos posteriores.

La fórmula a que me refiero va en búsqueda de un consenso que necesita, como cosa previa, un cambio de actitudes de parte del Presidente de la República y de la oposición democrática.

El Presidente tendría que mostrar el deseo de llegar a acuerdo sobre la transición, y para ello sería necesario que no continuara hostilizando a los políticos en sus intervenciones públicas y que dejara de considerar equivocadamente que todas y cada una de las disposiciones constitucionales son tan intangibles como un dogma de fe, ya que no hay Constitución que no pueda modificarse, sobre todo cuando se trata de plazos, que siempre son de apreciación relativa y que en este caso se fijaron con mucha antelación.

La oposición democrática, por su parte, debiera dejar de hostilizar al Presidente y reconocer, no la legitimidad de la Constitución del 80, que sería pedirle demasiado, sino el hecho de que está vigente y de que es el único marco jurídico que tenemos para realizar la transición.

Aquietados de ese modo los espíritus, podría abrirse un diálogo eficaz. Pero, para que fuese eficaz, debería tener tres diferencias con el ya realizado. En primer lugar, lo conversado tendría que mantenerse en reserva hasta que se llegara a un acuerdo o a un rompimiento definitivo, puesto que ninguna negociación política puede progresar si los participantes hacen declaraciones urbi et orbe a la entrada y a la salida de cada reunión, endureciendo así sus posiciones y colocándose en la imposibilidad de modificarlas. En segundo lugar, el Gobierno no debiera estar representado en ese diálogo por ningún Ministro u otro miembro de él, sino por otras personas de su confianza y de suficiente experiencia política, ya que una negociación tan compleja no puede avanzar sino a base de sucesivas proposiciones y concesiones mutuas que ningún miembro del Gobierno puede hacer sin la previa aprobación del Presidente de la República. Y en tercer lugar, en el diálogo debieran participar no sólo elementos re-

presentativos del Gobierno y de la Alianza Democrática, sino también de la derecha democrática, que constituye un sector importante del país, aunque esté desorganizada, y que puede servir de factor de moderación y acercamiento entre Gobierno y Alianza. Naturalmente, los acuerdos a que se llegase serían sometidos al Ministro del Interior y por su conducto al Presidente de la República.

El objetivo principal del diálogo sería crear una Comisión que prepararía las bases principales de la transición.

La Comisión tendría un número reducido de miembros, no más de unos 20, que serían nombrados por iguales partes por el Gobierno y la Alianza Democrática, debiendo recaer la mitad de los nombramientos de aquél y de ésta en personas que hayan sido senadores o diputados por un mínimo de 4 años. Pienso que entre los nombrados por el Gobierno habría personas destacadas de los sectores de derecha democrática, pero, si no lo hubiere en grado suficiente, sería necesario agregar algunos miembros elegidos de común acuerdo por esos sectores.

La Comisión cumpliría, dentro de los plazos que se fijen, las tareas siguientes:

- 1) Revisar el proyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos que pende de la consideración de la Junta de Gobierno, o en su caso la ley que se dicte al respecto; revisar el proyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre Justicia Electoral ya remitido por el Consejo de Estado al Presidente de la República; y preparar los proyectos de Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema Electoral, de ley sobre plebiscitos y de Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- 2) Elaborar un proyecto de reforma constitucional que permita convocar a elecciones de Senadores y Diputados para el último trimestre de 1985 o el primero de 1986.

Esta primera elección no se haría por divisiones territoriales, sino en colegio electoral único para toda la República, porque ello permitiría hacer la elección aunque no esté promulgada la Ley Orgánica del Sistema Electoral o no estén al día los registros electorales o el sistema que los reemplace, y porque esa forma de elección favorece una mejor selección de los candidatos y una expresión más fiel de la voluntad ciudadana. Las listas de candidatos serían patrocinadas por partidos legalmente constituidos o por un alto número de ciudadanos, y para determinar los elegidos de cada lista se usaría el sistema de cifra repartidora, prefiriendo dentro de cada lista los candidatos que obtengan más altas votaciones. La campaña electoral sería breve, al estilo de las democracias europeas, y durante ella las distintas listas tendrían igual acceso a los medios de difusión del Estado y de las Universidades. El Estado financiaría en parte los gastos electorales de cada lista, guardando una relativa proporción con el número de elegidos que cada una alcance.

No regirían para este Congreso los requisitos de estudios y residencia que la Constitución impone a los diputados y senadores, y se permitiría ser elegidos a los Alcaldes y dirigentes gremiales que hayan cesado en esas funciones antes de la inscripción de la lista respectiva.

El Congreso así elegido duraría en sus funciones sólo hasta el año 1989 y la nueva elección se haría conjuntamente con la de Presidente de la República.

3) Incluir en el proyecto de reforma constitucional la modificación de los preceptos, demasiado exigentes, que la Constitución establece para la reforma de ella misma, lo que haría innecesaria la Asamblea Constituyente.

4) Incluir asimismo una reforma que elimine la atribución conferida a los Comandantes en Jefe para proponer la persona que ejercerá la Presidencia de la República a partir de 1989.

5) Preparar un proyecto de ley que permita realizar a la brevedad posible las elecciones de Alcaldes.

Para que la Comisión que propongo tuviese algún sentido y fuese viable, sería necesario que los Poderes Ejecutivo y Legislativo convinieran en no modificar o suprimir las disposiciones de los proyectos cuando ellas hayan sido aprobadas con el voto favorable de más de un 60% de los miembros de la Comisión, y en no introducir ideas nuevas en los proyectos, salvo que sean aprobadas por mayoría absoluta de los mismos. Esta idea puede parecer discordante con el funcionamiento normal de los Poderes Públicos, pero no olvidemos que estamos en un período de excepción y buscando un camino para volver a la democracia plena.

Creo honradamente que una fórmula de esa clase, con los perfeccionamientos que se quiera introducirle, debiera ser aceptada por el Gobierno, por la Alianza Democrática y por las fuerzas democráticas que no militan en la oposición. El Gobierno y la Alianza tendrían que sacrificar parte de sus actuales posiciones, pero sería un sacrificio en interés del país y grato a la mayoría de la opinión pública, que a mi entender no está cerradamente con ninguna de esas posiciones.

Desgraciadamente, los 9 meses que han transcurrido desde que se cortó el diálogo parece haber endurecido al Gobierno y a la oposición. Comprendo, por eso, que el terreno no está favorable a una proposición como la mía, que requiere ante todo el desarme de los espíritus. Pero, llamado a dar mi opinión sobre una salida jurídico-política para Chile, debo decir la verdad como la veo y la entiendo. Es por ello que me he sentido en el deber de mostrar otra vez el único camino que vislumbro para salir en paz del grave disenso en que nos hallamos los chilenos y para echar las bases de la democracia sólida, estable y duradera a que aspira la gran mayoría y que corresponde a nuestra idiosincrasia de nación occidental.

EXPOSICION DEL SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZOCAR

I. PLANTEAMIENTO GENERAL

Las reflexiones que expondré a continuación sobre el tema de este seminario son estrictamente personales. Ellas no comprometen a mi Partido ni a organización alguna. Expresan sólo mi pensamiento, de político, de hombre de derecho y, sobre todo, de chileno vitalmente acongojado por la suerte de nuestra Patria.

Naturalmente, nadie reflexiona en el Limbo, ajeno por completo al mundo en que vive. Lo que diré expresa de algún modo no sólo mis personales convicciones, sino también las preocupaciones y tendencias de la comunidad humana de que formo parte.

Para introducirnos en el tema, yo resumiría mis reflexiones en cinco ideas básicas:

- 1º Una salida jurídico-política es indispensable para salvar a Chile de males aún mayores;
- 2º No hay salida jurídico-política posible si no se prescinde del tema de la legitimidad;
- 3º Para lograr una salida jurídico-política es indispensable un acuerdo cívico lo más amplio posible sobre los requisitos mínimos que el futuro régimen constitucional ha de cumplir para que sea democrático;
- 4º Ninguna salida jurídico-política es viable sin participación de las Fuerzas Armadas; y
- 5º Quien debe decidir en definitiva sobre la materia es el propio pueblo chileno.

Antes de desarrollar cada una de estas ideas, permítaseme precisar lo que entiendo por "salida jurídico-política".

II. ¿POR QUE UNA "SALIDA JURIDICO-POLITICA"?

Nadie que medite sobre la realidad que vivimos —a menos que su fantasía no le deje verla— dejará de advertir que la comunidad nacional está como anonadada por un quiebre interior. Chile, como

Nación, tiene el alma trizada. Por mucho que se hable de “unidad nacional”, somos un pueblo dividido. Es un fenómeno que trasciende lo político. Aparte del abismo que separa al gobierno de la disidencia, grietas cada vez más hondas separan a los chilenos en lo económico-social y en lo cultural; pienso, sobre todo, en los sectores que viven en la miseria y en los jóvenes de este país.

Este hecho, que por su gravedad debiera preocuparnos a todos y que, sin embargo, parece inadvertido, está provocando una creciente incomunicación en la vida nacional, con la consiguiente parálisis. Vamos camino de convertirnos en una torre de Babel, en la que cada cual habla su lenguaje, sin importarle ni entender lo que los otros dicen.

De una situación como ésta sólo se sale por la guerra civil —con la derrota y el aniquilamiento de unos por otros—, o por el reencuentro y reconciliación entre los dos o tres Chiles que hoy coexisten —tolerándose apenas— en el suelo patrio. La primera es la salida violenta, impuesta por la fuerza. La segunda es la salida pacífica, conseguida por los caminos de la razón y del derecho. Vale decir, política y jurídica.

“Salida jurídico-política” será, en esta situación, la que logre superar las divisiones sobre la base de descubrir y reforzar lo que nos une y de sacrificar lo que nos separa. Se trata de ser capaces, con realismo, audacia, imaginación y coraje, mediante entendimientos políticos y fórmulas jurídicas, de provocar lo que Ortega y Gasset llama “la unidad de los contrarios”.

III. NECESIDAD DE UNA SALIDA JURIDICO-POLITICA

Es abismante que todavía haya personas y sectores que no comprenden esta necesidad. Convencidos, tal vez, de que la única solución, o la mejor, es la que postula el régimen, programada en la Constitución vigente, confían en que se produzca sola, por la aplicación de los preceptos permanentes de esa Carta, al cabo del itinerario en ella previsto.

Esa actitud recuerda la ceguera de quienes constituían la clase dirigente de sus países en la víspera de las grandes convulsiones. No supieron o no quisieron ver los signos de los tiempos. Así ocurrió en Francia a fines del siglo XVIII y en Rusia a comienzos del presente. Así, también, pudieron instaurarse los actuales regímenes de Cuba, Irán y Nicaragua.

No pongo en duda que nuestro actual régimen pueda mantenerse incommovible en el poder, empecinado en hacer cumplir su Constitución “como está escrita y punto”, según recientes declaraciones del gobernante. El control y manipulación de los medios de comunicación social —especialmente de la T.V.— y el empleo de la fuerza armada en que se apoya, le permiten hacerlo.

Pero esa conducta significa hacer violencia moral y física sobre gran parte del país, ahonda la división entre los chilenos, favorece la polarización hacia los extremos y empuja a muchos hacia la desesperación y el violentismo. Esa vía está precipitando a Chile en una trágica y fatal vorágine de violencia. La historia enseña que, a la larga, es ese un camino que, tras mucho costo humano y destrucción, sólo conduce hacia nuevas y cada vez peores formas de tiranía y deshumanización.

Por otra parte, nadie puede ignorar los tremendos problemas económico-sociales que afligen al país. Sería frivolidad irresponsable subestimar su magnitud, o confiar en que se arreglen solos con la reactivación mundial. Para afrontarlos con éxito se hace indispensable un gran esfuerzo nacional que comprometa a todos los chilenos.

Pero a la gente no se la compromete en un esfuerzo decidido y entusiasta como el que se requiere con meras órdenes, consignas o intimidaciones. Menos aún por la fuerza. Es indispensable despertar las conciencias, levantar los espíritus, movilizar los corazones. Esto no puede conseguirlo un régimen como el actual, que mantiene divididos a los chilenos entre "amigos" y "enemigos" y que ante la conciencia de muchos —seguramente la mayoría— aparece como el principal responsable de las injusticias que sufren y de los males que aquejan al país.

Si en más de diez años el actual régimen no fue capaz de realizar sus anunciados propósitos iniciales de unidad nacional, ni hizo nada ostensible y eficaz por cumplirlos, ya es demasiado tarde para que lo logre.

Por su propia formación profesional, quienes detentan el poder deben saber cuán importante es la autoridad moral de los conductores para lograr una eficaz movilización humana. Y deben saber, también, que carecen de esa autoridad los jefes que han fracasado y también los que son seriamente cuestionados por buena parte de los llamados a obedecerles.

Por estas consideraciones, resulta un deber moral ineludible para todo chileno que tenga conciencia de su responsabilidad con el destino patrio buscar una salida pronta y eficaz a la actual situación, que evite al pueblo de Chile el creciente peligro de polarización violenta y que le permita reencontrarse en el gran esfuerzo solidario indispensable para superar los graves problemas que lo aquejan.

IV. EL TEMA DE LA "LEGITIMIDAD"

Puestos a la tarea de buscar una solución, lo primero es dejar de mano la famosa disputa sobre la "legitimidad" del régimen y de su Constitución.

Ya han sido expuestos, en este Seminario, los planteamientos en pugna.

El régimen invoca el plebiscito de 1980 para sostener la legitimidad de la Constitución.

La disidencia la considera ilegítima, porque fue gestada por el oficialismo sin ninguna participación del pueblo. Quisiera recordar a mi colega y amigo, Francisco Bulnes, que la Constitución del 25 fue generada en una Comisión que, si bien es cierto fue designada por el Presidente Alessandri, estaba integrada tanto la grande como la pequeña subcomisión por personeros de todos los sectores políticos existentes en Chile en esa oportunidad. La consideramos además ilegítima porque el plebiscito con que se pretendió legitimarla no cumplió las condiciones mínimas para que pudiera dar expresión a la voluntad libre del pueblo. Se verificó hallándose el país desde hacía siete años bajo regímenes de emergencia, con las libertades públicas suspendidas. Se sometió al país una opción sin alternativa. Don Francisco Bulnes nos decía, hace un instante, siempre es preferible que haya una Constitución a que no haya ninguna. Y ese fue el argumento con que se coaccionó, moralmente, al pueblo de Chile; el Plebiscito, a nuestro juicio, fue un chantaje porque se dijo o esto o nada, o esto o el caos, ésta es la única Constitución posible o no hay constitución.

Se plantearon, además, simultáneamente varias cuestiones que debían evacuarse en una sola respuesta; el pueblo no recibió información objetiva, puesto que el proceso se verificó bajo la presión de una abrumadora campaña publicitaria a favor del sí, en la que el propio gobierno se jugó con todo su poder, mientras a los disidentes se nos negó acceso a la TV, se nos prohibió toda propaganda pública, no se nos permitió sino una reunión y se nos hostilizó permanentemente a quien trabajara por el "No", hasta el extremo de que en esos días se tomó preso a cantidad enorme de jóvenes por el hecho de repartir volantes por el "No". Por último, se efectuó sin registros electorales. Respeto el punto de vista del ex Senador Bulnes pero, al mismo tiempo, le expreso mi sentimiento: yo no creo en la cifra de votantes que se dio. Nosotros en nuestra presentación al organismo escrutinador hicimos presente que había comunas en las cuales la cantidad de sufragantes que aparecía excedía a los habitantes de esa comuna. En consecuencia, creo que las cifras fueron adulteradas. Eso es lo que ocurre cuando no hay registros electorales, cuando las mesas receptoras son designadas por el régimen, cuando no hay apoderados ni Tribunal Calificador, es decir, sin las más esenciales garantías de corrección.

Es esta una controversia insuperable, porque se plantea como cuestión de principios, que compromete la conciencia y el honor de unos y otros, motivo por el cual nadie está dispuesto a ceder.

Personalmente, yo soy de los que consideran ilegítima la Constitución de 1980. Pero así como exijo que se respete mi opinión, respeto a los que opinan de otro modo.

Ni yo puedo pretender que el General Pinochet reconozca que

su Constitución es ilegítima, ni él puede exigirme que yo la reconozca como legítima.

La única ventaja que él tiene sobre mí, a este respecto, es que esa Constitución —me guste o no— está rigiendo. Este es un hecho que forma parte de la realidad y que yo acato.

¿Cómo superar este impasse sin que nadie sufra humillación? Sólo hay una manera: eludir deliberadamente el tema de la legitimidad.

En lugar de engolfarnos en el debate inacabable de si la Constitución es legítima o ilegítima, en el que nadie convence a otro, ni nadie está dispuesto a ceder un ápice, preguntémonos de qué manera podemos llegar, sin sacrificio de la dignidad ni del amor propio de unos y otros, a un texto constitucional que sea aceptable para oficialistas y disidentes.

Se entra, así, en un terreno más fácil, en que son mucho mayores las posibilidades de diálogo racional, de recíproca persuasión y convencimiento y, en consecuencia, de llegar a acuerdos.

Un camino como el que sugiero no significa, en modo alguno, que la disidencia entre en el sistema. Significa, simplemente, que quienes creen en la legitimidad de la actual Constitución y quienes la consideramos ilegítima, sin renunciar a nuestros respectivos planteamientos, hagamos el esfuerzo de buscar coincidencias para llevar al país a la normalidad democrática.

Si personas representativas de todos los sectores que realmente queremos el pronto retorno de Chile a la Democracia nos abocáramos seriamente a esta tarea, tengo confianza en que no sería un ejercicio inútil. Podría, por esta vía, llegarse a acuerdos sobre las modificaciones que es necesario introducir al régimen constitucional chileno para llegar a la Democracia.

V. UN ACUERDO DEMOCRATICO POSIBLE

Si queremos avanzar en el camino señalado, la primera cuestión que se nos presenta es la del procedimiento. ¿Cómo hacerlo?

1. *¿Asamblea Constituyente?*

Soy de los que creen que la generación de una Asamblea constituyente, por sufragio universal, libre, secreto e informado, es el mejor procedimiento para elaborar una Constitución democrática. Es el camino propuesto por el Grupo de los 24 y por la Alianza Democrática.

Convocar a una Asamblea Constituyente no puede considerarse desdoroso para nadie, ni entraña ningún enjuiciamiento a la Constitución vigente. Es sólo aceptar la soberanía del pueblo y abrir el camino más adecuado para que la ejerza.

Por algo el procedimiento de la Asamblea Constituyente se ha generalizado en la práctica del mundo contemporáneo, al extremo

de que el profesor Loewenstein, en su obra "Teoría de la Constitución", lo califica como "típico del Estado Constitucional Democrático".

Por mi parte lo prefiero porque junto con ser el que asegura la mejor representación de todos los sectores en la elaboración de la Carta Fundamental, es a la vez el que mejor permite la búsqueda de los acuerdos necesarios para que el texto que se apruebe reúna el mayor consenso posible. Así lo probó, desde luego, el todavía fresco ejemplo de España.

Convencido de que un régimen constitucional será tanto más sólido y estable cuanto mayor sea el grado de acuerdo que en torno suyo genere, no creo bueno ningún procedimiento que permita imponer por mayoría una Carta Fundamental que grandes sectores del país rechacen, sin haber agotado los esfuerzos racionales para generar consensos. Obviamente es preferible el método que facilite al máximo el logro de un gran acuerdo nacional y ese es, sin duda el de una Asamblea Constituyente.

2. *Otras vías para generar acuerdos*

Es evidente, sin embargo, que en las actuales circunstancias no resulta viable la proposición de convocar a una Asamblea para generar una nueva Constitución.

A menos que estas circunstancias varíen muy substancialmente, si queremos avanzar hacia la Democracia debemos explorar otros caminos, a partir de la Constitución vigente.

A este respecto, deben celebrarse como positivos los reconocimientos hechos desde sectores cercanos al régimen, o que antes lo estuvieron, y aún vinculados a la gestación del texto constitucional vigente, sobre la necesidad de introducirle "muchas e importantes modificaciones". Es un punto de partida que permite la búsqueda de acuerdos, a condición de que no se nos exija ningún pronunciamiento sobre legitimidad.

¿Cuáles son las reformas que sería necesario introducir a la actual Constitución para hacer posible la Democracia?

Con franqueza debo declarar que las proposiciones que hemos oído hasta ahora, cuyo significado valorizamos, me parecen absolutamente insuficientes.

Sin duda que sería bueno para Chile que se derogara el nefasto Art. 24 transitorio, como asimismo los arts. 27, 28 y 29 transitorios destinados a mantener hasta fines de siglo al General Pinochet en el Gobierno. También sería bueno que se separen las funciones de Presidente de la República y de Comandante en Jefe del Ejército, y que todos los senadores sean elegidos en votación directa.

Pero, en mi concepto, de poco serviría que se adelantara la elección de un Congreso, si éste no ha de tener más facultades que las que le otorgan los preceptos permanentes de la actual Constitución, pues ese sería un cuerpo meramente decorativo, carente de atribuciones eficaces frente al Ejecutivo, no sólo para fiscalizarlo, sino

también para legislar y, sobre todo, para introducir a la Constitución las “muchas e importantes modificaciones” que necesita.

Como ya se ha demostrado aquí, el análisis del articulado permanente de la Constitución de 1980 demuestra que el régimen político que ella programa para después de 1989 no tiene de democrático sino el hecho de que el Presidente de la República y una parte del Congreso sean generados por elección.

Pero no basta que en un país haya periódicas elecciones de Jefe de Estado y de parlamentarios para que exista democracia. Es necesario, a lo menos, que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que esas elecciones conduzcan a la generación de gobernantes verdaderamente representativas de la voluntad del pueblo;
- b) que el poder de los órganos gubernativos se distribuya entre ellos de manera que recíprocamente se limiten;
- c) que sobre esos gobernantes representativos del pueblo no haya ninguna otra autoridad que no sea el pueblo mismo, y
- d) que las libertades y derechos humanos esenciales estén plenamente garantizados.

La concurrencia de estos cuatro requisitos es indispensable para que exista un Estado de Derecho y para que el Gobierno corresponda a la voluntad de la mayoría sobre la base del pleno respeto a los derechos de las minorías, elementos esenciales del régimen democrático.

Ninguno de estos requisitos se cumple en el régimen que establece la Constitución de 1980 para después del largo período de vigencia de sus disposiciones transitorias.

No pueden decirse representativas de la voluntad popular las autoridades elegidas por el cuerpo electoral en la medida en que, conforme al art. 8, se excluya de la participación ciudadana a determinados sectores por razones ideológicas.

No hay contrapeso constitucional de poderes en un régimen, como el que programa la Constitución vigente, que hace del Presidente de la República un verdadero dictador y que despoja al Congreso Nacional de las atribuciones legislativas y fiscalizadoras esenciales de cualquier Parlamento.

No hay verdadero gobierno representativo en un sistema, como el que programa esa Constitución, en que dos organismos burocráticos generados sin ninguna intervención del pueblo, el Tribunal Constitucional y el Consejo de Seguridad Nacional, tienen atribuciones que prevalecen sobre las de cualquiera otra autoridad, incluso sobre el Jefe de Estado, sobre el Congreso Nacional y sobre la Corte Suprema, convirtiéndose de este modo en los supremos árbitros de la vida nacional.

No hay efectiva garantía de las libertades y derechos humanos esenciales cuando, conforme a los preceptos constitucionales sobre “estados de excepción”, el Jefe de Estado —con el solo acuerdo del

Consejo de Seguridad y prescindiendo del Congreso— puede suspenderlos y restringirlos a su arbitrio, llegando hasta privar a las personas del recurso de Habeas Corpus.

Estos antecedentes demuestran que para que haya una salida jurídico-política que conduzca a la democracia, real y no sólo aparente, es indispensable introducir a la Constitución del régimen, aparte de las modificaciones que han sido aquí sugeridas, otras reformas que versen, a lo menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) la generación y atribuciones del Congreso Nacional, para hacer de él un órgano verdaderamente representativo de todos los sectores del pueblo de Chile, elegido íntegramente por sufragio universal y dotado de reales atribuciones legislativas y fiscalizadoras;
- b) los preceptos sobre reforma constitucional, para que la Carta Fundamental deje de ser un texto intangible y pueda ser modificada según las necesidades del país y la voluntad del pueblo;
- c) la composición y atribuciones del Tribunal Constitucional, para hacerlas compatibles con un sistema democrático;
- d) las normas sobre nombramiento e inamovilidad de los jefes de las FF. AA. y de Orden y sobre las facultades del Consejo de Seguridad Nacional, para asegurar su carácter constitucional de cuerpos “esencialmente obedientes y no deliberantes” y no inmiscuirlas en decisiones políticas ajenas a su función;
- e) las disposiciones sobre estados constitucionales de excepción, para suprimir sus excesos;
- f) el art. 8º y demás preceptos que sea necesario modificar para garantizar la efectiva igualdad de derechos de todos los chilenos, y
- g) las disposiciones transitorias, para abrir caminos a una verdadera transición breve y efectiva hacia la democracia.

En la medida en que se lograra acuerdo sobre estas materias, llegaría el momento de buscarlo también sobre las leyes políticas complementarias.

¿Entre quiénes debiera buscarse el acuerdo sobre estos temas?

Después de la experiencia del “diálogo” del año último y de las reiteradas declaraciones del Jefe de Estado desahuciando toda posibilidad de reformas, salta a la vista que sería inútil intentar cualquier gestión a nivel gubernativo.

Pero es un hecho que cada vez más sectores reconocen la necesidad de hacer cambios al régimen constitucional. Todos los que realmente quieran emprenderlos con la mira de llegar a la democracia debieran estar dispuestos a participar en la búsqueda del más amplio acuerdo cívico sobre reformas a la Constitución; si esos esfuerzos prosperaran y llegaran a concretarse en una especie de “Pacto Constitucional” o “Acuerdo Democrático”, se habría logrado, sin duda, un avance importante en la concreción de la

voluntad cívica del pueblo chileno, que sería difícil a las autoridades ignorar.

VI. PARTICIPACION DE LAS FF. AA.

Dijimos en un comienzo que, en mi concepto, ninguna salida jurídico-política es válida sin la participación de las FF. AA.

Nada autoriza a suponer que éstas se nieguen a aceptar las reformas al régimen constitucional del país que amplios sectores de la civilidad propusieren como necesarias para normalizar la vida nacional.

No me parece justo comprometer a las FF. AA. y de Orden con la actual Constitución más que con cualquiera otra. Ellas no fueron las autoras de ese texto, ni pueden imputárseles sus defectos. Si han jurado respetar y hacer respetar sus disposiciones, como siempre lo hicieron con la Constitución vigente, cualquiera que haya sido, ello no puede ser obstáculo a que reconozcan y respeten el derecho del pueblo a darse la Constitución que prefiera.

En la institucionalidad vigente, corresponde a la Junta de Gobierno, que por su composición representa las FF. AA. y de Orden, “ejercer el Poder Constituyente, sujeto siempre a la aprobación plebiscitaria”.

Como paso previo a la decisión del pueblo soberano, podría someterse el Acuerdo Democrático sobre reformas a la Constitución al conocimiento de la Junta. Con su acuerdo, se sometería luego a la aprobación del pueblo el proyecto de reformas convenido, o los posibles desacuerdos.

En España, fueron las Cortes, constituidas bajo Franco y deseosas de conservar el régimen que éste había proyectado para después de sus días y —según sus palabras— “dejado bien atado”, las que, en un acto de cordura y patriotismo, aprobaron la “ley de reforma política” que, aprobada plebiscitariamente por el pueblo español, permitió a la Madre Patria cambiar su régimen. Es lo que se llamó “ruptura pactada”, que hizo posible una transición pacífica y sin quebrantos del autoritarismo franquista a la Democracia.

¿Por qué no podría, en nuestra Patria, seguirse un ejemplo semejante?

VII. CORRESPONDE AL PUEBLO LA ÚLTIMA PALABRA

En todo caso, el Poder Constituyente originario corresponde al pueblo y es sólo a él a quien corresponde decidir en definitiva.

Pienso que nadie podría desconocerlo.

Si el supremo argumento que invoca el régimen para sostener su Constitución es que el pueblo la aprobó en el plebiscito de 1980, no podría negarse a reconocer al pueblo su derecho soberano a cambiarla.

Si la soberanía reside en el pueblo, si ella es inalienable o imprescriptible, si el pueblo es el único dueño de su destino, nadie ni nada puede impedirle que cambie de parecer. Esto es de la esencia de la democracia.

Si, por los caminos que he sugerido o por cualquiera otro, se llegara a un Acuerdo Democrático sobre reforma constitucional, el consenso cívico expresado en él y hecho suyo por la Junta de Gobierno en representación de las FF. AA. debería someterse a plebiscito para que el pueblo decida.

Si por esos caminos no resultare una proposición única sino la posibilidad de dos alternativas, sería el caso de que el pueblo soberano decida entre esas dos alternativas en un plebiscito en que tenga la posibilidad de escoger.

Naturalmente nuestra sugerencia de que sea el pueblo quien resuelva supone que han de cumplirse ciertos requisitos indispensables para asegurar la libre y auténtica expresión de la voluntad popular. Es indispensable que, previamente, se forme el Registro Electoral, debería constituirse un Tribunal Electoral de reconocida imparcialidad que tenga a su cargo la regulación, dirección y control del plebiscito; dicho tribunal podría ser presidido por el Presidente de la Corte Suprema e integrado por los presidentes de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Pedro Aguirre Cerda, por un ex Presidente del Senado y por un ex Presidente de la Cámara de Diputados.

Debería suspenderse el Estado de Emergencia y cualquier limitación al ejercicio de las libertades públicas desde a lo menos 90 días antes de la fecha del plebiscito hasta que se proclame su resultado por el Tribunal Electoral.

Y debería, finalmente, asegurarse la igualdad de acceso, de los que apoyen cada una de las distintas alternativas que se sometan a plebiscito, a los medios de comunicación de masas y especialmente a los canales de televisión.

Al formular esta proposición susceptible, naturalmente, de perfeccionarse, estamos ciertos que ella corresponde a la tradición democrática y al sentido común de los chilenos.

Nos parece la forma más razonable y más jurídica para superar el impasse producido sobre la forma de llevar adelante una transición cuya vigente necesidad todos tienen que reconocer.

Nos mueve, sobre todo, el afán de asegurar al país una salida pacífica que evite, antes que sea demasiado tarde, el despeñadero de la violencia con sus irreparables males.

TRANSCRIPCION DEL DEBATE

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JORGE PRECHT

Dentro de los preceptos que, a mi modo de ver, es necesario reformar o aclarar, está todo lo que se refiere al robustecimiento del Poder Judicial. Entiendo que esto puede derivar de algunos puntos que han sido tratados; por ejemplo, el Artículo 79, los Tribunales Militares en tiempo de Guerra, sacados de la Superintendencia de la Corte Suprema, es una aberración que no debe mantenerse. Entiendo que en eso habría acuerdo y que se deriva del punto 5º de la exposición de don Enrique Silva, en el sentido de limitar la noción de Seguridad Nacional.

Lo mismo, don Patricio Aylwin señalaba la necesidad de reformar la composición y atribuciones del Tribunal Constitucional. Ahí hay otro punto que incide en el Poder Judicial, me refiero al Artículo 83, en el inciso final cuando, señalado que un precepto es Constitucional por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema no podría declararlo inaplicable. Si este precepto se entiende, como algunos personeros del Ejecutivo lo han entendido, que basta una Declaración General del Tribunal Constitucional para impedir el Recurso de Inaplicabilidad, como sucede en la Ley Orgánica de la Minería, es evidente que esto limita fundamentalmente el Recurso de Inaplicabilidad; porque en esa ocasión el Tribunal Constitucional, consultado acerca de dos vicios dice: "Y todos los demás preceptos de esta Ley son Constitucionales" y lo mismo la plena vigencia del Artículo 73 en cuanto a los mandatos judiciales y su pleno cumplimiento.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MANUEL SANHUEZA

Voy a insistir en lo que he planteado. Aquí hemos escuchado una defensa dogmática de la legitimidad de la Constitución, aceptando ciertas modificaciones; y, lo que es más, se ha dicho que la

única salida tendría que ser a través de la Constitución, es decir, a través del Régimen.

Soy de los que piensan que ello no es posible; no voy a repetir los argumentos que he dado, pues esa Constitución no sólo es dictatorial, sino que no contempla transición alguna. Más aún, como se declaraba por el Grupo de Estudios Constitucionales hace bastante tiempo, cierra todo camino a la Democracia. Solamente sus modificaciones, aunque fueren del Artículo 1º hasta el último, no implicarían otra cosa que sacramentar un régimen, a lo mejor con la intención de "blanquearlo", pero que sabemos que es inaceptable no sólo por los principios que lo inspiran, sino por su acción.

Ha sido constante en la vulneración de todos los Derechos Humanos, con sangre, con hambre, con pauperismo, en provecho de una oligarquía privilegiada y que por su incompetencia, pero que es distinto a lo que presentó el régimen, ha llegado a lo que nosotros conocemos.

A mí me parece que plantear, siquiera con las reservas que se quiera hacer, la modificación de la Constitución, toda mala en su espíritu y letra, hace perder autoridad y nos lleva mañana a que, al igual que hoy, que yo no le asigno el título de Constitución sino una mera normativa para la coerción del Estado y ésta es la que me obliga, a no acatar la Constitución, porque acatar implica tener una adhesión, tener un respeto por ella.

Yo no respeto la Constitución ni la coerción del Estado sino ella me obliga a someterme.

Creo, en mi particular opinión, lo insisto, para que no se confunda con lo que puedan optar instituciones a las cuales yo pertenezco, con esto, lisa y llanamente, estamos postergando la Restauración Democrática. Llegaremos a sistemas, a normativas, porque aún con sus modificaciones no será Constitución Política que va a tener imperio dentro del Estado pero, sin duda alguna, no vamos a tener un Estatuto que defina el ser, que defina la imagen, que defina los objetivos, que defina lo que queremos dentro de esta sociedad.

Se nos decía que la Constitución es una realidad a la cual no podíamos escapar. Y, fundado en lo mismo, se nos planteaba que no podíamos nosotros postular una Asamblea Constituyente porque ello significaría establecer o dar paso a una arbitrariedad social.

Frente a ello, y con esto termino, me parece que la arbitrariedad está en la Constitución, y nunca puede ser arbitrariedad lo que quiera la voluntad del soberano.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDGARDO BOENINGER

Yo quisiera decir, en primer lugar, que de las presentaciones que hemos escuchado en este Seminario fluye como conclusión de realismo político una doble comprobación. Que si bien la Constitu-

ción del 80 es un hecho social real, el rechazo a ella es otro hecho social que se manifiesta, al menos, con igual fuerza que el anterior; por lo cual la conclusión es, sin duda, que la Constitución del 80 es, por un lado, un dato inicial, pero que, por otro, es indispensable darle una profunda modificación si independientemente, como ha sido dicho por varios, del problema de la legitimidad.

Yo creo que en lo que señalaba don Francisco Bulnes, yo tengo la impresión de que hay, en una parte de su síntesis de las posiciones que hoy día existen sobre esta materia, un error de diagnóstico, un error de presentación, al colocar en similares posiciones de intransigencia e inconsecuencia de requerir conciliación las posiciones del Gobierno, por una parte, y de la Alianza Democrática, por otra. Porque no cabe duda que hay un fuerte contraste entre las declaraciones de siempre del General Pinochet y las que, últimamente, ha añadido el Ministro Jarpa que apuntan a la imposibilidad y rechazo absoluto a todo cambio, con la búsqueda de soluciones que han caracterizado una serie de planteamientos más recientes de la oposición y, desde luego, lo que hemos escuchado tanto de Enrique Silva como de Patricio Aylwin.

El segundo elemento de esta simetría está en que, existiendo el primero, se añade el hecho de que el Gobierno tiene todo el Poder, incluido nada menos que el Artículo 24 y demás normas que configuran el manejo de Estado de Excepción que se conoce.

Si eso es así, la conclusión que resulta me parece un poco adversa del procedimiento que insinúa don Francisco Bulnes en el sentido de que parece inevitable que una transición a la Democracia sólo puede provenir de un acuerdo de la civilidad con suficiente poder de presión para imponer, obligar, un cambio a unas FF. AA. que en definitiva no podrían desoir los planteamientos de una gran mayoría nacional.

Y yo creo que si eso es así, conduce a pensar en una estrategia para lo que aquí se ha denominado Derecha Democrática bastante más cercana a lo que se plantea, a lo que se trasluce de los planteamientos que nos hacía ayer Pedro Correa, que de lo que hemos escuchado hoy, en cuanto a que esta Derecha Democrática pudiera convenir acuerdos sustantivos con el resto de la civilidad y, luego, unirse a una presión que implique modificar la actitud de rigidez e inflexibilidad del Gobierno.

Es este razonamiento el que creo que lleva a las conclusiones y planteamientos tanto de Patricio Aylwin como de Enrique Silva, en el sentido de que el acuerdo sobre los elementos sustantivos de la Constitución es una etapa previa a una posibilidad de avance significativo en los procesos concretos como las leyes electorales o las eventuales elecciones.

El penúltimo punto que quería plantear es que yo creo que de las cuatro posiciones que he escuchado hay coincidencias variables, avances significativos en relación con el cuadro que había

hace 10 ó 12 meses. Creo en la apreciación sobre las necesidades de reforma de las Disposiciones Constitucionales. Hay un mayor avance en la posición que hemos escuchado de Pedro Correa, que a las normas de Reforma a la propia Constitución a la Sucesión Presidencial y a la elección de un Congreso por voto popular añade referencias al problema de terminar la coincidencia entre cargo de Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército y, en general, a un conjunto de otras disposiciones que afectan las normas permanentes.

Creo que en este sentido uno podría, como proceso a seguir, buscar profundizar las posibilidades de que hubiera un mayor entronque entre lo que en esos sectores se piensa, con los ocho puntos que planteaba Enrique Silva y los planteamientos de Patricio Aylwin.

Y lo último que quisiera hacer es una pregunta. ¿Por qué acá se ha hablado de elecciones? Y yo coincidiría en que elecciones libres son como el camino más cierto hacia la Democracia, es el único método democrático realmente, pero el problema está en ¿cómo asegurar elecciones libres? Entendiendo que esas elecciones sólo podríamos hacerlas una vez que estemos ciertos de no caer en una trampa de la "Camisa de Fuerza" de la Constitución. Pero, despedido eso, nos queda el problema de todo el Poder y de las normas actuales y especialmente el Artículo 24.

Yo lo digo porque hace una semana, en un programa de radio en que participo, el presidente del MAN, don Federico Willoughby, decía en forma bastante explícita que a él le parecía que las elecciones libres eran plenamente compatibles con el Artículo 24. Bueno, como eso parece ser un tanto "exótico" como planteamiento yo creo que refuerza la visión que uno tiene de que sólo una presión efectiva de la civilidad que obligue a modificar esta legislación existente y elimine la elección libre pudiera conducir a ese resultado. En definitiva, se trata de eliminar lo que Sergio Diez llamaba, muy elegantemente, la diversidad de acceso a los medios de comunicación y otras cosas colaterales.

En definitiva, me parece que en la secuencia de lo que se ha planteado, en la amplitud de las modificaciones constitucionales que se requieren, existen avances, pero existen todavía sustanciales diferencias que obligan a profundizar este ejercicio con el máximo de buena voluntad, como primera etapa entre toda la civilidad para poder ejercer la presión suficiente que modifique las rigideces que existen en el ámbito oficial.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ PIÑERA C.

Lo que el país necesita ahora no sólo es una salida jurídico-política sino también, como lo dijo Patricio Aylwin, hay un problema social, económico y cultural.

Yo creo que hay más, fundamentalmente en qué puntos la gente con opinión democrática en Chile, sea de cualquier grupo, está enfrentada a un problema de salida moral. Y uso la palabra moral porque ahí quiero incluir todos los imponderables en el significado que tiene la Democracia, sin necesidad de entrar a discutir o a dar ideas respecto a reformas específicas que se requieren. En todo caso parece que todos estamos de acuerdo en cuanto a que las Reformas a la Constitución del 80 son tan grandes e importantes que ya se podrá discutir si es Reforma o si es una Nueva Constitución; y podemos no discutirlo, esto se verá en la práctica.

Pero donde yo veo la importancia de una percepción moral es que supuesto el caso de que las fuerzas democráticas de este país, en su sentido más amplio, logramos un acuerdo, el segundo paso es la realidad que hay un Gobierno que lleva 11 años, que muchos quieren que dure 16, y que algunos también, de acuerdo con la Constitución actual, esa que permite tantos caminos, puede durar 24 años; con hechos, en el sistema actual este Gobierno puede durar 24 años.

Creo que si se logra un acuerdo, se avanzaría mucho, yo no llamaría siquiera un gran acuerdo, sino acuerdo mínimo sobre puntos esenciales. Lo que necesitamos ahora es un acuerdo sobre cómo consideramos que debe funcionar la Democracia.

Debe venir una segunda etapa que no llamaría de negociación; no me preocuparía que fuera con la Junta o con el Presidente de la República, o con los Comandantes en Jefe, etc. Tendría que venir un gran emplazamiento moral y poder frente al Gobierno actual, decirle aquí estamos las fuerzas democráticas, éste es nuestro planteamiento mínimo, queremos que frente a esto haya una definición del Gobierno.

Mientras no haya una definición previa sobre las grandes líneas, no hay negociación. Lo importante es hacer un gran emplazamiento al Gobierno. Mientras tanto vamos a seguir en la misma situación actual, en la cual, periódicamente, en las improvisaciones que hace a veces el General Pinochet, al calor del entusiasmo, no ganamos nada.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JORGE MARIO QUINZIO

En primer lugar, yo felicito a los auspiciadores de este foro porque se ve que aún aquellos personeros y representantes de partidos que, desde el comienzo, estuvieron con este Gobierno y lo aplaudieron, después de más de 10 años se están dando cuenta del fracaso de él y que es indispensable la vuelta de la Democracia a este país.

Yo quiero referirme a algunas palabras del ex Senador Bulnes, que creo que sus apreciaciones son algo contradictorias por lo que

puede pensar un buen demócrata. El dijo que había que partir de la legitimidad de esta Constitución y, en el fondo, que no podía quedarse el país sin tener un texto constitucional y, en otra parte, dijo que no sería prudente que se pidiera la renuncia del General Pinochet porque así podía haberse pedido la renuncia de otros Presidentes:

Quiero manifestarle que me extraña esa apreciación porque él era Senador de la República en un Régimen Constitucional en que el Pueblo había elegido su Presidente y el Congreso en esa época, tenía los mecanismos que le daba la Constitución de 1925, que fue aprobada en forma democrática y redactada por una Constituyente, que, ya lo dijo Patricio Aylwin, formada desde el comunista hasta el conservador, pasando por gama de gremialistas y profesores universitarios, y fue elaborada por esta Comisión y plebiscitada previos Registros Electorales.

Y es muy diferente pedir la renuncia de un Presidente de Facto que de un Presidente Constitucional. Si mal no recuerdo, él mismo patrocinaba la renuncia del Presidente Allende para que cayera el último Gobierno Constitucional que ha habido en Chile. Entonces concluyo que hay contradicciones.

Por otro lado es el pueblo, como se ha dicho y lo ha propugnado el Grupo de los 24, el único que puede redactar una Constitución. Yo no veo el temor que haya para que, previa la proposición de Aylwin, se llame a una Constituyente a darse una Constitución.

Los primeros tiempos de este Régimen Autoritario Militar estuvieron sin Constitución; se redactaron, después, las Actas Constitucionales que tarde, mal o nunca, se cumplían; y, actualmente, tenemos una Constitución de 1980 que no se cumple en sus disposiciones permanentes, sólo están vigentes ciertas disposiciones transitorias que son las que le dan la autoridad omnipotente al actual Jefe de Estado.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO BULNES

En primer lugar, antes de entrar en la materia misma para la cual pedí la palabra, yo debo señalar a ustedes que en ningún momento he dicho, como afirma el señor Quinzio, que hay que partir de la legitimidad de la Constitución; he dicho que yo, personalmente, considero esa Constitución como legítima, que la considero más legítima que las Constituciones del 25 y 33 y sobre esta materia no quiero dar una disertación histórica pero, desde luego, quiero señalar que no es efectivo que entonces hubiera Registros Electorales, porque, precisamente, la razón que dio el Presidente Arturo Alessandri Palma para no cumplir su compromiso de someter la Constitución a una Constituyente es que no existían Registros Electorales.

Pero señalo solamente que yo lo que he afirmado es que hay que aceptar la Constitución como un hecho, cualquiera que sea el concepto que uno tenga sobre su legitimidad. Esa ha sido mi tesis, es mi tesis de ahora y de hace mucho tiempo y estoy perfectamente de acuerdo con Patricio Aylwin en que un acuerdo sobre Transición supone no volver a plantearse el tema de la legitimidad; que cada uno haga respecto de esta Constitución las reservas que estime conveniente.

Pero aquí se ha planteado una tesis, que es la de don Manuel Sanhueza, que yo respeto pero que para mí es absolutamente incompatible con los objetivos que persigo, y que me parece son los que interesan al país.

La tesis de don Manuel Sanhueza es que hay que desconocer en lo absoluto la Constitución, desconocer, por lo tanto, a las autoridades que tenemos y hay que llegar, inevitablemente, a un enfrentamiento entre la civilidad y el Gobierno de las FF. AA.

Yo no necesito explayarme sobre la materia, pero lo encuentro absolutamente inconveniente para los intereses del país y creo que no lleva ese sistema a una salida democrática, que puede consolidar cualquier tipo de Régimen de Fuerza.

Se ha planteado una alternativa muy digna de considerarse, propuesta por Edgardo Boeninger; él dice que, en lugar de esperar sobre estas materias un acuerdo con el Gobierno que envuelva a las distintas fuerzas democráticas, sería más factible buscar un acuerdo entre las fuerzas democráticas y luego presentársela al Gobierno.

Eso es, evidentemente, una alternativa muy digna de considerarse; personalmente, como me interesa que la transición sea lo más ordenada y pacífica que se pueda, yo no tengo perdidas las esperanzas de que pudiera llegarse a un acuerdo con el Gobierno con bases parecidas a las que yo planteo y que no pretenden ser definitivas.

Si a este acuerdo no se llegara ahí habría llegado el caso de que gente que no somos opositores al Gobierno y reconocemos la legitimidad de su Constitución pudiéramos participar en un entendimiento directo con los elementos democráticos que militan en la oposición. Pero evidentemente que esa sería una etapa que habría que cumplir previamente, la de tratar de producir un entendimiento con el Gobierno.

En todo caso yo salgo de este Seminario con menos pesimismo del que tenía cuando llegué, porque en el fondo las posiciones que aquí se han planteado mayoritariamente, no la de don Manuel Sanhueza, pero sí la de don Enrique Silva Cimma y la que planteó Patricio Aylwin, permiten por un camino u otro encontrar lo que yo pretendo que haya, que es un consenso para hacer una Transición pacífica y no para provocar un enfrentamiento entre las FF. AA. y la civilidad.

Creo que en ese sentido se ha progresado bastante en el último tiempo, de un año a esta parte. Es muy posible que no ya en una reunión tan numerosa como ésta, pero en reuniones más pequeñas se pudieran encontrar las fórmulas para llegar a un entendimiento.

Ahora, repito, que el camino más adecuado y conveniente para el país es que este entendimiento se produzca directamente con el Gobierno y que yo tendría que ver agotada esa posibilidad para llegar a ser partidario de que se buscara el entendimiento, previamente, entre las fuerzas democráticas para presentárselo al Gobierno con un carácter un poco de ultimátum que, tal vez, lo haría más difícil de ser aceptado por el Gobierno de lo que sería una fórmula como la que yo propuse.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MANUEL SANHUEZA

Yo no he dicho nunca enfrentamiento, al contrario, creo que mi posición principalmente está fundada en el enfrentamiento diario con el Gobierno.

Lo que yo pretendo no es un enfrentamiento entre las FF. AA. y la civilidad; por el contrario, que la gente que apoya al Gobierno, o que lo apoyó ayer y lo apoya ahora, cumpla una función en el sentido de plantearle a las FF. AA. y convencerlas de que no pueden seguir gobernando en este enfrentamiento, en este teatro de guerra en que hemos vivido en estos once años.

Y, por el contrario, en virtud de esa convicción y porque todavía creo en el patriotismo de gran parte de las FF. AA. por esa convicción se llegue a la Democracia.

Yo no he postulado ni en mi composición mental ni ideológica y, mucho menos, en mis afectos están ni por asomo, los enfrentamientos.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR IGNACIO BALBONTÍN

La verdad es que estoy un poco menos pesimista después de haber estado dos días en este foro. Pero quisiera hacer algunas observaciones que me parecen atinentes y que van en la línea de lo planteado por Edgardo Boeninger.

Creo que basar la fe, como lo planteaba don Francisco Bulnes, en la voluntad de quien gobierna de respetar los acuerdos me parece un poco ilusorio. La verdad es que no tendría sino que recordar a lo menos tres instancias en la vida de nuestro país en estos últimos once años.

En primer lugar la vigencia y el peso del Bando N° 5. En segundo lugar las afirmaciones hechas precisamente a quienes formaron parte de la Comisión Constitucional y el respeto que se tuvo por sus

opiniones; y, en tercer lugar, las declaraciones del señor Jarpa del día domingo, a las que precisamente hacía alusión, inmediatamente contradichas por el Jefe del Estado, al día siguiente.

Y creo que, la verdad, hay una sola voluntad que se impone sobre todas las demás y es en razón de eso que creo imprescindible entrar a razonar. Creo necesario un acuerdo cívico y que éste es previo a los requisitos de carácter formalista.

Pero, desgraciadamente, también creo que ese acuerdo cívico, por lo que he visto en términos de las distancias que he contemplado en este foro, aún no está suficientemente maduro.

Veo que es imprescindible que el Pueblo siga abriendo camino a través de la movilización social.

Veo que es imprescindible que el pueblo siga abriendo caminos de libertad a través de los espacios de libertad que él mismo va creando. Y esos espacios de libertad permiten una cosa que creo que es muy importante considerar; cuando se va creando organización popular, cuando se va creando posibilidad de diálogo en la base, se va también haciendo pedagogía democrática; y quienes posiblemente en un momento determinado sean tentados o hayan podido ser tentados a vías violentas, si encuentran que los caminos son viables en la base para que sus demandas sean reconocidas, recurren con mucho más facilidad a la vía no violenta que a la vía violenta, al escenario de la política que al escenario de la guerra.

Desde ese punto de vista, entonces, me parece que un requisito previo a todo esto es la disminución de la represión.

Si se sigue reprimiendo al pueblo, a los universitarios, si se desconoce el poder moral de quienes reclaman que es necesario terminar con instituciones que Chile, por civilización, debió haber terminado hace mucho tiempo en este período, como los Rectores-Delegados por ejemplo, no se favorece la vía pacífica.

Por lo tanto, hay una opción moral previa y creo que tenemos que tomarla en cuenta los que hemos participado en este foro. Discernir si queremos un escenario de guerra para Chile o si queremos un escenario político que nos obliga al diálogo.

Esta opción realista obliga, también, más que a la mera formalidad de los contenidos; y, entonces, es menester que quienes han postulado las posiciones más conservadoras en este foro hagan explícitos los elementos que están latentes en su punto de vista; hagan explícitos cuáles son sus intereses en términos de los Derechos Individuales, en términos de Defensa del Derecho de Propiedad.

Creemos que eso es posible dentro de un régimen democrático; contemplando otras alternativas, creemos que es posible ponerse de acuerdo sobre esas cosas.

Creemos que también es posible que se hagan presentes los elementos latentes que se refieren a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas.

Una cuestión que es indispensable declarar enfáticamente, Chile no puede seguir aceptando, los chilenos no podemos seguir aceptando la confusión entre el concepto de Seguridad Nacional y el concepto de Defensa Nacional.

El problema de la Seguridad Nacional es un problema de todos los chilenos y lo tiene que resolver el Poder Político.

El problema de la Defensa es un problema de los profesionales de la Defensa, por lo tanto de los hombres de armas.

Y esta distinción me parece elemental para poder llegar a un acuerdo.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO SILVA

Tomo la palabra para hacer una proposición concreta, que voy a fundamentar en la forma más breve posible.

Pienso que un grupo de ciudadanos llenos de patriotismo y, naturalmente, con el lógico sacrificio que corresponde para ser consecuente con el amor al país, hemos estado con el mejor espíritu trabajando estos dos días.

Yo voy a hacer una proposición destinada a que no se pierda este esfuerzo y este trabajo, sino que de aquí brote la concreción de alguna solución constructiva dentro de las bases que se han dado.

Quedo muy optimista porque veo que ha habido, en el fondo, una gran proporción de consenso. Pienso que en verdad el país está dividido en una cuestión de legitimidad y es imposible que una parte imponga a la otra su criterio. Yo, teniendo el mismo fervor, pero no tan elocuentemente expresado como Manuel Sanhueza, creo firmemente que no tiene legitimidad jurídica ni moral este régimen; pero estoy dispuesto a hacer todos los sacrificios para cambiar el disco, para cambiar el ambiente, porque dentro de esta postura no podemos salir.

Veo que en estos días ha habido claro consenso, por cierto, en el fervor de todos para buscar los caminos de la democracia.

Veo, también, que ha habido amplio consenso en las críticas que se han hecho a la actual Constitución, desde el punto de vista de su articulado permanente y transitorio.

Veو que la dificultad está en la operatoria para salir de la coyuntura. Pero creo que el trabajo que hemos hecho estos dos días nos permitiría agregar un elemento bastante positivo y constructivo para que sirva para salir de la impasse en que estamos.

Y esto podría hacer que de aquí saliera un camino para designar una Comisión que estudiara, de un punto de vista puramente democrático, científico y de ninguna manera vinculado a las posiciones políticas divergentes, y buscar la formación de un equipo de gente que procure concretar en un memorándum o en un breve documento

los puntos específicos de Reforma Constitucional del actual texto, que sería el mínimum para poder caminar hacia la democracia.

Yo soy muy optimista en que estos consensos se producen cuando hay patriotismo, recta inspiración y espíritu de estudio, porque lo he comprobado en la Comisión de Estudio de los 24; pero pienso que dado que esa Comisión se ha colocado en una determinada postura, en relación con el problema sustancial, no podría ser ella la que pudiera con toda la amplitud que se necesita para que nadie quede excluido del llamado, no es apropiado a mi juicio, que fuera esa Comisión.

Pero el Instituto que nos ha convocado podría ser encargado aquí por todos nosotros, que poniéndose en contacto con todas las fuerzas y requiriendo el beneplácito de todas las que quisieran concurrir, se conforme un equipo que estaría acogido por el propio Instituto para que, de un punto de vista puramente científico y técnico, llegara a preparar este memorándum que pudiera servir de base para manifestar que hay consensos concretos y técnicos en relación con las aspiraciones mínimas de un punto de vista de una Democracia Básica e indiscutible para que pudiera removerse este obstáculo que se dice que sería necesario un largo trabajo para llegar a un texto preparado por todos. Pero si hubiera ya un documento preparado por gente de confianza de todos los grupos, que naciera de aquí, de esta iniciativa, creo que sería una jornada muy bien aprovechada poder pedirle al Instituto que sería una obra más intelectual que política, pero sobre la base de que fueran todos llamados y que acudieran todas las fuerzas que quisieran a constituir este equipo.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ENRIQUE SILVA

Sólo para expresar mi satisfacción más profunda por este Seminario, por la forma como se ha llevado y por las conclusiones a que se ha arribado.

En verdad yo creo que ha habido un punto de gran coincidencia, específicamente entre los planteamientos y relatoría que hicieron Patricia Aylwin y quien habla, sin perjuicio de encontrar también algunas apuntaciones de interés frente al planteamiento que hiciera Francisco Bulnes.

Pero yo creo que, evidentemente, se ha enriquecido mucho la relatoría nuestra con las intervenciones de ustedes.

Yo quiero simplemente hacer un recuento muy rápido.

Que desde luego estamos de acuerdo con las sugerencias que hace el Dr. Precht y que no se plantearon, obviamente, porque no quería llegarse al detalle en la enumeración de materias, pero no cabe ninguna duda que las dos sugerencias en torno al Poder Judicial tienden a la necesidad de reformar una concepción de lo que es la

autonomía del Poder Judicial y, sobre todo, la seguridad de la Justicia.

Dentro del mismo orden siempre hemos pensado, por ejemplo, que la idea que planteaba Edgardo Boeninger sobre las elecciones libres, obviamente que puede ser un camino y, a lo mejor, un camino mucho más auténticamente democrático y más rápido que el otro que se ha estado planteando.

Personalmente creemos que aún el propio sistema, del cual se vanagloria el Ejecutivo, de la votación mediante la simple exhibición de la Cédula de Identidad sería suficiente si se le agregara a ello un régimen perfectamente adecuado de control y de participación de todas las fuerzas políticas en el ejercicio de la actividad de control de las elecciones. Y yo creo que en esa forma ni siquiera se necesitaría estar esperando la reconstitución de Registros Electorales para llegar a un sistema obviamente más perfecto pero que, sin duda, podría demorarse más.

Dentro de ese contexto no cabe duda, también, que tiene razón José Piñera cuando dice que el problema no es sólo un problema Jurídico-Político. Creo que todos los relatores, en mayor o menor medida, pusimos énfasis en la necesidad de que, a través de estas concepciones, se planteara en profundidad el problema económico, respecto del cual estamos convencidos de que si no se le encuentra una solución adecuada la situación de aquí a 2 ó 3 años va a ser terriblemente angustiosa para toda la comunidad chilena.

En suma, pues, nos parece en términos generales que la idea de Alejandro Silva Bascuñán es perfectamente factible. Yo pienso que hemos ganado terreno, porque la verdad es que no ha habido posiciones encontradas en términos fundamentales. A mi manera de ver, modestamente pienso que ni siquiera Manuel Sanhueza, como él lo aclaró muy bien, tenía una posición sustancialmente divergente sino que era una cuestión de principios que él ha cuidado de precisarla, en tanto que su pensamiento es genuinamente democrático, que no necesita tener que justificar en una Asamblea como ésta.

Yo me felicito de haber participado en este foro y agradezco que me hayan formulado esta invitación.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PATRICIO AYLWIN

En verdad, después de lo que ha dicho Enrique Silva poco queda que agregar. Yo diría que no cayéramos en la tentación de un optimismo demasiado fácil.

La verdad es que, como dice Ignacio Balbontín, y lo dijo Francisco Bulnes, creo que todos salimos algo más optimistas, en el sentido de que vemos la posibilidad de un camino para buscar acuerdos.

Vemos que hay ciertos reconocimientos que son comunes.

Creo que la responsabilidad que todos los sectores políticos

democráticos de este país tenemos para concretar eso en acuerdos verdaderos es muy grande.

Hay puntos de coincidencia, pero hay también en los planteamientos que hizo Pedro Correa y los que hizo Francisco Bulnes, sin que éstos sean ciento por ciento coincidentes, importantes desacuerdos respecto a los que hiciéramos Enrique Silva y el que habla.

Ahora, un acuerdo de orden constitucional que mira a las bases mismas de la sociedad, no puede hacerse con eficacia y ser plenamente representativo si excluye a determinados sectores que quieran concurrir a él. Esto es un problema que tenemos que tener en cuenta porque un acuerdo de esta especie, en mi concepto, y más allá de todas las discrepancias de principios y de estrategia política que tengamos con algunos sectores, a mi juicio, tiene que estar abierto a todos quienes quieran suscribirlo.

De todas maneras, yo creo que la proposición que ha hecho Alejandro Silva es importante, aunque no sé en qué medida el propio ICHEH, u otra Institución pudiera realizarla, si el ICHEH por sus funciones o por su naturaleza no pudiera llevarla a cabo. A lo mejor esto es posible en un plano meramente académico. Pero esa proposición, indudablemente, es un desafío que tenemos por delante, que bien vale la pena comprometerse en él.

PATRICIO AYLWIN A.
FRANCISCO BÚLNES S.
CARLOS BRIONES O.
PEDRO CORREA O.
FRANCISCO CUMPLIDO C.
SERGIO DIEZ U.
MANUEL SANHÚEZA C.
ALEJANDRO SILVA B.
ENRIQUE SILVA C.

“ Este libro reúne la visión de profesores universitarios y personeros políticos del mayor nivel acerca de la democracia que el país necesita y de la salida jurídico-política que Chile requiere.

Los planteamientos aquí reproducidos constituyen el antecedente más importante del “Acuerdo Nacional para la Transición a la Plena Democracia”.